



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 27 de Septiembre de 2024

EDICION N° 11.151

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVA

Provincia Del Chaco
RESOLUCIÓN N° 040

Resistencia 11 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Nota N° 377/2024 presentada por la Sra. MARÍA VIVIANA TORRES, y:

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se la confirme en el Cargo de NIVEL - PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO - CATEGORÍA - Escribiente Mayor - 34,00 %, en el que se desempeña actualmente.

EL FISCAL GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONFIRMASE a partir del 01 de septiembre de 2024, a la Sra. MARIA VIVIANA TORRES, DNI N° 27.098.117 en el cargo de NIVEL III -. PERSONAL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO - CATEGORIA 6 - Escribiente Mayor - 34,00 % - Jurisdicción 27 - Fiscalía de investigaciones Administrativas, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: La erogación emergente de la presente se imputará a la partida correspondiente de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Gustavo Santiago Leguizamon

Fiscal Gral.

s/c

E:27/09/2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 0406-0414-0419-0420-0444-0448-0449-0450-0451-0503-0504-0506-0514-0515-0519-0520-0521-0557-0558-0559-0561-0572-0583-0600-0606-0610-0627-0628-0644-0646-0668-0670-0671-0673-0687-0700-0701-0709-0716-0717-0718-0719-0720-0731-0732-0733-0734-0744-0749-0750-0751-0756-0793-0794-0795-0796-0836-0904 Año 2024

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar

Presidente

s/c

E:25/09 V:30/09/2024

JUDICIALES

EDICTO: LA DRA. FILIPCHUK MONICA MARISEL DNI 21685758 JUEZA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, secretaria, en autos Caratulados "GÓMEZ, RAUL ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE: N° 1581/2024 cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) contados desde la última publicación a todos los herederos, acreedores, y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAUL ERNESTO GOMEZ

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

DNI:11.607.678 fallecido el día 12 de Agosto de 2024 bajo apercibimiento de ley.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 15 de septiembre de 2024.

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

R. N°: 206.927

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Chaco, sito en Av. Las Heras y 9 de Julio N° O de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ DOMINGA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 237/18, cita por UN (1) DIA y emplaza por no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ, DOMINGA, M.I. N° 18.625.222, bajo apercibimiento de ley.-Charata, Chaco, 10 de julio de 2024.-

Natalia Perez Blanco
Secretaria

R. N°: 206.928

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**AGUERO, SARA MARISA S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 289/2024, cita por un día y emplaza para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante AGUERO, SARA MARISA, D.N.I. N°24.457.788.- Secretaría N° 1. Charata, Chaco, 17 de septiembre de 2024.-

Natalia Perez Blanco
Secretaria

R. N°: 206.929

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Rocio A. Wendler, Juez del Juzgado de Paz Letrado de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: "**PARDO NELIDA AIDE Y ALTAMIRANDA ROBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 1384/24", cita por un día y emplaza por un (1) mes posterior a la última publicación, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes PARDO NELIDA AIDE, DNI N° 6.576.589 y ALTAMIRANDA ROBERTO, DNI N° 7.409.687.- Secretaría N° 2.- General Pinedo, Chaco, 18 de septiembre de 2024.-

Enzo D. Myronczuk
Secretario

R. N°: 206.930

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Mariel Alejandra Pelaye, Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de General Pinedo, Chaco, sito en calle 4 e/ 9 y 11, en autos caratulados: "**TEHAN ORLANDO S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 1571F246/23", cita por un día y emplaza por UN (1) MES a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejado por el causante TEHAN ORLANDO, D.N.I. N° 13.817.152.- Secretaría N° 2.- Gral. Pinedo, Chaco, 19 de septiembre de 2024.-

Enzo D. Myronczuk
Secretario

R. N°: 206.931

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Rocio A. Wendler, Juez del Juzgado de Paz Letrado de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: "**CARLOS CESAR GALUCCI S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 2271F101/24, cita por un día y emplaza por un (1) mes posterior a la última publicación, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS CESAR GALUCCI, DNI N° 7.531.778.- Secretaría N° 2.- General Pinedo, Chaco, 18 de septiembre de 2024.-

Enzo D. Myronczuk
Secretario

R. N°: 206.932

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Resistencia, Chaco, Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. ALICIA MARIEL SPERANZA SPAGNOLI, sito en calle López y Planes N° 48, Primer Piso, Resistencia - Chaco-, CITA por dos (2) días conforme lo establecido por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., al Sr. MIGUEL ANGEL PINTO, DNI N° 42.985.976, emplazándolo para que dentro del término de diez (10) días posteriores a su publicación, comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos en autos "**ROMERO, ALBERTO RAMON C/ PINTO, MIGUEL ANGEL Y/U ORBIS SEGUROS Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DOMINIO HPU-088 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**" EXPTE. N° 12455/23, bajo apercibimiento de designarse al

Defensor de Ausente para que lo represente. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 13 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°: 206.935

E:27/09 V:30/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. EUCLIDES RAMON MIÑO "Juez", del Juzgado de Paz 1ra. Categoría especial, B° Güiraldes, sito en calle Soldado Aguilera 1796, ciudad, Cita por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes, Sr. MARTINEZ, AGRIPINO, DNI. N° 7.513.905 y GONZALEZ LEONARDA, DNI. N° 4.526.306, por el termino de (1) UN MES desde la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el juicio, "**MARTINEZ, AGRIPINO Y GONZALEZ, LEONARDA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 340/24.- SECRETARIA, 23 de septiembre de 2024.

Rocio Esther Gonzalez
Secretaria

R. N°: 206.933

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° única, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos **COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE S.A. C/ KONSIMAL, TEODORO S/ EJECUTIVO C/ KONSIMAL, TEODORO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13567/17 "notifica a KONSIMAL TEODORO, DNI N° 14.891.035, Resistencia, 6 de febrero de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra TEODORO PEDRO KONSIMAL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la sumade PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA y DOS CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$12.162,75) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA y NUEVE (\$3.649,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día con más un (1) día ampliado en razón de la distancia (art. 174 C.P.C.C.CH.) a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C. -Ley 7950-). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: -MAURO ALEJANDRO PICEDA en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950,00) como patrocinante y los de DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950,00) y de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. y art. 1 de la Ley 2.868, tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 7950 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo a de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 18 de abril de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:206.937

E:27/09 V:30/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Nro. 6, sito en calle López y Planes N°48, Resistencia, en autos caratulados: "**Deheza Julio Santiago S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte N° 8273/24, cita por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, Sr. Deheza Julio Santiago DNI 6.231.699, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán desde la última publicación, así lo acrediten. Resistencia, 19 de septiembre del 2024.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°: 206.938

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO JUEZ de PAZ- BARRANQUERAS, sito Av. 9 de Julio N° 5.320 Barranqueras, Chaco, Secretaria a cargo de la DRA. MONICA YAMILA GARCIA SECRETARIA PROVISORIA, cita por edictos, que se publicarán por

un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Olga Nidia TORRES, DNI: 6.554.551, para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley "TORRES, OLGA NIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 378/24; bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 02 de septiembre de 2024.-

Monica Yamila Garcia
Secretaria Provisoria

R. N°: 206.939

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO JUEZ de PAZ- BARRANQUERAS, sito Av. 9 de Julio N° 5.320 Barranqueras, Chaco, Secretaria a cargo del Dr. Héctor Mateo PRIMORAC secretario provisorio, cita por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS ALBERTO DELGADO, D.N.I. N°12.186.024 para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley "DELGADO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 363/24; bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 19 de septiembre de 2024.-

Hector Mateo Primorac
Secretario

R. N°: 206.940

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "MENDEZ, JUAN MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 6495/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: JUAN MANUEL MENDEZ, D.N.I. N° 13.033.591, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 18 de Septiembre de 2024.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

R. N°:206.942

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: DRA ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUEZ DE PAZ LETRADA, DEL JUZGADO DE PAZ N° 2, sito en calle BROWN N° 249 Piso: 2-. Resistencia- dictamina que se publiquen EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, del SR. JUAN ANGEL, CACERES BUZARQUIS, D.N.I. N°22.270.697, en los autos caratulados "CACERES BUZARQUIS, JUAN ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°1149/24. Resistencia, 18 de junio de 2024.-

Dra. Vanina M. Ghidini Moises
Secretaria

R. N°:206.943

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. Gisela Noemí TELLIER, Juez 1ra Instancia Suplente del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de General José de San Martín, sito en Uruguay N°635, Primer Piso, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos como herederos y/o acreedores de Andrés Salvador GOMEZ, D.N.I. N° 7.898.347 en Expte. 75/2024 Caratulado: "GOMEZ ANDRES SALVADOR S/JUICIO SUCESORIO" Bajo apercibimiento de Ley. - General José de San Martín, Chaco, 18 de septiembre de 2024.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:206.945

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, del departamento judicial de Resistencia – Chaco a cargo de la DRA. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, SECRETARIA a cargo de la suscripta, Sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1. piso 3, ciudad, en los autos caratulados: SANCHEZ KARINA SILVIA C/ SANCHEZ ENRIQUE DANTE Y/O QUIEN RES TITULAR DEL VEHIC DOM FOY-652 Y/O QRR S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO, (Expte. N° 12.826/19) se ha dispuesto: "...publíquense los EDICTOS correspondientes de conformidad a lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C., en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, A FIN DE CITAR al SR. SÁNCHEZ ENRIQUE DANTE D.N.I. N° 35.081.532, por el término de Dos (2) días, para que en el plazo de 10 días a partir de la

última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT. - Resistencia, 23 de septiembre de 2024.-

Dra. Lía Antonella Codutti

Secretaria

R. N°:206.950

E:27/09 V:30/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 654, Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados "**BESGA, MIRNA NOEMI CATALINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 712/24, Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido, por los arts. 2340. del Código Civil, y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. - Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi Juez Titular del Juzg. Civil, Comercial y Laboral N°1.- 29 de agosto de 2024.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:206.947

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín, Chaco, a cargo del Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente, Secretaria autorizante, sito en calle Uruguay N° 635, 1° piso, ciudad, publicase edicto por un día (1) en el Boletín Oficial de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALEGRE LUIS ALBERTO, DNI N°17.258.514, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**ALEGRE, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE N° 316/2024-5-C. Gral. José de San Martín, Chaco, 03 de septiembre de 2024.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:206.948

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez de Paz Letrada del Juzgado de Paz Letrado N° 2de la ciudad de Resistencia (Chaco), Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, HACE SABER por UN (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., en el Expte. caratulado: "**VARELA JOSE ORLANDO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 2416/2024-1-P, que tramita por ante el Juzgado arriba mencionado, sito en calle Brown N° 249 - Piso 2°, de esta ciudad, que CITA a los herederos y acreedores del Sr. JOSE ORLANDO VARELA, D.N.I. 8.535.832, emplazando a quienes se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de 1 (UN) MES posterior a la última publicación. Fdo. Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR - JUEZ".

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:206.951

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, JOSE DAVID C/ MILICH, CLAUDIO NORBERTO; OJEDA, HORACIO MARTIN S/ INSCRIPCIÓN**", Expte. 7240/2023-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Milich, Claudio Norberto D.N.I. N° 21.479.407, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 03 de Septiembre del 2024.

Alejandra Valeria Turtola

Secretaria

R. N°:206.952

E:27/09 V:30/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el **18/10/2024** a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días **12 de octubre de 10 a 12 horas y 14 y 15 de octubre de 10 a 12 y de 14 a 17 hs** en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual **PENAYO OBREGON EUCLIDES EZEQUIEL/ BAJAJ MOTOCICLETA ROUSER 200 / DOMINIO A205VCF / AÑO 2024/ BASE \$ 6.136.468,80 // GARAY, RUBEN MARIANO / VOLKSWAGEN SEDAN 4 PUERTAS BORA 1.8 T/ DOMINIO KHP054/ AÑO2011/ BASE\$ 7.282.958,46** Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se

encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. **Seña \$120.000.** Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A , de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2024 .-

Lic. Leandro A. Agusti

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

R. N° 206.958

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1 sito en Brown N° 249 Piso 1, de esta Ciudad, a cargo del Dr. Lotero Oscar Raúl, Juez de Paz Letrado y Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, en autos caratulados **LANDAIDA, HECTOR DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2.040/2024, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Sr. LANDAIDA HECTOR DANIEL, D.N.I. N° 17.017.109, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a ejercer sus derechos, Resistencia, 17 de septiembre de 2024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:206.953

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 - CHARATA - CHACO, sito en MONSEÑOR DE CARLO N° 645 de ciudad de Charata, publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 de1 C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de treinta días, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Graciela Beatriz Reyes, DNI 24.414.890, quien falleciera en la ciudad de Sáenz Peña, Provincia del Chaco el 30 de Junio del 2024, a los 49 años, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"REYES, GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° 706/24". – Resistencia, 28 de agosto de 2024.-

Adriana Elisabet Montenegro

Secretaria

R. N°:206.955

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Ora, Gabela N. Ponce Jueza da Paz de la localidad da las Breñas, Provincia del Chaco, cite por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores y legatarios, que se crean con derecho el haber hereditario de la Sra. LILIANA MIRIAN GEORGIEFF, D.N.I. N°: 17.398.637, en los autos caratulados: **"GEORGIEFF LILIANA MIRIAN S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte N° 2461/24, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. Gabriela N. Ponce, Secretaria Dr. Héctor Manuel Laola, para que comparezcan a hacer valer su derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco, 17 de Septiembre de 2024. -

Dra. Mariam A. Aguirre

Secretaria

R. N°: 206.959

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N, Ponce, Jueza de Paz de lo localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y empieza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a heredero, acreedores y legatarios, quo se crean con derecho al haber hereditario del Sr, ORLANDO EUSEBIO LOBOS, D.N.I. N° 13.216.510, en los autos caratulados: **"LOBOS ORLANDO**

EUSEBIO S/ JUICIO SUCESORIO", Expte N° 2460/24, que se tramite por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. Gabriela N. Ponce, Secretaria a cargo del Dr. Héctor M. Laola, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, Las Breñas, Chaco, 17 de Septiembre de 2024. –

Dra. Mariam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 206.960

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La DRA. PONCE GABRIELA NOEMI, JUEZ DE PAZ LETRADO de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores, que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes Don CARO MARCELO ALFREDO D.N.I. N° 14.190.393, en los autos caratulado: "**CARO MARCELO ALFREDO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte, N° 1088/24, que se tramita por ante el juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Las Breñas Chaco, cito en Calle Mitre s/n, a cargo de la DRA. PONCE GABRIELA NOEMI, JUEZ DE PAZ LETRADO, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco, 26 de agosto de 2024.-

Dra. Mariam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 206.961

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco en los autos caratulados **RODRIGUEZ FELIPE HECTOR S/ SUCESORIO, EXPTE, N° 664/24**, Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días, las que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecha corresponde. Bajo apercibimiento de Ley. - Pcia R.S. Peña, 21 de agosto de 2024. –

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°: 206.963

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cecilia N. Marinic, Juez de Paz Letrado Titular de Quitilipi, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don GOROSITO, HECTOR GUSTAVO, D.N.I. N° 21.884.135, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GOROSITO, HECTOR GUSTAVO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expediente N° 1665 - F° 68/69 - Libro XXI -Sec. N° 1- Año 2024, bajo apercibimiento de ley. - 20 de septiembre de 2024.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R. N°: 206.966

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cecilia N. Marinic, Juez de Paz Letrado Titular de Quitilipi, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña RESNICOFF, ROSA HILDA, D.N.I. N° 6.357.618, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**RESNICOFF, ROSA HILDA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expediente N° 1921 - F° 94/95 - Libro XXI - Sec. N° 1 - Año 2024, bajo apercibimiento de ley.-12 de septiembre de 2024.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R. N°: 206.967

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Señor Juez de Paz Suplente Dr. JORGE L. NICOLOFF de ciudad de Charata-Pcia, del Chaco, CITA por Edictos a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ARCE, ISABEL ROSA, D.N.I. N°10.026.945, Para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos y que se publicarán por el término de UN' (1) DIA, a que comparezcan por sí o por apoderado en los autos caratulados: "**ARCE ISABEL ROSA S/ SUCESORIO, EXPTE. 385/2024**", todo bajo apercibimiento de ley.- Charata. Chaco, 19 de Septiembre de 2024.-

Dra. Natalia Pérez Blanco
Secretaria

R. N°: 206.969

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio S.H. Longhi, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Chaco, hace saber por dos publicaciones, que el Martillero Néstor H. Zaragoza, MP. N° 827, rematará en autos: "**JOHN DEERE CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (EN ADELANTE "JDCCFSA") LENZ NELSON JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA**" EXPTE. 684/15, Secretaría de la Dra. Silvia M. Macías, el día martes 15 de octubre de 2024 a las 10.30 hs. en Chacra. 100, Parcela 28, Ruta 89 1(m 249, Galpón N° 5 de Charata, Chaco: UN IRACTORMARCA JOHN DEERE, MODELO

7630, Origen Estados Unidos, IDENTIFICADO COMO: IVIOTOR MARCA JHON DEERE Nro. PE6068B728246, de 175 HP de potencia, CHASIS MARCA JOHN DEERE Nro. RW7630R012315, equipo básico, con cabina con aire acondicionado CommaView, DOMINIO BTM27. No posee el dominio colocado. Sin documentación. En buen estado de uso. Le faltan los fusibles y los relay por lo que no se puede constatar la cantidad de horas trabajadas. Le falta un par de ruedas grandes traseras, teniendo sus masas respectivas. No está en marcha. El tablero de instrumentos se encuentra completo. Las ópticas están en buen estado, desconociendo si funcionan. En la parte trasera lleva medas duales, sólo dos de ellas están colocadas. Se desconoce si tiene inscripción municipal, por lo que las eventuales deudas estarán a cargo del comprador. Condiciones: contado, sin base y al mejor postor. Comisión: 8% a cargo del comprador, en el acto de la subasta. La actora está autorizada a compensar hasta \$64.828.560. No se suspende por lluvia. Informes: Martillero actuante - Cel: 3731-624788. militante84@hotmail.com Charata, 20 septiembre de 2024.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°: 206.968

E:27/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: El DR. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez titular del Juzgado de Paz sito en calle 9 de Julio y Las Heras de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, cita por un (1) día a todos los herederos y acreedores para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten hacer valer sus derechos respecto del bien dejado por el causante GAUNA, TOMAS AVELINO, M.I. N° 3.561.931, en los autos caratulados: "**GAUNA, TOMAS AVELINO S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 313/2024. Dra. Natalia Pérez Blanco. -Abogada-Secretaria. 20 de septiembre de 2024.

Dra. Natalia Pérez Blanco

Secretaria

R. N°: 206.970

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y planes P.A., en los autos caratulados: "**OTAÑO, LILA EDIT C/ SUCESORIO DE TEJERINA ORDAZ, DALMACIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 5737/2022-1-C, cita a los SUCESORES DEL SR. DALMACIO TEJERINA ORDAZ, C.I. N° 146.329, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 17 de Septiembre de 2024. ARM

Milka Giselle Alaio

Secretaria

R. N°: 206.972

E:27/09 V:30/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaria a cargo de la Dra. Marta Leticia Itatí Sena, sito en Brown N° 249, 2do Piso, ciudad, CITA por UN (I) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts.2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, del causante: Sr. TITO GRANDI, D.N.I. N°7.453.432, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**GRANDI, TITO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N°2070/24. Resistencia, 20 de septiembre de 2024.

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 206.973

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez - Juzg. Civil y Comercial N° 3 - de la Primera Circunscripción del Poder Judicial del Chaco, Secretaría N° 3, sito en Av. Laprida N° 33 - torre 1 - tercer piso, de la ciudad de Resistencia, cita a los Sres. ALCARAZ ANALIA RAMONA ITATI, D.N.I. N° 33.248.978, y ALMEIDA PABLO ERNESTO, D.N.I. N° 30.377.291, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del décimo (10°) día de notificados, los que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "**OSUNA, MARIA ADA C/ ALCARAZ, ANALIA RAMONA ITATI; ALMEIDA, PABLO ERNESTO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**", Expte N° 1463/2023-1-C del registro del mencionado Tribunal. - Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°: 206.974

E:27/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días posteriores a la última publicación; a herederos, acreedores y a todos los que se, consideren con derechos a los bienes dejado por el

causante: Don FRIEBE, WALTER HERIBERTO, D.N.I N° 7.910.030; deduzcan las pretensiones que por derecho. correspondan. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados: "**FRIEBE, WALTER HERIBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**". EXPTE N° 500/2024, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.- VILLA ANGELA, CHACO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.-

Da. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:206.976

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz letrado, de Quitilipi, en autos caratulados: "**VILLALBA BENJAMIN S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 2048/23, Cita por una vez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. VILLALABA BENJAMIN L.E. N° 8.438.849, bajo apercibimiento legal. - Quitilipi, Chaco, 25 de junio de 2024.-

Dra. Graciela M. E. Solis

Secretaria

R. N°: 206.971

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: Orden Juzgado Civil y Comercial N° 15 a cargo Dr. Adrian Fernando Alberto Farias Juez - Secretaria: Fernández Manulak Alicia Ofelia, abogada, sito en Av. Laprida n° 33 Torre I Piso 2° Resistencia, cita por edictos a herederos de EDUARDO JESUS DE BELASTEGUI, DNI. N° 6.145.134 que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y un diario local para que en el término de cinco (5) días de su última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento designarse defensor de ausentes para que lo represente.- En autos." **BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ SUCESOSES DE EDUARDO JESUS DE BALASTEGUI S/ EJECUTIVO** EXPTE. N° 1652/1995-1-C Resistencia, 17 de septiembre de 2024 .--

Dr. Marcelo Sebastián Torresagasti

Secretario

R. N°:206.977

E:27/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dra. María Laura Zovak, sito en calle 25 de Mayo 338 Piso 1°, en los autos: "**CANTEROS PABLO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" Expte. N°670/2024, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de PABLO CANTEROS, DNI N° 11.772.156, fallecido el 18 de Abril 2024, con bienes y último domicilio real en Antonio Galizzi s/n de la ciudad de Machagai, Chaco.- P.R. Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2024.-

Alejandro Yagas

Secretario

R. N°:206.978

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Jueza de Paz de la ciudad de Villa Ángela, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por los causantes: Don CANTERO, FRANCISCO, D.N.I. N° 07.912.679 y Doña PINATTI, CELIA MARGARITA, D.N.I. N° 4.534.527; deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados: "**CANTERO FRANCISCO Y PINATTI CELIA MARGARITA S/ JUICIO SUCESORIO**". EXPTE N 506/2024, que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Villa Ángela, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con domicilio en calle Lavalle N° 232 Planta baja, ciudad.- VILLA ANGELA, CHACO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.-

Dra. María Verónica Aguirre

Secretaria Provisoria

R. N°:206.979

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR - JUEZ - a cargo del Juzgado de PAZ LETRADO N° 2, con Secretaría única a cargo de la Dra. Marta L. I. Sena - ABOGADA-SECRETARIA-, Tribunal con sede en calle BROWN N° 249 - 2do. Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de la Sra. SANTA JORGELINA ZALAZAR, con D.N.I. N° 01.543.156, fallecida el día 28 de junio del 2.024 en la ciudad de Resistencia, por EDICTOS citatorios que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho a haber hereditario, en los autos caratulados: "**ZALAZAR SANTA JORGELINA S/ SUCESSION ABINTESTATO**" (Expte. N° 2428/2.024-1-P).- Resistencia, 24 de septiembre de 2024.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:206.984

E:27/09/2024

EDICTO: La Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Primera, de la ciudad de Resistencia, Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Secretaría Autorizante, con domicilio en Avda. Laprida 33 Torre 2, Piso 1, ciudad, CITA a todos los que se que se consideren con derecho a los, bienes dejados por la causante Sra. SANTA, TERESITA VALLEJOS 10.408.670, para que dentro del plazo de UN (1) MES acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario de publicación local, plazo que comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en los autos caratulados "**VALLEJOS SANTA TERESITA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Exp. N° 7788/20.- Resistencia, 22 de agosto de 2024.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. N°:206.980

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Juez del Juzgado de Paz y Faltas Letrado, a cargo del Dr. CARLOS ARIEL ALONSO, secretaria del autorizante Dr. JUAN JOSE FLORES BARROS, sito en calle JULIO A. ROCA S/N° - BARRIO CENTRAL, ciudad de Puerto Tirol Provincia del Chaco: Cita y emplaza a Herederos y acreedores de Herculano Franco, DNI N° 7.909.635 y María Magdalena Ojeda, DNI N° 4.515.544 por edictos que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y diario local para que dentro del término de (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: Expte. N° 1389/24 "**Franco Herculano y Ojeda María Magdalena s/ Sucesorio**".- Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Juan José Flores Barros
Secretario Provisorio

R. N°:206.982

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N°16, sito en Avenida Laprida N°33, Torre I 3° Piso, de esta ciudad, cita por UN (1) día y EMPLAZANDO a herederos y acreedores de JOSEFINA CADENAS (D.N.I. N° 6.094.480), que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación., para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "**CADENAS, JOSEFINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte: N° 9064/24, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de septiembre de 2024.-

Sandra B. Alonso
Secretaria

R. N°:206.985

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Sec. N° 2, sito en Brown 249 3° Piso, de esta ciudad, cita por UN (1) día y EMPLAZANDO a herederos y acreedores de EUGENIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 2.794.965 que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación., para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "**RODRIGUEZ, EUGENIA S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte: N° 1640/24, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 21 de agosto de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises
Secretaria

R. N°:206.986

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Natalia Soledad Grepo, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Doña CATALINA DOMINGA SKOKO, MI N° 11.709.325, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**SKOKO CATALINA DOMINGA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 531/2024, Sec. N° 1", bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 13 de Septiembre de 2024.-

Dr. José Jesús Amarilla
Secretario

R. N°:206.988

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la publicación, a herederos y acreedores del Sr. MARIA ALICIA RIDOLFI, Matrícula Individual N° 20.999.241, a fin de que comparezcan a hacer valer acciones en los autos caratulados autos "**RIDOLFI, MARIA ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente 1884 Año 2022, Juzgado a mi cargo sito en calle 25 de Mayo 338, 1° piso, ciudad. Pcia. Roque Sáenz Peña,

Miguel A. Petricevic
Secretaria

R. N°:206.991

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. TELLIER, GISELA NOEMI, JUEZ 1RA. INSTANCIA SUPLENTE DEL JUZGADO CIVIL -COMERCIAL

Y LABORAL, sito en Uruguay N° 635, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don RODRIGO, ROLANDO DNI N° 16.435.662, fallecido el día 19 de Febrero de 2023, en los autos caratulados "**RODRIGO, ROLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 437/23 C), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Gral. José de San Martín Chaco, 26 de junio de 2024.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:206.992

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. GISELA NOEMI TELLIER, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, sito en calle Uruguay N° 635 - 1er Piso, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don AGUIRRE, ISABELINO LUIS DNI N° 7.929.123 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**AGUIRRE, ISABELINO LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 345/2023-5-C), para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín Chaco, 21 de Mayo de 2.024.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:206.993

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACIÓN, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II - 5° Piso, ciudad, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO SAAVEDRA 343 S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL**" Expte N°3143/23-1-C, que el MARTILLERO WALTER DABEL BROCAL rematará el día 12 de octubre del 2024, a las 10,30 horas en Av. López Piacentini N° 840, ciudad, el inmueble ubicado en calle Saavedra N° 343, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como Circ. I; Secc. C; Mz. 179; Pc. 28, inscripto en Folio Real MAT. N° 11.247 del Dpto. San Fernando. CONDICIONES: con Base \$ 98.000.000,00. Contado y Mejor Postor, con más IVA si correspondiere. Señala 10% del valor de la compra, saldo al aprobarse el remate. Comisión del Martillero 6% a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado. SAMEEP: deuda al 28/08/2024, \$ 191.716,16; SECHEEP: deuda al 28/08/2024, sin deuda; MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA; deuda al 28/08/2024, \$ 220.880,73; Todas estas deudas son a cargo, de la Liquidación hasta la fecha de subasta.- INFORMES: Martillero actuante Walter. D. Brocal - Cel. 362-4638055. Resistencia, 23 de septiembre de 2024.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

R. N°:206.994

E:27/09 V:07/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Lopez y Planes N°36 P.A., en los autos caratulados: "**NOIRAT, SANTIAGO JOSE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 8005/2024-1-C, cita y emplaza a herederos y acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Santiago José Noirat, M.I. N° 7.919.387, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 25 de Septiembre de 2024.-

Milka Giselle Alaio

Secretaria

R. N°:206.995

E:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: LA. Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina Vera, sito en Av. Laprida N° 33. Torre II, segundo piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos de Luisa Cimbaro, DNI N° 2.322.158, para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezcan a tornar intervención en la presente causa, "**MANSILLA, MARCELA ANALIA Y MANSILLA, HUGO FERNANDO C/ CIMBARO, LUISA Y SUCESORES DE CIMBARO, CAROLINA; CIMBARO, AMALIA; CIMBARO, JOSEFINA; CIMBARO, MERCEDES; CIMBARO, ENRIQUE; CIMBARO, ANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**". Expte. 27.286/21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 23 de Agosto del 2024.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:206.999

E:27/09 V:30/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: ORDEN JUZGADO DEL TRABAJO N° 3 DE RESISTENCIA CHACO A CARGO DR. SERGIO ANDRES BOSCH, JUEZ -SECRETARIA: NATALIA VANESA SALTIVA, abogada, sito en LÓPEZ Y PLANES 637 PISO 52, a fin de poner en

conocimiento de MARTINEZ GABRIELA ELIANA DNI. N° 37262620 las resoluciones dictadas en autos caratulados: **MARTINEZ GABRIELA ELIANA C/ APEX CHACO S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO ETC. expte N° 1877/2019**, las que en su parte pertinente rezan: " Resistencia, 13 de Septiembre de 2024.-I) Atento al estado de autos, intimase a la parte actora para que en el término de DIEZ (10) días, se presente por sí o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite según su estado y tenerla por constituido domicilio en los estrados del Juzgado, donde en lo sucesivo se practicarán las notificaciones por Ministerio de Ley.-II) Como se pide, notifíquese lo dispuesto precedentemente y lo dispuesto en fecha 21/02/24 mediante la publicación de Edictos, por DOS (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local o periódico digital conforme Ley N° 3076-M por el término expresado precedentemente. ...V) Notif.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: BOSCH SERGIO ANDRÉS, DNI: 27585547, JUEZ DEL TRABAJO, SALTIVA NATALIA VANESA, DNI: 30580731, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA.- Resistencia, 21 de Febrero de 2024.-c) Atento lo normado por el art. 323 del Código Procesal Laboral, INTIMASE a la parte actora, para que en el término de Tres (03) días de notificado, manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de la causa; bajo apercibimiento de seguir los autos según su estado. d) De la CADUCIDAD de Instancia planteada, TRASLADO a la parte Actora por el término de tres días, y bajo apercibimiento de ley.- II) Natif.-,El presente documento fue firmado electrónicamente por: BOSCH SERGIO ANDRES, DNI: 27585547, JUEZ DEL TRABAJO, SALTIVA NATALIA VANESA, DNI: 30580731, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA..- Esta intimación se publicarán POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL PARA QUE EN EL PLAZO DE 10 DIAS DE NOTIFICADO SE PRESENTE POR SÍ O POR NUEVO APODERADO BAJO APERCIBIMIENTO DE PROSEGUIR EL TRÁMITE SEGÚN SU ESTADO.- Y TENERLA POR CONSTITUIDO DOMICILIO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DONDE EN LO SUCESIVO SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES POR MINISTERIO DE LEY. RESISTENCIA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 .-

Natalia Vanesa Saltiva
Secretaria

s/c

E:27/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de GOMEZ, BENJAMINA BERTA, D.N.I. N° 3.615.379 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**GOMEZ, BENJAMINA BERTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 9857/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de septiembre de 2024.-

Belkis Valeria Fistorazzi
Secretaria

R. N°:207.003

E:27/09/2024

>*<

EDICTO: OSCAR R. LOTERO, juez de Paz Lerado N° 1, de la Primer Circunscripción Resistencia Chaco, secretaría de la Ora mes R. E. García Plichta, sito en calle Brown N° 249, 1° piso, en los autos caratulados: "**FILIPPONI, TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 864/2023, se dispuso publicar por UN (01) día en el Boletín Oficial y UN (01) día en Diario Local, a los fines de citar a los herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por la causante a causante FILIPPONI, TERESA DNI N° 1.550.819, fallecida el día 18/06/2022, para que dentro de UN (01) MES que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. - Secretaria, 20 de septiembre de 2.024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R. N°:207.005

E:27/09/2024

>*<

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de tres días la Resolución N° 388/22/2024, que establece: "**DÉJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1384/81**, y en consecuencia desadjudíquese la unidad habitacional identificada catastralmente como Mz. 39 Pc. 9 del Plan 40 Viviendas- FO.NA.VI.-de la localidad de Taco Pozo, **otorgada al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco**, en Préstamo de Uso... " 09/09/2024. Fdo. Arq. Jorge Fernando Beracochea (Presidente), Dr. Diego Fernando Gutiérrez (Vocal), Arq. Daniel Eduardo Monti (Vocal). Citando por el termino de veinte (20) días los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - Resistencia, Septiembre de 2024.-

Dra. Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c

E:27/09 V:02/10/2024

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. GAUNA, MARCELO DARIO, Juez. Secretaria a cargo del Dr. SERGIO A. VILLAGRA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 5° piso, de

Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RAFFIN, CLAUDIA MARIA S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 2922 año 2018 que el MARTILLERO: MEDINA, CRISTIAN DANIEL Mat. 718, CUIT 20-262254969, rematará el día 10 de octubre del 2.024, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, de Presidencia Roque Sáenz Peña, el siguiente bien UN (01) AUTOMÓVIL MARCA: CHEVROLET TIPO: SEDAN 4 PUERTAS - MODELO: CLASSIC 4PLS ABS + AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, - MOTOR MARCA: CHEVROLET N° GJBM08670 - CHASIS MARCA: CHEVROLET N° 8AGSC1950FR165385 - DOMINIO: OTA-680, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: (\$66.725,28), serán a cargo del demandado, hasta la fecha de subasta. Multas 13i NO POSEE CONDICIONES: CON BASE (\$106.629,00). COMISIÓN 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364- 4401333, E-mail.cdmedina_78@hotmail.com. 24 septiembre de 2.024.-

Dra. María Sendra Varela
Secretaria

R. N°:207.004

E:27/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DON FABIO S.A.S. CUIT N° 30-71738715-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 866 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de septiembre de 2024...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 27/100 (\$ 6.976.747,27) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 4.683.939,75 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 468.393,98 Recargos 3% Mensual al 13/09/2024 \$ 1.824.413,54 Total \$ 6.976.747,27. PERIODOS INTIMADOS: 12/2021, 01-02-0305-06-09-10-11-12/2022, 03-04-05-06-07-08/2023, 05-06-07/2024. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo". Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:27/09 V:/02/10/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CORCHE MIGUEL EDGARDO CUIT N° 20-20474363-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 285 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de septiembre de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 148.209,83). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 23.598,14 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05, 10, 12 y 16) \$ 76.300,00 RECARGOS al 30/09/2024 \$ 48.311,69 TOTALES \$ 148.209,83. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 681-2022/D de fecha 13/10/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 489 de fecha 30/11/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, R.I N° 103 de fecha 19/01/2023 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16 Y R.I N° 314 de fecha 05/09/2023 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 10 y 12, y R.I N° 386 de fecha 11/06/2024 - MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 5 inc a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:27/09 V:/02/10/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SVOBODA JUAN CARLOS CUIT N° 20-18188895-5**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 283 que en su parte pertinente

dispone: "Resistencia, 11 de septiembre de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 161.261,69). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 2 inciso a) \$ 11.588,68 MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 98.680,12 RECARGOS al 30/09/2024 \$ 47.992,89 TOTALES \$ 161.261,69. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 519-2022/D de fecha 25/08/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 396 de fecha 01/09/2022- MULTAS-R.G. N° 1660/10 Art 2 inciso a) y R.I. N° 310 de fecha 05/09/2023 -MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:27/09 V:/02/10/2024

>*<

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOP DE TRABAJO EL GAUCHITO LTDA. CUIT N° 30-71437932-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 278 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de septiembre de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 92.934,75). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 69.092,14 RECARGOS al 30/09/2024 \$ 20.842,61 TOTALES \$ 92.934,75. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 185-2022/D de fecha 13/05/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 668 de fecha 27/12/2023- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inc a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:27/09 V:/02/10/2024

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N° 513/2024. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "CARICH PEDRO- PLAN PN2018/019 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO-MODALIDAD: RECUPERACIÓN- Expediente. E5-2018-247-E": ha dictado la presente -Disposición N°513/2024- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de septiembre de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. CARICH PEDRO DNI N° 05.079.781, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 4 ID PN2014/114 correspondiente al POA N°1, realizar respuesta a las observaciones del informe final del POA N° en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando correcciones del informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA y DECIMA TERCERA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 22 de mayo de 2019 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. —Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Luz Belen Vallejos Guerreño
Asesora Legal

s/c

E:27/09 V:/02/10/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCELO FABIAN CEJAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°21.623.527, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/09/1970, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: RESISTENCIA, hijo de RAMON CEJAS y FELIPA LOPEZ, Prontuario Prov. 517566-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos

"**CEJAS MARCELO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°29920/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°187 del 12/9/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "CEJAS, MARCELO FABIAN S/ FEMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. N°20218/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARCELO FABIAN CEJAS, ya filiado, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -FEMICIDIOAGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (previsto y penado por art. 80 inc. 1 y 11 en función con el Art. 41 bis, todos del C.P, en el marco de la Ley 26.485) a la PENA de PRISIÓN PERPETUA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en fecha 21 de mayo de 2023 entre las 18 y 19:38 hs en el domicilio sito en inmediaciones de Av. Alvarez Lotero y calle Taco Pozo del Barrio Parque Caraguatá de Resistencia, en perjuicio de quien en vida fuera ELSA MABEL VILAQUI, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 11, en estos autos caratulados: "CEJAS, MARCELO FABIAN S/ FEMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE ", Expte. N° 20218/2023-1. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIOA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 24 de Septiembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ENRIQUE ISMAEL WILSON BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35300925, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/08/1990, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 3750 RESISTENCIA, hijo de BARRIOS, MIGUEL ANGEL y BAZAN, FABIANA CARMEN, Prontuario Prov. 67449-SP, en los autos caratulados "**BARRIOS ENRIQUE ISMAEL WILSON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29280/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°191 del 19.08.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a Enrique Ismael Wilson Barrios, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente con la víctima" (Art. 119 3er y 4to párrafo Inc. f del CP) por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°8306/2023-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de ocho (8) años de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, además de las costas procesales...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Septiembre del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FRANCO AGUSTIN CARRIZO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44944296, nacido en LA LEONESA, el día: 11/08/2003, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ARIZAGA 345 Ó PEDRO FESCHI N° 345 RESISTENCIA, hijo de CARRIZO, ADRIAN ALEJANDRO y COLMAN, ELIZABETH MIRTA, Prontuario Prov. 24407LE, en los autos caratulados "**CARRIZO FERNANDEZ FRANCO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°29694/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°219 del 04.09.2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a Franco Agustín Carrizo Fernandez, ya filiado, a la pena de tres (03) años de prisión efectiva, por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Homicidio Preterintencional (Art. 81 inc. b) del Código Penal)...II.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 34/2022 del Tribunal Oral Federal en fecha 15/06/2022, unificando éste con la presente y fijando la pena única de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, mas las accesorias del art. 12 del CP, por aplicación de lo dispuesto en el art. 27 segundo párrafo del CP.; por los delitos de Transporte de Estupefacientes en calidad de Partícipe Secundario (art. 5 inc. c) de la Ley 23.737, art. 46, 26, 27 y concs. del Código Penal) y Homicidio Preterintencional (Art. 81 inc. b) del Código Penal) en Concurso Real (Art. 55 del CP)... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Septiembre del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARIEL ROLANDO BENITEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26552390, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1978, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: MZ 25 PC 3 BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, LUIS ROLANDO y JUAYEK, LUISA, Prontuario Prov. 538394 AG,

Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BENITEZ ARIEL ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°15114/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°78 DEL 16/5/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO; MIRANDA, MARIA BELEN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°9336/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO EN FORMA ÚNICA a ARIEL ROLANDO BENÍTEZ, como autor penalmente responsable de los delitos de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en grado de autor, art. 5 inc. "c", de la Ley 23.737 en función con el art. 45 del C.P., a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA bajo modalidad domiciliaria, comprensiva de la presente causa y de la Sentencia N° 204 del 18/08/2023 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal. CON COSTAS.II.- DISPONIENDO la inmediata detención de ARIEL ROLANDO BENÍTEZ bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, a efectuarse en el domicilio sito en Mz. 25 Pc. 3 Barrio Juan Bautista Alberdi, Resistencia, correspondiendo imponer al causante el estricto cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: a) permanecer en su domicilio, del que no podrá ausentarse, sin autorización judicial; b) comunicar al Juzgado de Ejecución Penal respectivo con anticipación para cualquier trámite y/o diligencia que necesite realizar el encausado, la cual se verificará si es procedente o no, previa autorización de la misma; c) abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio (Art. 34 Ley N° 24.660); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. MARÍA BELÉN MIRANDA, DNI N° 34.048.661, de 34 años de edad, domiciliada en Mz. 25 Pc. 3 Barrio Juan Bautista Alberdi, Resistencia, teléfono N° 3625-533456, esposa del imputado ARIEL ROLANDO BENÍTEZ, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 16/05/2024 (RI 177), informando tal circunstancia de conformidad al Art. 32 de la Ley N° 24.660/96.VI.- IMPONIENDO a ARIEL ROLANDO BENÍTEZ y MARÍA BELÉN MIRANDA en concepto de MULTA, el pago de 45 UF por cada uno de ellos, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. ...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 24 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretaria

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

----->*<-----

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **BRENDA BARBARA ARDILES**, DNI N° 43.643.212, que en la causa caratulada "**BULLON VIVIANA ANDREA S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 505/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 19 de agosto de 2024, SENTENCIA N° 153/2024. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) ... II) Dejar sin efecto las medidas de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO de la Sra. BULLON, VIVIANA ANDREA, D.N.I N° 30.977.419 al domicilio, lugares de trabajo, estudio y esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la Sra. ARDILES, BRENDA BARBARA, D.N.I N° 43.643.212, y la PROHIBICION de contacto telefónico, tanto de llamadas como mensajes de texto y mediante aplicaciones como por ejemplo WhatsApp y a través de redes sociales de la Sra. VIVIANA ANDREA BULLON, hacía la Sra. ARDILES, BRENDA BARBARA, dictadas en fecha 07 de diciembre de 2023, por esta magistratura. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. CUMPLIDO ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada. Dra. Agustina Lalomia Abogada - Secretaria".- Charata, Chaco, 25 de septiembre de 2024.

Dra. Agustina Lalomia
Secretaria

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

----->*<-----

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco Máximo Aguirre D.N.I N° 13.960.626**, la siguiente Resolución N° 1329 de fecha 20/08/2024 dictada en el Expediente Digital N° E14-2012-447-E y actuación electrónica N°E14-2024-3152/Ae y E14-2022-537/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Aguirre Francisco Máximo D.N.I N° 13.960.626, otorgada a favor por Resolución N° 0314/15, sobre la Fracción N.O, Parcela 246, Circunscripción III, Subdivisión Legua D, Lote X, Departamento Sargento Cabral, con superficie de 16 has., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. a) y b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Eduardo A. FELDMANN – Vocal a/c del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:27/09 V:04/10/2024

----->*<-----

EDICTO: La Dra. ANALÍA VERÓNICA JUNCO Jueza del Juzgado de Paz - VI Circunscripción Judicial, la Dra. MARIA JOSE ROMANELLO Secretaria Letrada N°2 del Juzgado de Paz - VI Circunscripción Judicial, sito en calle SARMIENTO N° 936 de la

localidad de Juan José Castelli, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Srta. DANIELA FLORENCIA RIVAROLA D.N.I. N°35.165.018, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**RIVAROLA DANIELA FLORENCIA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 192/2024.-

Juan José Castelli, 09 de septiembre de 2024.-

Maria Jose Romanella -*Secretaria Letrada*

R. N°: 206.700

E:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Ana Karina Yagas, Juez, Dra. Vanina A. Vera, Secretaria, del Juzgado Civil Y Comercial N° 7, AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 2 Segundo Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los Autos Caratulados: "**VALLEJOS MONICA C/ SUCESORES DE FLORIANI, RUBEN ANAL Y/O POZZAGLIO DE FLORIANI, BALBINA FRANCISCA Y/O SUCESORES DE MARTINEZ, RICARDO ARSENIO Y/O DE SERRANO, NICANORA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 8432/17; CITESE POR EDICTOS a los herederos de RICARDO ARSENIO MARTINEZ, DNI N° 7.905.910 y de NICANORA SERRANO, DNI N° 5.723.592, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en el juicio -art. 321 del C.P.C.C.-....Fdo. Dra. Ana Karina Yagas, Juez, JUEZ. Resistencia, 18 de septiembre de 2024.

Vanina A. Vera - *Secretaria*

R. N°: 206.894

E:25/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Celia Raquel Ortiz, Jueza del Juzgado de Paz de Concepción del Bermejo, Chaco, cita por TRES (3) días a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes Sr. GREGORIO SANTILLAN DNI N° 7.142.121 y MARTA ELVIRA CORREA DNI N° 11.325.761, para que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de esta publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, en el Expte. N° 382/24 "**SANTILLAN GREGORIO Y CORREA MARTA ELVIRA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" de trámite ante el Juzgado de Paz de Concepción del Bermejo, Chaco, bajo apercibimiento de ley. Concepción del Bermejo, 17 de Septiembre de 2024.

Dra. Iris M. Roch - *Secretaria*

R. N°: 206.904

E:25/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaria a cargo de Alicia Mariel Speranza Spagnoli, con domicilio en Vicente López y Planes N° 48, ciudad, en autos caratulados: "**VILLAFANE, CLAUDIO DANIEL C/ SPERANZA, MARCOS GASTON Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHICULO DOMINIO OPH033 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRÁNSITO**" Expte. N° 524/24, de conformidad a lo preceptuado por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, citase al demandado MARCOS GASTON SPERANZA DNI 34.794.301 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Not. Publíquese. Por dos (2) días. Resistencia, 19 de septiembre de 2024.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli - *Secretaria*

R. N°: 206.906

E:25/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, sito en Av. Laprida 33 Torre 1 3er Piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: Cita y emplaza al demandado Sr. Sotelo Darío Alejandro D.N.I. N° 25.279.381, por edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial y diario local para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, que se contarán a partir de la última publicación, en los autos caratulados: "**AGUILAR DIEGO ARNALDO C/ SOTELO DARIO ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. 2849/2009-1-C del registro del mencionado Tribunal. Resistencia, 17 de septiembre de 2024.-

Lia Antonella Codutti - *Secretaria*

R. N°: 206.918

E:25/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Eulogio Pérez**; la siguiente Resolución N° 1306/24, de fecha 14 de Agosto de 2024, dictada en el Expediente N° E14- 1960-1348/E, E14-2023-803/Ae que dice; ARTÍCULO 1° : Rescindase la adjudicación en venta otorgada por resolución N° 476/71 y por resolución N° 449/79, a favor del Sr. Eulogio Pérez, DNI N° 1.618.026, sobre las las Fracciones Ángulo Sud Oeste y Centro Sud, Lote 47, Colonia Tacuruzal, con superficie de 40 Has. 27 As. 50 Cas; Parcela 125 – Circunscripción VII (Ant. Denom.: Fracc. N de la Parc. 1 Ch. 85 y Fracc. Ang. NO de la Ch. 86 – Subd. L. 18 – Col. La Tambora) - Departamento Quitilipi, con superficie de 15has. 39as. 77cas., y Parcela 9 - Chacra 161 - Circunscripción VII (Ant. Denom.: Fracc. Ang. NE de la Ch. 84 – Subd. L. 18 – Col. La Tambora) - Departamento Quitilipi, con superficie de 14has. 21as. 36cas.; y Fracción Centro del Lote 476, Departamento Quitilipi con superficie de 2 has. 06 as. 47 cas. 90 dm2., por incumplimiento de obligaciones

Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:25/09 V:30/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RAMOS, ANTONIO FRANCISCO, DNI. N° 26.037.434, que en la causa caratulada "**RAMOS, ANTONIO FRANCISCO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", **Expte. N° 1052/18**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR ANTONIO FRANCISCO RAMOS, M.I. N° 26.037.434, Pront. N° 0035621 CF, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° (actual art. 68°) a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO DE EJECUCION CONDICIONAL, art. 31° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto.TM. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretarfa N° 2. Resistencia, Chaco, 04 de septiembre de 2024.

Rocio Marisol Domínguez -Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Alan Exequiel Cheij, DNI N° 42.986.623 argentino, soltero, jornalero, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 18/10/1999, que ha cursado estudios primarios completos, con último domicilio conocido en Calle 18 entre 45 y 47 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hijo de Lilian Noemí Cheij; que en los autos: "**CHEIJ, ALAN EXEQUIEL S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA**", EXPTE. N° 2245/2019-2Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 8, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 160.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de julio de 2024. VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a Alan Exequiel Cheij, DNI N° 42.986.623 argentino, soltero, jornalero, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 18/10/1999, que ha cursado estudios primarios completos, con último domicilio conocido en Calle 18 entre 45 y 47 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hijo de Lilian Noemí Cheij. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-'. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de agosto de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a GERMAN ESCALANTE, argentino, soltero, DNI N° 33.662.811, jornalero, nacido en Machagai el 23/02/1988, sin instrucción, domiciliado en Lote 15 Colonia Pampa Verde de Quitilipi, hijo de Alfonso Escalante y de María Victoria Avalos; que en los autos: "**ESCALANTE GERMAN S/ ABIGEATO DOBLEMENTE AGRAVADO**" EXPTE. SIGI N° 10639/2021-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° 218, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 245.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de julio de 2024. VISTO: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de GERMAN ESCALANTE, argentino, soltero, DNI N°33.662.811, jornalero, nacido en Machagai el 23/02/1988, sin instrucción, domiciliado en Lote 15 Colonia Pampa Verde de Quitilipi, hijo de Alfonso Escalante y de María Victoria Avalos; paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta tanto se produzca su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Regístrese en sistema SIGI. Protocolícese copia. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-.' Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de agosto de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza - Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a EZEQUIEL MAXIMILIANO CABRERA DNI N° 45.045.684 (argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Carlos Gardel Barrio Quinta N° 47 de esa localidad, fecha de nacimiento 12/11/2003 en Quitilipi, que sabe escribir y firmar pero que no sabe leer, que cursó estudios secundarios incompletos, que vive de su trabajo, hijo de Carlos Barrientos y de Noemí Paola Cabrera, que en los autos: "**CABRERA, EZEQUIEL MAXIMILIANO S/ ROBO**" EXPTE. N° 8027/2022-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° , se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 209.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de septiembre de 2024. VISTO: Estos autos caratulados: ..., y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de EZEQUIEL MAXIMILIANO CABRERA DNI N° 45.045.684 (argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Carlos Gardel Barrio Quinta N° 47 de esa localidad, fecha de nacimiento 12/11/2003 en Quitilipi, que sabe escribir y firmar pero que no sabe leer, que cursó estudios secundarios incompletos, que vive de su trabajo, hijo de Carlos Barrientos y de Noemí Paola Cabrera, el que

habido que fuere deberá ser alojado, en carácter de comunicado y a disposición del Tribunal, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de septiembre de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, Juez del Trabajo N° 3 sito en López y Planes N63-7"-741.oll' Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: **"ROMAN, HUGO DARIO C/ AGU, LUIS EDUARDO Y/O AGU, LUIS Y/O AGU, MATIAS FEDERICO Y/O RISSO PATRON, MARIA FERNANDA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO"** Expte. N° 486/23 CITA por 3 (tres) días y emplaza al co-demandado en autos Sr. AGU MATIAS FEDERICO, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente que por turno corresponda para que lo represente. o: Sergio Andrés Bosch - Juez - Juzgado del Trabajo N° 3 Resistencia (Chaco), 11 de septiembre del 2024.

Martha Ines Rodriguez Caceres

Secretaria

s/c

E:25/09 V:30/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ANDREA ROMINA CHENA, DNI N° 42.865.047 argentino, soltera jornalero, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 23/07/2000, que ha cursado estudios secundarios incompletos, con último domicilio conocido en Calle 45 entre 20 y 22 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hija de Alicia Alejandra Avalos y Manuel Edgardo Chena; que en los autos: **"CHENA ANDREA ROMINA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737"** EXPTE. SIGI N° 6999/2019-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° 8, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 158.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2024. VISTO:...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a Andra Romina Chena, DNI N° 42.865.047 argentino, soltera jornalero, nacida en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 23/07/2000, que ha cursado estudios secundarios incompletos, con último domicilio conocido en Calle 45 entre 20 y 22 del Barrio Sana Mónica de esta ciudad, hija de Alicia Alejandra Avalos y Manuel Edgardo Chena. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de agosto de 2024.-

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a SANTIAGO MIGUEL MARTÍNEZ DNI N° 40.583.872 (argentino, soltero, empleado contratado, con instrucción primaria completa, nacido el 06/12/1997 en esta ciudad, domiciliado en Mz 1 Pc 8 Quinta 69 del Barrio San Cayetano de esta ciudad, abonado número: 3644-675411 -Empresa Personal-, hijo de Sergio Ramón Martínez y de Rosana Mariela Ponce), que en los autos: **"MARTINEZ, SANTIAGO MIGUEL S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO"**, Expte. N° 3853/17-2, Sec. N° 4, a Orden Sigi N° 21, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 174.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de agosto de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de SANTIAGO MIGUEL MARTINEZ DNI N° 40.583.872 (argentino, soltero, empleado contratado, con instrucción primaria completa, nacido el 06/12/1997 en esta ciudad, domiciliado en Mz 1 Pc 8 Quinta 69 del Barrio San Cayetano de esta ciudad, abonado número: 3644-675411 -Empresa Personal-, hijo de Sergio Ramón Martínez y de Rosana Mariela Ponce), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de agosto de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Marcelo Fabián López, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 48 entre 1 y 3 del Barrio Sarmiento, y/o calle 3 entre 44 y 46 del Barrio Tiro Federal, ciudad, DNI N° 37.691.603, nacido el 27/12/1994, hijo de Alejandro López y de Alicia Irma Luna; que en los autos: **"LOPEZ, MARCELO FABIAN S/ ROBO CALIFICADO"**, EXPTE. N° 7883/2021-2 -ppal.- y su vinculado: **"LOPEZ MARCELO FABIAN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL"**, Expte. N°

1881/2021-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° 81, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCIÓN N° 96. Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de mayo de 2024. Y VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar REBELDE a Marcelo Fabián López, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 48 entre 1 y 3 del Barrio Sarmiento, y/o calle 3 entre 44 y 46 del Barrio Tiro Federal, ciudad, DNI N° 37.691.603, nacido el 27/12/1994, hijo de Alejandro López y de Alicia Irma Luna; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de agosto de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Roberto Ramón Vera, argentino, DNI N° 41.499.685, soltero, jornalero, nacido el 14/06/1999 en Quitilipi, que cursó primaria incompleta, domiciliado en Barrio Cacique Moreno s/n - Quitilipi, hijo de Juan Javier Vera (V) y de Marina Sonia Romero (V); que en los autos: "**VERA, ROBERTO RAMON S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL**", Expte. N° 20/2020-2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 70, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCIÓN N° 100. Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2024. Y VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a Roberto Ramón Vera, argentino, DNI N° 41.499.685, soltero, jornalero, nacido el 14/06/1999 en Quitilipi, que cursó primaria incompleta, domiciliado en Barrio Cacique Moreno s/n - Quitilipi, hijo de Juan Javier Vera (V) y de Marina Sonia Romero (V); paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de agosto de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a EZEQUIEL IRINEO GOMEZ DNI. 41.759.338, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión albañil, domiciliado en calle 37 el 16 y 18 - B°. Santa Mónica -ciudad-, teléfono nro. 3644-542603 (nro. de la madre), nacido el 29/01/1998, en Pcia. R. Sáenz Peña, que Si sabe leer y escribir, que cursó estudios primaria completa, hijo de WALTER IRINEO GOMEZ y de SILVIA LILIANA ESCOBAR), que en los autos: "**GOMEZ, EZEQUIEL IRINEO S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA**" EXPTE. SIGI N° 1316/2022-2, Sec. 3, a Orden Sigi N° 58, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 168.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de agosto de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: , RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de EZEQUIEL IRINEO GOMEZ DNI. 41.759.338, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión albañil, domiciliado en calle 37 e/ 16 y 18 - B°. Santa Mónica -ciudad-, teléfono nro. 3644-542603 (nro. de la madre), nacido el 29/01/1998, en Pcia. R. Sáenz Peña, que Si sabe leer y escribir, que cursó estudios primaria completa, hijo de WALTER IRINEO GOMEZ y de SILVIA LILIANA ESCOBAR), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Librense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de agosto de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana JULIANA EVELIN AREVALO, que en 1ª causa caratulada "**AREVALO JULIANA EVELIN S/ DENUNCIA**", Expte. N° 410/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 28 de agosto de 2024.- Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I).-ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, porque no se puede proceder, por los fundamentos expuestos, en el estado en que se encuentra. II). - MODIFICAR LA REGISTRACION EN EL SISTEMA PROTEGER Y AGREGAR CONSTANCIA. III). - NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVASE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 13 de septiembre de 2024. Dra. Agustina Lalomia. Abogada - Secretaria.-

Dra. Agustina Lalomia
Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CARLOS LUIS AMARILLA, de

nacionalidad argentina, con 23 años de edad, de ocupación jornalero, con instrucción secundario incompleto, domiciliado en 24 viviendas B° Saquer de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, teléfono 3725-465340, de estado civil soltero; que ha nacido en Gral. San Martín, Chaco, fecha 06/11/2000, D.N.I. N° 43.146.183. Que es hijo de: Luis Amarilla (v) y de Maria Emilse del Carmen Maciel (v). Informe UER N° 06268068 de fecha 12/06/2024. Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín, Chaco a cargo de la División Violencia Familiar y Género de General San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**AMARILLA CARLOS LUIS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2408/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 174/24 de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**AMARILLA, CARLOS LUIS S/ ABUSO SEXUAL**", Expte. N° 562/2024-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.-CONDENANDO a **CARLOS LUIS AMARILLA, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO POR UN ENCARGADO DE LA GUARDA, POR TENER CONOCIMIENTO DE SER PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD DE TRANSMISIÓN SEXUAL GRAVE, Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, APROVECHANDOSE DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA**, conforme Art. 119 cuarto párrafo Inc. B) C) y F) en función del tercer párrafo del citado art. del Código Penal", en grado de AUTOR, a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en el domicilio sito en B° 14 de Febrero (al lado del asentamiento "2 de Abril"), de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco en fecha no determinada pero estimativamente en el período comprendido entre el día 24/10/2021 y el mes de enero de 2024, en perjuicio de la menor Z.A.R., investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 1 de General San Martín, en este Expte. N° 562/2024-5, caratulado: "**AMARILLA, CARLOS LUIS S/ABUSO SEXUAL**". CON COSTAS. II.-DISPONIENDO la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y/o CONTACTO por cualquier medio de CARLOS LUIS AMARILLA respecto de la víctima Z.A.R., DNI, N° 54.312.160 y a su grupo familiar, con domicilio en B° Nuevo Asentamiento "14 de febrero" de Gral. San Martín, Chaco, tanto en su domicilio como a los lugares que ésta frecuenta, a una distancia no menor de Quinientos (500) metros. III.- IMPONIENDO al condenado CARLOS LUIS AMARILLA, la obligación de oblar la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00), en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 840-F (ex-Ley N° 4182). IV.- REGULANDO DE HONORARIOS profesionales del Dr. Héctor Sosa V.-ORDENANDO dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 11 bis de la Ley N° 26.440, complementaria del Código Penal, una vez firme la presente Sentencia, y previo a remitir el testimonio de la misma al Juzgado de Ejecución Penal. VI.- REMITIENDO a la Secretaría General de Archivo de ésta ciudad junto a estos autos, la documental reservada en la presente causa, consistente en: un (01) CD, que contiene declaración en Cámara Gesell de la menor Z.A.R. realizado en fecha 12/03/2024. NOTIFÍQUESE, protocolícese, líbrense los recaudos pertinentes y oportunamente archívense los autos. - FDO. DRA.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día Dos de Marzo del año Dos Mil Treinta y Dos (02/03/2032).- Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Septiembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BRAIAN IVAN CABRERA**, de nacionalidad argentina, DNI N° 37.244.133, nacido en Buenos Aires, el día 11.11.1993, de 30 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer de camión de materiales de construcción, con domicilio en CS 7 PC 77 MZ 70 Barrio 180 Viviendas - Fontana (Chaco), hijo de Fabian Andres Cabrera y de Mabel Cristina Veron, Prontuario Prov. CF52517, Prontuario Nac. U4297436, en los autos caratulados "**CABRERA BRAIAN IVAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 22468/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 213 de fecha 04.09.2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Braian Iván Cabrera, ya filiado, a la pena de veintitrés (23) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, considerándola justa en este caso por la comisión de los delitos de "Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego y Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa (3 hechos), todos en Concurso Real", previstos y penados por los arts. 79 y 41 bis, 79 y 41 bis en función del art. 42, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos por los cuales fuera condenado por sentencia N° 27 de fecha 12/04/2023 de la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia y por los que resultaran víctimas Lucas Holden, Daiana Lavoletta, Olga Amarilla y Eduardo Frutos. Con costas. II) Imponer a Braian Iván Cabrera la pena única por composición (por haber sido confirmada la revocación de la condena condicional resuelta por la Sala Unipersonal N° 2 de esta Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia en el pto. VII del fallo N° 149 dictado en fecha 10/02/2021) de veinticuatro (24) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, para Braian Iván Cabrera, considerándola justa en este caso por la comisión de los delitos de "Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego, Homicidio Calificado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa (3 hechos), Abuso de Armas en carácter de autor, atentado contra la Autoridad Agravado, Lesiones Leves, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género, todos

en Concurso Real", previstos y penados por los arts. 79 y 41 bis, 79 y 41 bis en función del art. 42, art. 104 primer párrafo y art. 45, art. 238 inc. 4, art. 89, art. 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11, todos en función del art. 55, todos del Código Penal. Esta pena es comprensiva de la que se le impone en la presente sentencia y la que corresponde a las causas que fueron oportunamente sentenciadas por el Juzgado Correccional N° 1 de esta ciudad en los Exptes. N° 12994/2015-1, 18628/2017-1, 18769/2017-1 y 24206/2016-1. Con costas... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Septiembre del 2024.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **GAUNA DARIO EDUARDO** (DNI N° 34.900.945, Argentino, Concubinado con Gisela Gómez, Albañil, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 28/07/1989, Estudios Secundarios Incompletos, domiciliado en Pasaje Formosa S/N°, Machagai, hijo de Martín Gauna y de Margarita Junco), en los autos caratulados "**GAUNA DARIO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 11428/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 86 de fecha 14/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DARIO EDUARDO GAUNA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el artículo 5° inciso "c" de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión y MULTA de sesenta (60) Unidades Fijas, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. II) REVOCAR la condicionalidad de la pena de prisión impuesta a Darío Eduardo Gauna por Sentencia N° 01, de fecha 10/02/2022, por esta Cámara Primera en lo Criminal, en Expte. N° 2256/20-2, en la cual se le impusiera la pena de tres (3) años de prisión (art. 26 del C.P.), y por ende UNIFICAR la presente de cuatro (4) años y la impuesta de tres (3) años en Expte. N° 2256/20-2, dando por resultado la pena total a cumplir por Darío Eduardo Gauna de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE SESENTA (60) U.F., (art. 58 del C.P.), más las accesorias legales del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CASTRO JUAN BALDOMERO, **CASTRO, JUAN BALDOMERO**, DNI N° 12.979.769, apodado "BALUCHO", edad 65 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J. J. Castelli -Chaco-, el 27/02/1959 domiciliado en PJE. BEDOGNI -localidad ésta-, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir (poca instrucción), estudios PRIMARIO INCOMPLETO (hasta 3° grado), hijo de GUTIERREZ, ROSA ANDREA (V), dda. en Calle Avda. Saenz Peña -J. J. Castelli- y de CASTRO, MANUEL (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. JUAN BALDOMERO CASTRO, DNI N° 12.979.769, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE GUARDA CON LA VÍCTIMA Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE GUARDA CON LA VÍCTIMA (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL", Art.119, párrafo 1°, en función del inc.b) del 5° párrafo y Art.119, párrafo 1° y 3° en función del inc.b) del 4° párrafo, todo ello en función del Art.55, todos del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran. . II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...". Juan José Castelli, Chaco, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WILSON GABRIEL ALBORNOZ**, DNI N° 35.224.434, 33 años, Soltero, Jornalero, Argentino, nacido en Miraflores, Chaco, el 27/09/1990, domiciliado en B° ISABELITA Y/O BARRIO JARDÍN, localidad de MIRAFLORES, CHACO, hijo de DEMECIO ALBORNOZ, y de IRMA ROSA MEDINA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Miraflores a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado ALBORNOZ WILSON GABRIEL, de filiación referida Ut. Supra, como autor responsable del delito de "AMENAZA CON ARMA (DOS HECHOS) y

DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO REAL", Art. 149 bis, 1° párrafo, segundo supuesto Y ART. 239, todo en función del Art. 55, todos del CODIGO PENAL, y en función de la Ley Nacional N°26.485, a sufrir la pena de UN (1) AÑO Y (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido, de conformidad a los Arts.40,41 y 26 del Código Penal.-II)...- III)...- IV).-- V).-- VI).- ...- VII).- ...- VIII).-- IX).-- X).-- XI).- Fdo: Dr. JOSE LUIS KERBEL -Juez Subrogante- Juzgado Correccional - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARDOZO JOEL ANIBAL**, D.N.I. N° 45.071.308, apodo "GORDO", edad 21 años, estado civil SOTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad Argentino, nacido en BUENOS AIRES, el 19/09/2003, domiciliado en Quinta N° 71 Pc. 08 Mz. 01, localidad de J. J. CASTELLI, si sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS, no posee antecedentes penales, hijo de CARDOZO FERNANDO, y de ORIETA SUSANA; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLO: I) DECLARAR al Sr. JOEL ANIBAL CARDOZO, DNI N° 45.071.608, apodado "GORDO", edad 20 años, demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO previsto en el Art. 164 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA, de conformidad al hecho y derecho que precedentemente se expusieran.- II)UNIFICANDO, de conformidad al art. 58 del CP y 39 del CPP, Ley 965 N, la pena impuesta a CARDOZO JOEL ANIBAL en la presente causa, con la impuesta en la Sentencia N° 08/23, registro de ésta Cámara Multifueros, FIJANDOSE como PENA UNICA a cumplir la de SEIS (06) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal. (art. 58 y concs. del C.P. y 38 "in fine" del C.P.P.).- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. BOSCH SERGIO ANDRÉS, Juez de Juzgado Laboral N°3, sito en calle LOPEZ PLANES N° 637, 5° Piso, Resistencia, cita por tres días a los derecho habientes de la codemandada Sra. BENITA GOMEZ (VIUDA DE BLANCO), DNI N° 1.223.440, para que en el término de DIEZ DIAS, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía en autos: "**NUÑEZ, FELIPE C/ BLANCO, PEDRO RODOLFO Y/O GOMEZ VDA. DE BLANCO, BENITA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO,ETC'**"; Expte. N°107/2006.- Secretaria, 4 de septiembre de 2024.

Natalia Vanesa Saltiva

Secretaria

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 63 Pc. 12 del Plan. 50 Viviendas P/Inundados, de la Localidad de Vilelas, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Robledo Alejandro Eduardo**, DNI N° 7.534.708 y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Septiembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral, de la ciudad de General San Martin, Chaco.-, sito en calle URUGUAY N° 635, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. GISELA NOELIA TELLIER, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DE JESUS, DELICIO; DE JESUS, WILFREDO; MIRANDA, CECILIA MARISOL S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°485/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 15 de Octubre de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia,, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO NUEVO SANDERO EXPRESSION, motor marca RENAULT N° K7MA812UF11038, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N°8A15SRBE4KL762188, año: 2019, DOMINIO: AD 370 EX. BASE: \$1.816.765,48. DEUDAS: se

desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas, son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- General San Martín, Secretaria, 12 de septiembre de 2024.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:206.868

E:23/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: GOMEZ SILVANA CAROLINA, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Resistencia, Chaco en López y Planes N° 637, Piso 3ro., de Resistencia, Chaco, cita a los Ser. LINARES ANDRES ALBERTO DNI N° 20.193.296 y LINARES DAIANA ELIZABETH LINARES, DNI N° 36.977.440, por TRES (3) DIAS y emplaza a los nombrados por el término de DIEZ (10) DIAS computados a partir de la última publicación, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "**STRZYZOWKI WALTER LUIS C/ LINARES ANDRES ALBERTO y LINARES DAIANA ALIZABETH S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**", Expte. N° 1647/2021, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Marcela S. Vañek

Secretaria

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA E28-2022-10027-AE NOTIFICA A LA **COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAS CAMBIA III LTDA - CUIT N° 30- 71238507-9 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES PRESIDENTE MARIA BELEN REINAU D.N.I. N° 34.398.727 Y TESORERO ADRIAN AYALA D.N.I. N° 24.727.599**, QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA DE POLITICAS SOCIALES PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL OTORGADO POR RESOLUCION: RES-2021-5094-28-100; POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN CALLE SAN ROQUE N° 25 RESISTENCIA-CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN CUENTA BANCARIA N° 1486905 - C.B.U.: 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA CON NOMBRE Y CUIT DE LA INSTITUCION, PRESIDENTE Y TESORERO; COPIA DE RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO EN MESA DE ENTRADAS SITO EN SAN ROQUE N° 25. TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART. N° 3 DEL INSTRUMENTO LEGAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A.

Cra. Nelly Olga Schulz

A/C Secretaria General

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Nélida PEREYRA D.N.I N° 23.727.493**, la siguiente Resolución N° 0464 de fecha 11/04/2022 dictada en el Expte. Digital N° E14-1991-158-E y la Actuación Simple N° E14-2022-12-A, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Nélida PEREYRA D.N.I N° 23.727.493 mediante Resolución N° 1013 de fecha 08 de Octubre de 2002 que adjudica el predio denominado como: UP N° 34-Subdiv. Legua D-Lote 8-Zona B-Circ. VII-Dpto. General Güemes con una superficie de 200 has.; conforme lo establecen los artículos 32 incs. b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) y e) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimiento Administrativos, Ley N° 179.A. Fdo.: Sheina M. Waicman – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dirección Asuntos Jurídicos

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 127/24

1.

Sec. N° 115691, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° 1P52FMHG1547487 y Cuadro marca CORVEN N° 8CVXCH2G8GA119064, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 113/24

1.

Sec. N° 101958, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° 1P52FMHK2060116 y Cuadro marca CORVEN N° 8CVXCH2G2LA261971, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 2/24 – Gral. San Martín

1.

Sec. N° 11673, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH81361857 y Cuadro marca ZANELLA N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

2.

Sec. N° 11674, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 71089753 y Cuadro marca MONDIAL N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

3.

Sec. N° 11675, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 1P52FMH10A20256 y Cuadro marca MOTOMEL N° no visible, Sin Dominio.-

4.

Sec. N° 11676, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° ADULTERADO y Cuadro marca GILERA N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

5.

Sec. N° 11677, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMH71275967 y Cuadro marca ZANELLA N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

6.

Sec. N° 11678, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1947FMFOA700039 y Cuadro marca ZANELLA N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

7.

Sec. N° 11679, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 1P52FMHD003682 y Cuadro marca GHIGGERI N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

8.

Sec. N° 11680, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P47FMDD1015275 y Cuadro marca ZANELLA N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

9.

Sec. N° 11681, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° 1P52FMHF0464600 y Cuadro marca APPIA N° NO VISIBLE, Sin Dominio.-

10.
Sec. N° 11682, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH06006110** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
11.
Sec. N° 11683, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH80448671** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
12.
Sec. N° 11684, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71229313** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
13.
Sec. N° 11685, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH2CO43964** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
14.
Sec. N° 11686, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° ADULTERADO** y Cuadro marca **GUERRERO N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
15.
Sec. N° 11687, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHE5020355** y Cuadro marca **APPIA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
16.
Sec. N° 11688, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY162FMJ291001633** y Cuadro marca **APPIA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
17.
Sec. N° 11689, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZCO47759** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
18.
Sec. N° 11690, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° 1P52FMHZCO21302** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
19.
Sec. N° 11691, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZCO32486** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
20.
Sec. N° 11692, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH1013169** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
21.
Sec. N° 11693, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 162FMJ09401255** y Cuadro marca **GUERRERO N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
22.
Sec. N° 11695, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMH11081037** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
23.
Sec. N° 11696, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMH12A020562** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
24.
Sec. N° 11697, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHD5219119** y Cuadro marca **APPIA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
25.
Sec. N° 11698, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH08011607** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
26.
Sec. N° 11699, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 152FMHA1623565** y Cuadro marca **BRAVA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
27.
Sec. N° 11700, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMHA1622245** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
28.
Sec. N° 11701, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° F004296** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
- 29.

- Sec. N° 11702, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° 161FMJ81008862 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
30.
- Sec. N° 11703, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° DY152FMHB1053539 y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
31.
- Sec. N° 11704, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMHZC060666 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
32.
- Sec. N° 11705, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMH71475703 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
33.
- Sec. N° 11706, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° 152FMH09438616 y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
34.
- Sec. N° 11707, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° 1P52FMHA1154935 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
35.
- Sec. N° 11708, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 161FMJH1027383 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
36.
- Sec. N° 11709, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° A011909 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
37.
- Sec. N° 11710, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° LC157FMIHA022733 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
38.
- Sec. N° 11711, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° DY152FMHD1039091 y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
39.
- Sec. N° 11712, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° 1P50FMHA12A157332 y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
40.
- Sec. N° 11713, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° I076655 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
41.
- Sec. N° 11714, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMHC1002031 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
42.
- Sec. N° 11715, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° 162EMKE2701477 y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
43.
- Sec. N° 11716, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.° SDH150FMOC5847512 y Cuadro marca **HONDA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
44.
- Sec. N° 11717, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° LF1P52FMHF2172219 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
45.
- Sec. N° 11718, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMHZ0015719 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
46.
- Sec. N° 11719, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° 1P50FMH06132121 y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
47.
- Sec. N° 11720, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 152FMH85AB6068 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
48.

- Sec. N° 11721**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LC1P50FMH08072187** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
49.
- Sec. N° 11722**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 7050469** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
50.
- Sec. N° 11723**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHC1009302** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
51.
- Sec. N° 11724**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMH12A244046** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
52.
- Sec. N° 11725**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P53FMH14Y18559** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
53.
- Sec. N° 11726**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH08012537** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
54.
- Sec. N° 11727**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH81094219** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
55.
- Sec. N° 11728**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° I004072** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
56.
- Sec. N° 11729**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH61259930** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
57.
- Sec. N° 11730**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C034938** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
58.
- Sec. N° 11731**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LF1P52FMHG1189101** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
59.
- Sec. N° 11732**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 8071421** y Cuadro marca **BRAVA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
60.
- Sec. N° 11733**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMHA1519226** y Cuadro marca **BRAVA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
61.
- Sec. N° 11734**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° AD1P52FMIE0007201** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
62.
- Sec. N° 11735**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMHD1003786** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
63.
- Sec. N° 11736**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMHBA056210** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
64.
- Sec. N° 11737**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 152FMH91006701** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
65.
- Sec. N° 11738**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° 1P52FMIFG050739** y Cuadro marca **CORVEN N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
66.
- Sec. N° 11739**, Una Motocicleta, marca **KONISA**, Motor marca **KONISA N.° LC152FMHC0334608** y Cuadro marca **KONISA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
67.

- Sec. N° 11740, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 50AJ44650 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
68.
- Sec. N° 11741, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMH91001938 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
69.
- Sec. N° 11742, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH14Y23975 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
70.
- Sec. N° 11743, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.° KN152FMHE0402464 y Cuadro marca KELLER N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
71.
- Sec. N° 11744, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHA1008533 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
72.
- Sec. N° 11745, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH71229023 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
73.
- Sec. N° 11746, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.° KT1P50FMHE0016022 y Cuadro marca KELLER N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
74.
- Sec. N° 11747, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 1P52FMIG7622563 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
75.
- Sec. N° 11748, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.° 152FMHA0450721 y Cuadro marca APPIA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
76.
- Sec. N° 11749, Una Motocicleta, marca JINCHENG, Motor marca JINCHENG N.° JC156FMITMB1000123 y Cuadro marca JINCHENG N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
77.
- Sec. N° 11750, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° B074532 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
78.
- Sec. N° 11751, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° LF1P50FMH81094222 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
79.
- Sec. N° 11752, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMH81086698 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
80.
- Sec. N° 11753, Una Motocicleta, marca SUZUKI, Motor marca SUZUKI N.° E408-134911 y Cuadro marca SUZUKI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
81.
- Sec. N° 11754, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMH12121825 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
82.
- Sec. N° 11755, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHC1002078 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
83.
- Sec. N° 11756, Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA N.° E3D5E112868 y Cuadro marca YAMAHA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
84.
- Sec. N° 11757, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH7125320 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
85.
- Sec. N° 11758, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° LF1P50FMH81094020 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
86.

- Sec. N° 11759**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **162FMJ81030133** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
87.
- Sec. N° 11760**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **6037590** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
88.
- Sec. N° 11761**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMHC1163399** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
89.
- Sec. N° 11762**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P47FMDB1116794** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
90.
- Sec. N° 11763**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P53FMHB6561795** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
91.
- Sec. N° 11764**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **1P52FMH71229256** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
92.
- Sec. N° 11765**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **152FMH11A16803** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
93.
- Sec. N° 11766**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P47FMDC1033200** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
94.
- Sec. N° 11767**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **B026745** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
95.
- Sec. N° 11768**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **C05924** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
96.
- Sec. N° 11769**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **152FMH8056657** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
97.
- Sec. N° 11770**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **LF1P52FMHA1196335** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
98.
- Sec. N° 11771**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHD1757068** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
99.
- Sec. N° 11772**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **LC1P50FMH08070730** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
100.
- Sec. N° 11773**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **1P52FMHJ2034667** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
101.
- Sec. N° 11775**, Una Motocicleta, Sin marca, Motor Sin marca N.° **N53FMH0003000436** y Cuadro marca Sin Marca N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
102.
- Sec. N° 11776**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHZ0031530** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
103.
- Sec. N° 11778**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMHD1020834** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
104.
- Sec. N° 11779**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.° **SDH150FMC2Z5141175** y Cuadro marca **HONDA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
105.

- Sec. N° 11780, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH61112934 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
106.
- Sec. N° 11781, Una Motocicleta, marca MAVERICK, Motor marca MAVERICK N.° 1P52FMH11063835 y Cuadro marca MAVERICK N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
107.
- Sec. N° 11782, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMHC1008671 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
108.
- Sec. N° 11783, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 162FMHJ10B37227 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
109.
- Sec. N° 11784, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.° KN152FMH11011863 y Cuadro marca KELLER N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
110.
- Sec. N° 11785, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 1P52FMH61662492 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
111.
- Sec. N° 11786, Una Motocicleta, marca GHIGHERI, Motor marca GHIGHERI N.° 152FMH11A44265 y Cuadro marca GHIGHERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
112.
- Sec. N° 11787, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° AD152FMHF0015490 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
113.
- Sec. N° 11791, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° LEM171021120 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
114.
- Sec. N° 11792, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 50M901816 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
115.
- Sec. N° 11793, Una Motocicleta, marca KONISA, Motor marca KONISA N.° 156FMI43037868 y Cuadro marca KONISA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
116.
- Sec. N° 11795, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH36550598 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
117.
- Sec. N° 11797, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH14Y21312 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
118.
- Sec. N° 11798, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMHAB065333 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
119.
- Sec. N° 11799, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° 1P52FMH0B023108 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
120.
- Sec. N° 11800, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° A024873 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
121.
- Sec. N° 11801, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 6029214 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
122.
- Sec. N° 11802, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 162FMJA2408791 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
123.
- Sec. N° 11803, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 162FMJB2618539 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
124.

Sec. N° 11804, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **DY162FMJ2A7002317** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

125.

Sec. N° 11807, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **QT1P52FMHD0048744** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

126.

Sec. N° 11808, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMHBC067315** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

127.

Sec. N° 11810, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMH61321190** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

128.

Sec. N° 11811, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71475869** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

129.

Sec. N° 11812, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH81224917** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

130.

Sec. N° 11813, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **1P52FMH301005100123** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

131.

Sec. N° 11814, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **1P52FMH09111182** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

132.

Sec. N° 11815, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **152FMH10A19384** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

133.

Sec. N° 11816, Una Motocicleta, **SIN MARCA**, Motor marca **SIN MARCA** N.° **1P52FMH11A442587** y Cuadro marca **SIN MARCA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

134.

Sec. N° 11817, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **LFP52FMHG1340425** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

135.

Sec. N° 11818, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **YG1P51FMHBJ001588** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

136.

Sec. N° 11819, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **1P52FMH17A002806** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

137.

Sec. N° 11820, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMHB1077652** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

138.

Sec. N° 11821, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **C051414** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

139.

Sec. N° 11822, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **161092274** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

140.

Sec. N° 11823, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **152FMH8J101549** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

141.

Sec. N° 11824, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHB1004105** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

142.

Sec. N° 11825, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHZC064652** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

143.

- Sec. N° 11826**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **KN152FMHJ0005365** y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
144.
- Sec. N° 11827**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **LF1P52FMHH2196382** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
145.
- Sec. N° 11828**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **LF1P52FMH61113700** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
146.
- Sec. N° 11829**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **RW152FMH18100019** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
147.
- Sec. N° 11830**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **1P52FMH0B903548** y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
148.
- Sec. N° 11834**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **1P52FMHD1003795** y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
149.
- Sec. N° 11835**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHA1013498** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
150.
- Sec. N° 11836**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **D038262** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
151.
- Sec. N° 11837**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71228909** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
152.
- Sec. N° 11838**, Una Motocicleta, **SIN MARCA**, Motor marca **SIN MARCA** N.° **1P52FMHOB007645** y Cuadro marca **SIN MARCA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
153.
- Sec. N° 11839**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LE1P52FMH61408168** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
154.
- Sec. N° 11840**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **KN152FMHJ0019976** y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
155.
- Sec. N° 11841**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **H024341** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
156.
- Sec. N° 11842**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71016592** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
157.
- Sec. N° 11843**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **152FMH09000791** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
158.
- Sec. N° 11844**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHA1029969** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
159.
- Sec. N° 11845**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **A002313** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
160.
- Sec. N° 11846**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **LG1P52FMH08092267** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
161.
- Sec. N° 11847**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **1P50FMHA12A079868** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
162.

Sec. N° 11849,	Una Motocicleta,	marca MOTOMEL ,	Motor	marca MOTOMEL N.° D015212 y	Cuadro
marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 163.					
Sec. N° 11850,	Una Motocicleta,	marca ZANELLA ,	Motor	marca ZANELLA N.° 1P52FMH71015885 y	Cuadro
marca ZANELLA N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 164.					
Sec. N° 11851,	Una Motocicleta,	marca CORVEN ,	Motor	marca CORVEN N.° ZS162FMH8G602537 y	Cuadro
marca CORVEN N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 165.					
Sec. N° 11852,	Una Motocicleta,	marca ZANELLA ,	Motor	marca ZANELLA N.° 1P52FMH71344043 y	Cuadro
marca ZANELLA N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 166.					
Sec. N° 11853,	Una Motocicleta,	marca GUERRERO ,	Motor	marca GUERRERO N.° 150FM32009003126 y	Cuadro
marca GUERRERO N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 167.					
Sec. N° 11854,	Una Motocicleta,	marca GILERA ,	Motor	marca GILERA N.° ADIP50FMHF0039335 y	Cuadro
marca GILERA N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 168.					
Sec. N° 11856,	Una Motocicleta,	marca GILERA ,	Motor	marca GILERA N.° 1P52FMHBC067647 y	Cuadro
marca GILERA N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 169.					
Sec. N° 11857,	Una Motocicleta,	marca MONDIAL ,	Motor	marca MONDIAL N.° CVMA00A091629 y	Cuadro
marca MONDIAL N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 170.					
Sec. N° 11858,	Una Motocicleta,	marca CORVEN ,	Motor	marca CORVEN N.° 1P52FMHK0249377 y	Cuadro
marca CORVEN N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 171.					
Sec. N° 11859,	Una Motocicleta,	marca KELLER ,	Motor	marca KELLER N.° 1P52FMHBA123662 y	Cuadro
marca KELLER N.° NO VISIBLE , Sin Dominio.- 172.					
Sec. N° 11860,	Una Motocicleta,	marca KELLER ,	Motor	marca KELLER N.° KN152FMHE0200613 y	Cuadro
marca KELLER N.° 8E71CDA7XD000D881 , Sin Dominio.- 173.					
Sec. N° 11861,	Una Motocicleta,	marca GILERA ,	Motor	marca GILERA N.° LF1P52FMIB1210936 y	Cuadro
marca GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO , Sin Dominio.- 174.					
Sec. N° 11862,	Una Motocicleta,	marca ZANELLA ,	Motor	marca ZANELLA N.° 1P52FMHA1029827 y	Cuadro
marca ZANELLA N.° 8AGMB5CACAC205465 , Sin Dominio.- 175.					
Sec. N° 11863,	Una Motocicleta,	marca MOTOMEL ,	Motor	marca MOTOMEL N.° C017819 y	Cuadro
marca MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO , Sin Dominio.- 176.					
Sec. N° 11864,	Una Motocicleta,	marca GHIGGERI ,	Motor	marca GHIGGERI N.° 1P53FMH13Y14159 y	Cuadro
marca GHIGGERI N.° 8DGC21100EG000651 , Sin Dominio.- 177.					
Sec. N° 11865,	Una Motocicleta,	marca MOTOMEL ,	Motor	marca MOTOMEL N.° B073024 y	Cuadro
marca MOTOMEL N.° 8ELM32125BB073024 , Sin Dominio.- 178.					
Sec. N° 11866,	Una Motocicleta,	marca MOTOMEL ,	Motor	marca MOTOMEL N.° B062749 y	Cuadro
marca MOTOMEL N.° 8ELM15110B0062749 , Sin Dominio.- 179.					
Sec. N° 11867,	Una Motocicleta,	marca ZANELLA ,	Motor	marca ZANELLA N.° 1P52FMH81221961 y	Cuadro
marca ZANELLA N.° LF3XCGB078A007109 , Sin Dominio.- 180.					
Sec. N° 11868,	Una Motocicleta,	marca MOTOMEL ,	Motor	marca MOTOMEL N.° C009120 y	Cuadro
marca MOTOMEL N.° 8ELM20070CB008120 , Sin Dominio.- 181.					

- Sec. N° 11869, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N.° **OH1P52FMH0414957** y Cuadro marca **GUERRERO** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
182.
- Sec. N° 11871, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **B026747** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **8ELM15110BB036747**, Sin Dominio.-
183.
- Sec. N° 11872, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LC1P50FMH08105664** y Cuadro marca **GILERA** N.° **8EGSMASHF0GG05G44**, Sin Dominio.-
184.
- Sec. N° 11873, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **1P5221MH81201877** y Cuadro marca **GILERA** N.° **8AGM550AA85099561**, Sin Dominio.-
185.
- Sec. N° 11874, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMHCA119981** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **8DGC31100CG000914**, Sin Dominio.-
186.
- Sec. N° 11875, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **B063594** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **8ELM15110BB063584**, Sin Dominio.-
187.
- Sec. N° 11876, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMI81148345** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LF3XCUBHX8700521**, Sin Dominio.-
188.
- Sec. N° 11877, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.° **JL150FMH2001153686** y Cuadro marca **HONDA** N.° **LWXLCHI3810002767**, Sin Dominio.-
189.
- Sec. N° 11878, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **50M410022** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **8AGMSFPAP43072820**, Sin Dominio.-
190.
- Sec. N° 11879, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **1P52FMLFH050831** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **8CBPCJT26FA006920**, Sin Dominio.-
191.
- Sec. N° 11880, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **162FMJ10820761** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **LHJYCKLAOA2649314**, Sin Dominio.-
192.
- Sec. N° 11881, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **152FMH10A13450** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **LHJXCHLAXA2647374**, Sin Dominio.-
193.
- Sec. N° 11882, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG** N.° **1471B040700408** y Cuadro marca **JINCHENG** N.° **94070957**, Sin Dominio.-
194.
- Sec. N° 11883, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG** N.° **JC147FMDHBH96000102** y Cuadro marca **JINCHENG** N.° **LJCPCDLC896000053**, Sin Dominio.-
195.
- Sec. N° 11884, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMH91001312** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
196.
- Sec. N° 11885, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **LF162FMJG2104025** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **8AGRZM15ZHC221151**, Sin Dominio.-
197.
- Sec. N° 11886, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LF1P52FMH614083348** y Cuadro marca **GILERA** N.° **YLXCGLSX710585061**, Sin Dominio.-
198.
- Sec. N° 11887, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **162FMJB1180808** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **8AHJ37150BR000660**, Sin Dominio.-
199.
- Sec. N° 11888, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **50LF27415** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
200.

Sec. N° 11889,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 50M805232 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° 8AGMSF0AP850GA263, Sin Dominio.- 201.			
Sec. N° 11890,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 50M401400 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° 8AGMSF0AP45016176, Sin Dominio.- 202.			
Sec. N° 11891,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 70B16495 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO, Sin Dominio.- 203.			
Sec. N° 11892,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 1P47FMDA61083680 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° 8AGMS5AA65064322, Sin Dominio.- 204.			
Sec. N° 11893,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 1P52FMH61199151 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° 8AGMS50AA65054705, Sin Dominio.- 205.			
Sec. N° 11894,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° LC57FMIV1419 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° 8AGRGKDIZ90100908, Sin Dominio.- 206.			
Sec. N° 11895,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 161FMJ81059008 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° LF3PCKD088D004461, Sin Dominio.- 207.			
Sec. N° 11896,	Una Motocicleta, marca MOTOMEL,	Motor	marca MOTOMEL N.° 165FMH8C100746 y	Cuadro
	marca MOTOMEL N.° LX8YCN7088F000373, Sin Dominio.- 208.			
Sec. N° 11897,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 152FMH85CB8075 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° LCGXCHX2960802773, Sin Dominio.- 209.			
Sec. N° 11898,	Una Motocicleta, marca KELLER,	Motor	marca KELLER N.° K152FMHH0003437 y	Cuadro
	marca KELLER N.° 8E71CDA79H0008172, Sin Dominio.- 210.			
Sec. N° 11899,	Una Motocicleta, marca CORVEN,	Motor	marca CORVEN N.° 1P52FMHG1635080 y	Cuadro
	marca CORVEN N.° 8CYXCH2G9GA126265, Sin Dominio.- 211.			
Sec. N° 11900,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 1P52FMHC006976 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO, Sin Dominio.- 212.			
Sec. N° 11901,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° LF1P52FMHH1308359 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO, Sin Dominio.- 213.			
Sec. N° 11902,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 1P52FMH81183049 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° 8AGMSS0AA85091729, Sin Dominio.- 214.			
Sec. N° 11903,	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 50M612332 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° 8AGMSF0AP6504225, Sin Dominio.- 215.			
Sec. N° 11905,	Una Motocicleta, marca GILERA,	Motor	marca GILERA N.° 1P52FMHAB064344 y	Cuadro
	marca GILERA N.° 8DGC21122AG000071, Sin Dominio.- 216.			
Sec. N° 11906	Una Motocicleta, marca ZANELLA,	Motor	marca ZANELLA N.° 50M805232 y	Cuadro
	marca ZANELLA N.° 8AGMSF0AP85068263, Sin Dominio.- 217.			
Sec. N° 11907,	Una Motocicleta, marca KELLER,	Motor	marca KELLER N.° KN162FMJ92A1086289 y	Cuadro
	marca KELLER N.° LRYPCKL0XA0013941, Sin Dominio.- 218.			
Sec. N° 11908,	Una Motocicleta, marca MOTOMEL,	Motor	marca MOTOMEL N.° 162FMJ10B51753 y	Cuadro
	marca MOTOMEL N.° LHJYCKLA2A2700862, Sin Dominio.- 219.			

- Sec. N° 11909**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHB1135989** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH269BA000950**, Sin Dominio.-
220.
- Sec. N° 11910**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMH09441482** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLB1AC004748**, Sin Dominio.-
221.
- Sec. N° 11911**, Una Motocicleta, marca **KYMCO**, Motor marca **KYMCO N.° KB221016144** y Cuadro marca **KYMCO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
222.
- Sec. N° 11912**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 15FMH32008025813** y Cuadro marca **GUERRERO N.° 8A22XCHLMX8A005435**, Sin Dominio.-
223.
- Sec. N° 11913**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 152FMH849B8717** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LC6X6HX2450800511**, Sin Dominio.-
224.
- Sec. N° 11914**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° APFMHAA082203** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LXYXCHLOXA0259501**, Sin Dominio.-
225.
- Sec. N° 11915**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA7001319** y Cuadro marca **ZANELLA N.° YLXCGL03Y0051053**, Sin Dominio.-
226.
- Sec. N° 11916**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 1P52FMHOB013080** y Cuadro marca **GUERRERO N.° 8A2XCHLL7BA036060**, Sin Dominio.-
227.
- Sec. N° 11917**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° LE50FM9912134516** y Cuadro marca **SUZUKI N.° 9912111814**, Sin Dominio.-
228.
- Sec. N° 11918**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH81086486** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH2G88A012421**, Sin Dominio.-
229.
- Sec. N° 11919**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° C90E027086** y Cuadro marca **HONDA N.° C90016945**, Sin Dominio.-
230.
- Sec. N° 11920**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001408** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ221108R00290**, Sin Dominio.-
231.
- Sec. N° 11921**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA N.° E3D5E095468** y Cuadro marca **YAMAHA N.° 8C6KE1273C0062828**, Sin Dominio.-
232.
- Sec. N° 11922**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMH11065080** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DM1BA7T1B5006136**, Sin Dominio.-
233.
- Sec. N° 11923**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ11B07600** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJICKLAXB2746294**, Sin Dominio.-
234.
- Sec. N° 11924**, Una Motocicleta, marca **CERRO**, Motor marca **CERRO N.° 1P52FMH08060215** y Cuadro marca **CERRO N.° LRYXCHLA58007843**, Sin Dominio.-
235.
- Sec. N° 11925**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 163FML61126923** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3YCM2056D001517**, Sin Dominio.-
236.
- Sec. N° 11926**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 167FMLAG001595** y Cuadro marca **BRAVA N.° LSRPCMLJ8A6001571**, Sin Dominio.-
237.
- Sec. N° 11927**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° S000713** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
238.

- Sec. N° 11928**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH81078832** y Cuadro
marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
239.
- Sec. N° 11929**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH81074443** y Cuadro
marca **GILERA N.° LYLXCC5181105201**, Sin Dominio.-
240.
- Sec. N° 11930**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 156FMI2C1024276** y Cuadro
marca **GHIGGERI N.° 8DGL31250GG000060**, Sin Dominio.-
241.
- Sec. N° 11931**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° JL1P50FMH2001154357** y Cuadro
marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
242.
- Sec. N° 11932**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 152FMH09444957** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° LF3PZBG49CA005545**, Sin Dominio.-
243.
- Sec. N° 11933**, Una Motocicleta, marca **KONISA**, Motor marca **KONISA N.° LC152FMHZ85000020** y Cuadro
marca **KONISA N.° LCLXBHLE289100020**, Sin Dominio.-
244.
- Sec. N° 11934**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° ZS152FMH17A18903** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
245.
- Sec. N° 11935**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH53004819** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
246.
- Sec. N° 11936**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° SDH150FMHG2650676171** y Cuadro
marca **HONDA N.° LIMPCG8216509771**, Sin Dominio.-
247.
- Sec. N° 11937**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C037000** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
248.
- Sec. N° 11938**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH81079141** y Cuadro
marca **GILERA N.° 8EGSMASHF8CC00410**, Sin Dominio.-
249.
- Sec. N° 11939**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 1P50FMH09308033** y Cuadro
marca **GUERRERO N.° 8A2XCHLM59A010237**, Sin Dominio.-
250.
- Sec. N° 11940**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LF1P52FMHHH1468538** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8A7XCGBU9JM223129**, Sin Dominio.-
251.
- Sec. N° 11941**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° JL1P50FMH05A117341** y Cuadro
marca **GILERA N.° MODIFICADO**, Sin Dominio.-
252.
- Sec. N° 11942**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° A1P52FMHE1066223** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8AGMBSCACF0206089**, Sin Dominio.-
253.
- Sec. N° 11943**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 156FMI7C300290** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8AGPCKD197C100071**, Sin Dominio.-
254.
- Sec. N° 11944**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 8014684** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° 8ELM151108B014684**, Sin Dominio.-
255.
- Sec. N° 11945**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMI110129554** y Cuadro
marca **KELLER N.° 8E71A8A81B00211561**, Sin Dominio.-
256.
- Sec. N° 11946**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° LC52FMHXD075748** y Cuadro
marca **APPIA N.° LLCLXN3261B78114**, Sin Dominio.-
257.

- Sec. N° 11949**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 150FM32009001108** y Cuadro marca **GUERRERO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
258.
- Sec. N° 11950**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C041916** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM31150CB041916**, Sin Dominio.-
259.
- Sec. N° 11951**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001197** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ221108R002002**, Sin Dominio.-
260.
- Sec. N° 11952**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° F006941** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELMLM15110FB006941**, Sin Dominio.-
261.
- Sec. N° 11953**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMHI0318518** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
262.
- Sec. N° 11954**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH72213787** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGKCGB04CA00090**, Sin Dominio.-
263.
- Sec. N° 11955**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° D034847** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8L4115110B8034647**, Sin Dominio.-
264.
- Sec. N° 11956**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° JL1P52FMH111202228** y Cuadro marca **CORVEN N.° 8CVXCH8A9CH019939**, Sin Dominio.-
265.
- Sec. N° 11957**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMIB7606586** y Cuadro marca **BRAVA N.° LRPXCJLE7B7605641**, Sin Dominio.-
266.
- Sec. N° 11958**, Una Motocicleta, marca **DA DALT**, Motor marca **DA DALT N.° 1P52FMH71047738** y Cuadro marca **DA DALT N.° 8DDD232327A000580**, Sin Dominio.-
267.
- Sec. N° 11959**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 161FMJ81018878** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF8CVD098D00358**, Sin Dominio.-
268.
- Sec. N° 11960**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMHA0884243** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLBJ8C022426**, Sin Dominio.-
269.
- Sec. N° 11961**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B023589** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELMI5110BB023589**, Sin Dominio.-
270.
- Sec. N° 11962**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMH12120148** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8DGC31100EG003388**, Sin Dominio.-
271.
- Sec. N° 11963**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF50FMH81071633** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
272.
- Sec. N° 11964**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMHE0200563** y Cuadro marca **KELLER N.° 8E71CD79D0004066**, Sin Dominio.-
273.
- Sec. N° 11965**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHOH26509** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGM08HCZA0502726**, Sin Dominio.-
274.
- Sec. N° 11966**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH71276017** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
275.
- Sec. N° 11967**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMH08012424** y Cuadro marca **GILERA N.° 8AGMBSCACBC905843**, Sin Dominio.-
276.

- Sec. N° 11968**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1003229** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB0GAA00115**, Sin Dominio.-
277.
- Sec. N° 11969**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 8039969** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM031108B039969**, Sin Dominio.-
278.
- Sec. N° 11970**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMHOH002462** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DM1CH7T705221839**, Sin Dominio.-
279.
- Sec. N° 11971**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° JC162FMJ2AVMH6F** y Cuadro marca **JINCHENG N.° 8BJPCKLJ001000280**, Sin Dominio.-
280.
- Sec. N° 11972**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHC1009279** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AAJ2211OBR013370**, Sin Dominio.-
281.
- Sec. N° 11973**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52EMHB1015544** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ2211ODR005785**, Sin Dominio.-
282.
- Sec. N° 11974**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71780918** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB0X7A040992**, Sin Dominio.-
283.
- Sec. N° 11975**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHA1298656** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH2G8AA003479**, Sin Dominio.-
284.
- Sec. N° 11976**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 161FMJ81168268** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3PCKD0X8D005840**, Sin Dominio.-
285.
- Sec. N° 11977**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZC014073** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
286.
- Sec. N° 11978**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH08012741** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8A6MBSAC8C905936**, Sin Dominio.-
287.
- Sec. N° 11979**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMHA0451681** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLB4AC007269**, Sin Dominio.-
288.
- Sec. N° 11980**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 70M405459** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSFOAP450222251**, Sin Dominio.-
289.
- Sec. N° 11981**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50LGT30948** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR SOLDADURA**, Sin Dominio.-
290.
- Sec. N° 11982**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 156FMI285051036** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGPCK8128C200125**, Sin Dominio.-
291.
- Sec. N° 11983**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° 1P50FMH09501054** y Cuadro marca **KELLER N.° LRYXCHLA4A0018242**, Sin Dominio.-
292.
- Sec. N° 11984**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° KT1P50FMHD0010535** y Cuadro marca **GILERA N.° 8CXSMASHIDGC01326**, Sin Dominio.-
293.
- Sec. N° 11985**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 1P52FMHZCU503338** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR SOLDADURA**, Sin Dominio.-
294.
- Sec. N° 11986**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH91006522** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB069A00475**, Sin Dominio.-
295.

- Sec. N° 11987**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH05093543** y Cuadro
marca **GILERA N.° LYLXCGL5351043141**, Sin Dominio.-
296.
- Sec. N° 11988**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° JL1P50FMH06A0293** y Cuadro
marca **GILERA N.° LYLYCA5461019456**, Sin Dominio.-
297.
- Sec. N° 11989**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMI09403180** y Cuadro
marca **GHIGGERI N.° SPXCJLF091403160**, Sin Dominio.-
298.
- Sec. N° 11990**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH06138270** y Cuadro
marca **GILERA N.° 8YLYGGLB261037675**, Sin Dominio.-
299.
- Sec. N° 11991**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMI11A74357** y Cuadro
marca **MAVERICK N.° 8DMICA717C5000131**, Sin Dominio.-
300.
- Sec. N° 11992**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81558005** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8AGYCGBO4BA500892**, Sin Dominio.-
301.
- Sec. N° 11993**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHD5280746** y Cuadro
marca **APPIA N.° 8BPC4DLB4EC73892**, Sin Dominio.-
302.
- Sec. N° 11994**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH53005531** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° LF3YCGBCY5A007214**, Sin Dominio.-
303.
- Sec. N° 11995**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMHCA124657** y Cuadro
marca **MAVERICK N.° 8DM1CA71OCS00584**, Sin Dominio.-
304.
- Sec. N° 11996**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P2FMH81076611** y Cuadro
marca **MONDIAL N.° LF3XCH2638AD05960**, Sin Dominio.-
305.
- Sec. N° 11997**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHA1081285** y Cuadro
marca **MONDIAL N.° LF3XCA266112601975**, Sin Dominio.-
306.
- Sec. N° 11998**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMH08431802** y Cuadro
marca **APPIA N.° 8BPC4DLB08C001074**, Sin Dominio.-
307.
- Sec. N° 11999**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHD1033156** y Cuadro
marca **APPIA N.° 8BTC4DLB4C057867**, Sin Dominio.-
308.
- Sec. N° 12000**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 152FMHC1048630** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8DGC31100GG001108**, Sin Dominio.-
309.
- Sec. N° 12001**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° ZS150FMH16812741** y Cuadro
marca **GUERRERO N.° LZ4DXCHLF261018076**, Sin Dominio.-
310.
- Sec. N° 12002**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHD1648345** y Cuadro
marca **MONDIAL N.° 8GBXCH849CA025598**, Sin Dominio.-
311.
- Sec. N° 12003**, Una Motocicleta, marca **KYMCO**, Motor marca **KYMCO N.° KB203901326** y Cuadro
marca **KYMCO N.° 162B8001063900122**, Sin Dominio.-
312.
- Sec. N° 12004**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHOHB02971** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
313.
- Sec. N° 12005**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° JC1P52FMHRJB1031327** y Cuadro
marca **JINCHENG N.° 8BJXCHL11B1005363**, Sin Dominio.-
314.

- Sec. N° 12006,** Una Motocicleta, marca **KYMCO**, Motor marca **KYMCO N.° KB221015308** y Cuadro marca **KYMCO N.° 8CMKMC110C1C14648**, Sin Dominio.-
315.
- Sec. N° 12007,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71475724** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
316.
- Sec. N° 12008,** Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH06030525** y Cuadro marca **GILERA N.° YLYCGL1061001260**, Sin Dominio.-
317.
- Sec. N° 12009,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81224314** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
318.
- Sec. N° 12010,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1008534** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AG4BA0AC204080**, Sin Dominio.-
319.
- Sec. N° 12011,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 152FMH09223170** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJXCHLAX92558917**, Sin Dominio.-
320.
- Sec. N° 12012,** Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° 0F071033** y Cuadro marca **SUZUKI N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
321.
- Sec. N° 12013,** Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001221** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHG221088002207**, Sin Dominio.-
322.
- Sec. N° 12014,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B037792** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
323.
- Sec. N° 12015,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ11B04367** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJPOKLA1B2739388**, Sin Dominio.-
324.
- Sec. N° 12016,** Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMI81088953** y Cuadro marca **MONDIAL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
325.
- Sec. N° 12017,** Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° IE50FM0PO112145** y Cuadro marca **SUZUKI N.° LC6PAGA1280803511**, Sin Dominio.-
326.
- Sec. N° 12018,** Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMH11063142** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DMICA7T5B5006217**, Sin Dominio.-
327.
- Sec. N° 12019,** Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMHA6704950** y Cuadro marca **BRAVA N.° 8DFCX10789V000130**, Sin Dominio.-
328.
- Sec. N° 12020,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B004040** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM1511088004040**, Sin Dominio.-
329.
- Sec. N° 12021,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ09B07382** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJYKLAY92530994**, Sin Dominio.-
330.
- Sec. N° 12022,** Una Motocicleta, marca **IMSA**, Motor marca **IMSA N.° OJ153FMH21504769** y Cuadro marca **IMSA N.° LAWYEHOA61A082244**, Sin Dominio.-
331.
- Sec. N° 12023,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° P0675022** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° BELM1511088063537**, Sin Dominio.-
332.
- Sec. N° 12024,** Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMI11465736** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJYCKLA0C2859561**, Sin Dominio.-
333.

- Sec. N° 12025**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMHC1009513** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **8AHJ221108R013407**, Sin Dominio.-
334.
- Sec. N° 12027**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P53FMH13Y11044** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **8DGC11100DG00313**, Sin Dominio.-
335.
- Sec. N° 12028**, Un Cuadro de Motocicleta, Sin Marca N.° **8E71A8A80B0023088**, Sin Dominio.-
336.
- Sec. N° 12029**, Un Cuadro de Motocicleta, Sin Marca N.° **LHJGHLH2A2637017**, Sin Dominio.-
337.
- Sec. N° 12030**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMHB1141303** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **8AHJ22110BR010056**, Sin Dominio.-
338.
- Sec. N° 12031**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH61082403** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **ADULTERADO POR SOLDADURA**, Sin Dominio.-
339.
- Sec. N° 12032**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI** N.° **IE56FMI015000092** y Cuadro marca **SUZUKI** N.° **8AELAZ1051A000912**, Sin Dominio.-
340.
- Sec. N° 12033**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **1P50FMH06114943** y Cuadro marca **GILERA** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
341.
- Sec. N° 12034**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71358502** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LF3XCCB017AD20727**, Sin Dominio.-
342.
- Sec. N° 12035**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **C068110** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **8ELM32125CB068110**, Sin Dominio.-
343.
- Sec. N° 12036**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH81142615** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **9D2BA077OYR4426280**, Sin Dominio.-
344.
- Sec. N° 12037**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **KN152FMH11561445** y Cuadro marca **KELLER** N.° **8E71CDA77B00265337**, Sin Dominio.-
345.
- Sec. N° 12039**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LF1P5071090696** y Cuadro marca **GILERA** N.° **LXLXCEL5971068234**, Sin Dominio.-
346.
- Sec. N° 12040**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LC1P50FMH08083841** y Cuadro marca **GILERA** N.° **8EGSMASHF8G223723**, Sin Dominio.-
347.
- Sec. N° 12041**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHD103376** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LF3PZBG40BA001563**, Sin Dominio.-
348.
- Sec. N° 12042**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **Z51501FMH16511916** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **LZCXCHLF861013617**, Sin Dominio.-
349.
- Sec. N° 12043**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH81225812** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LE3XCGB228A007629**, Sin Dominio.-
350.
- Sec. N° 12044**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMHD1003695** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **8BGC31100B002133**, Sin Dominio.-
351.
- Sec. N° 12045**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **KN152FMH11661225** y Cuadro marca **KELLER** N.° **8E71CBA70B0026521**, Sin Dominio.-
352.
- Sec. N° 12046**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **6008555** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **M200734H0A2555**, Sin Dominio.-
353.

- Sec. N° 12047**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMH81450805** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **8AHJ22110AR005005**, Sin Dominio.-
354.
- Sec. N° 12048**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **1P52FMI09403197** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **LSRXCJLG91403197**, Sin Dominio.-
355.
- Sec. N° 12049**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **64093** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **8ELM151GE064093**, Sin Dominio.-
356.
- Sec. N° 12050**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **1P52FMH0B008905** y Cuadro marca **GILERA** N.° **LYLXCGL51B1163315**, Sin Dominio.-
357.
- Sec. N° 12051**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **CVFA101A001845** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **8A2XCHLMSAA029325**, Sin Dominio.-
358.
- Sec. N° 12052**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.° **ADULTERADO**.y Cuadro marca **HONDA** N.° **LALPCJF8883109754**, Sin Dominio.-
359.
- Sec. N° 12053**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA** N.° **E8EEEC02706** y Cuadro marca **YAMAHA** N.° **806KE13419002978**, Sin Dominio.-
360.
- Sec. N° 12054**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P47FMF08100053** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **8AEH944H9C90266**, Sin Dominio.-
361.
- Sec. N° 12055**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **156FMI7C30034** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **8A6PCKD147C100169**, Sin Dominio.-
362.
- Sec. N° 12056**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **1P52FMH61107063** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **LF3XCGB016A034318**, Sin Dominio.-
363.
- Sec. N° 12057**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH81405823** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LF3XCGB078A012570**, Sin Dominio.-
364.
- Sec. N° 12058**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **1P50FMG09504325** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **8DYE109709V000615**, Sin Dominio.-
365.
- Sec. N° 12060**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMH8B065222** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **8DGC11122HG000416**, Sin Dominio.-
366.
- Sec. N° 12061**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH71184947** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LF3XCGB007A011789**, Sin Dominio.-
367.
- Sec. N° 12062**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **B075444** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
368.
- Sec. N° 12063**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **161FMJ81034655** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **LF3PCKD048B004165**, Sin Dominio.-
369.
- Sec. N° 12064**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **1P50FMH86100401** y Cuadro marca **GILERA** N.° **ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
370.
- Sec. N° 12066**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHA1207969** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **8AGMB5CACBC200396**, Sin Dominio.-
371.
- Sec. N° 12068**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **1P52FMHB1204967** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **8CBXCH2G7BA022284**, Sin Dominio.-
372.

Sec. N° 12069, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50LG11845** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
373.

Sec. N° 12070, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 162FMJA2408826** y Cuadro marca **BRAVA N.° LSRPCKLG7A2407468**, Sin Dominio.-
374.

Sec. N° 12071, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMH81099119** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
375.

Sec. N° 12072, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHC1009848** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ22110BR013593**, Sin Dominio.-
376.

Sec. N° 12073, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 1P52FMHOH203113** y Cuadro marca **GUERRERO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
377.

Sec. N° 12074, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ09B04833** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJICK1A792586401**, Sin Dominio.-
378.

Sec. N° 12076, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH710083584** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XGGB067A002594**, Sin Dominio.-
379.

Sec. N° 12079, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMHA6006836** y Cuadro marca **BRAVA N.° 8DYCX107AV000597**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.° 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIEL GUSTAVO GOMEZ**, argentino, D.N.I. N° 33.939.250, apodado "GOMETE", edad 35 años, estado civil casado, de profesión panadero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Sáenz Peña, Chaco, el 29/08/1988, domiciliado en Sarmiento 748, Gernica, Buenos Aires, y Chacra N° 5 Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, no posee antecedentes penales, hijo de Demetrio Gómez (F) y de Juana del Valle Orellana (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLO: I) CONDENAR al Sr. ARIEL GUSTAVO GOMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, delito previsto en el art. 119 3° párrafo del CP, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-". Juan José Castelli, Chaco, 23 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:23/09 V:02/10/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CASAL BRAIAN NICOLAS** (argentino (a) "Batata", DNI N° 39.312.009; nacido el 30 de diciembre de 1995 en esta ciudad; soltero; con instrucción primaria incompleta; empleado municipal; domiciliado en calle 5 bis e/ 40 y 42 de esta ciudad; hijo de Jorge Casal y Mirta Cardozo), en los autos caratulados "**CASAL BRAIAN NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO-**" EXPTE N° 11193/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 12/08/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a BRAIAN NICOLAS CASAL, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos de Lesiones graves calificadas por la relación de pareja y por mediar violencia de género y Lesiones leves calificadas y por mediar violencia de género, en Concurso Ideal (art. 90 en función del art. 92, segundo supuesto en función del art. 80 incs. 1 y 11, y art. 89 en función del art. 92, primer supuesto en función del art. 80 incs. 1 y 11, todo en función del art. 54 del C.

Penal), condenándolo a cumplir la pena de CUATRO AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia...". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/09 V:02/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por 5 (cinco) días al ciudadano LAVIA, MARIO JOSE, DNI. N° 16.119.861, que en la causa caratulada "**LAVIA, MARIO JOSE S/ SUP. INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 4665/22, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-ABSOLVER de culpa y cargo a MARIO JOSE LAVIA, DNI N° 16.119.861, por la supuesta infracción a la ley 2765-J, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bella, Secretaría N° 2. Resistencia, 22/08/24 .

Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ADAN OSCAR AVALOS (A) BEBE**, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.872.949, nacido en Resistencia, el día 14.05.1989, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en MZ 118 PC 33 B° Precencio Lopez - Ciudad, hijo de Avalos Oscar y de Amanda Alovarez, Prontuario Prov. CF44672, Prontuario Nac. 06305923, en los autos caratulados "**AVALOS ADAN OSCAR (A) BEBE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 25772/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 183 de fecha 13.08.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... CONDENAR a OSCAR ADÁN ÁVALOS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CONCURSO REAL CON ROBO (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737, Art. 164 del Código Penal, todo en función de los Art. 55, y 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.) y su declaración de REINCENTE POR SEGUNDA VEZ de conformidad a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Agosto del 2024.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2, LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO NEHEMIAS ACEVEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°45.04.4587, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/08/2003, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PINTOR, con domicilio en: DODERO 1178 Y CALLE 13 - VILLA AEROPUERTO RESISTENCIA, hijo de ACEVEDO, CARLOS y GARCIA, SONIA, Prontuario Prov. 56306-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACEVEDO FRANCO NEHEMIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21539/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°147 del 24/6/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ACEVEDO, FRANCO NEHEMIAS; NUÑEZ, MAURO ALEJANDRO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN CALIDAD DE COAUTORES", Expte. N°26993/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a FRANCO NEHEMIAS ACEVEDO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, inc. 2° en función de los Art. 42 y 45 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia Chaco, en fecha 17/08/2022 en perjuicio de Lucas Oscar Mendez...Fdo.: Fernandez Dolly Roxana de los Angeles (Jueza), Benseñor German Ezequiel (Secretario), Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 13 de Septiembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEXIS EMANUEL PENNA**, D.N.I. N° 40.837.161,

argentino, nacido en Juan José Castelli el día: 31/12/1996, de 27 años de edad, estado civil: soltero, ocupación: jornalero, con domicilio en Chacra N° 50, Mz. S/N, Pc. S/N de la ciudad de Juan José Castelli, número telefónico 3644-625835, lugar de residencia anterior: en el mismo lugar, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, posee antecedentes penales; como autora responsable del delito de: TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737) en carácter de autor, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado actualmente en la División de Drogas de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. ALEXIS EMANUEL PENNA, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de: TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737) en carácter de autor, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, MULTA DE PESOS TREINTA MIL (\$30.000), DCLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, con costas.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de septiembre de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO SANDOVAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31025675, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/10/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ENCARNACION SAN JUAN XXIII N° 970 RESISTENCIA, hijo de CARLOS SANDOVAL (F) y ELISABETH ACEVEDO, Prontuario Prov. 47059-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°16936/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°94 DEL 16/5/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SANDOVAL, JONATHAN FEDERICO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**", Expte. N° 27920/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JONATHAN FEDERICO ALEJANDRO SANDOVAL, ya filiados en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737), en función del art. 45 del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de 45 UF en concepto de MULTA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por el hecho cometido en fecha 3 de agosto de 2023 en Resistencia, en perjuicio de la salud pública, por el que fuera requerido a juicio y que se encuentra descrito en los considerandos. CON COSTAS. II.- UNIFICAR la presente condena, dispuesta para JONATHAN FEDERICO ALEJANDRO SANDOVAL, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N.º 32/23 de fecha 10/03/2022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad por los hechos juzgados en las causas: N.º 23724/2021-1 y sus agregadas por cuerda 21325/2022-1 y 43844/2019-1, por aplicación del criterio de composición, ambas condenas en virtud de lo dispuesto por el art. 58 del C.P., quedando como PENA ÚNICA la de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO DE CAMARA). Resistencia, 18 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BARRIOS RAUL GERMAN**, D.N.I. N°16.080.885, apodo: "COCO", edad 57 años, estado civil: casado, de profesion JORNALERO, N° de telefono: NO POSEE, nacionalidad ARGENTINA, nacido en ORAN, Provincia de SALTA, el día 05/08/1964, domiciliado en Paraje La Bolsa Grande Jurisdicción de El Sauzalito, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios primario Incompleto, NO POSEE antecedentes penales, hijo de MARIA DEL CAMEN BARRIOS (F) y de padre desconocido; se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a BARRIOS RAUL GERMAN, de condiciones personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, previsto por el art. 79, en función del art. 55 del C.P. Condenándolo a la pena de CATORCE AÑOS DE PRISION EFECTIVA...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...-Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza- Pte. Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FEDERICO MEZA** (D.N.I. N° 42.427.334, alias "el porteño", argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 95, Barrio San Cayetano de Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Desiderio Meza y de Jaquelina Fátima Martínez, nacido en Buenos Aires, el 21/05/1996), en los autos caratulados: "**MEZA FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 11106/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 83 de fecha 09/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I. CONDENANDO a FEDERICO MEZA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable de los delitos de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA y ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, en CONCURSO REAL (art. 164, en función del art. 167, inc. 2; art. 164, en función del art. 167, inc. 2; todo en función de los arts. 55 y 45, del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 26, 40 y 41 del C.P.)". Fdo.: DRA. MARIANA INES BENITEZ -Juez de Cámara-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Septiembre de 2024.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BRIZUELA WALTER DAVID** (alias "Davi" DNI N° 37.069.667, Argentino, Concubinado con Ana María García, Albañil, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 11/10/1992, Instrucción Primaria Incompleta, domiciliado en Quinta N° 284 -Barrio San Cayetano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Juan Carlos Brizuela y de Noemí Haydeé Quintana), en los autos caratulados "**BRIZUELA WALTER DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10981/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 56 de fecha 17/08/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a WALTER DAVID BRIZUELA (a) "Davi", de personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES y LESIONES LEVES (2 HECHOS) en CONCURSO REAL, previsto y reprimido por los arts. 90, 89 y 89 en función del 55, todos del C.P., a título de autor, por los hechos que fuera traído a Juicio, corresponsables el primero al expte. N° 4111/20-2 (ppal) y los segundos al Expte. N° 8541/19-2 (p/c), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Quesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Septiembre de 2024.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA-Juez de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, comunica que en los autos: "**CABRERA, RUBEN DARIO S/ CONCURSO PREVENTIVO**"; Expte. 1377/2023-2-C, se ha resuelto: "I-FIJAR como nueva fecha hasta la cual pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos, ante el Síndico Cr. Fernando Drago Santos Caric con domicilio en San Martín N° 1053 de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, el día 21/10/2024. II-FIJAR el día 29/11/2024 como fecha hasta o en que el Síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ. III-FIJAR el día 17/02/2025 como fecha hasta o en que el Síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 LCQ. Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación. Pres. Roque Sáenz Peña, 13 de septiembre de 2024. Secretaria Dra. María Sandra Varela - Secretaria. -

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:206.754

E:18/09 V:27/09/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ECOLIMPIO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2024-58344-AE "**ECOLIMPIO S.A.S. S/ inscripción de Administradores**, se hace saber por un día de que por Acta de Asamblea N°5 de fecha 3/09/2024, la Administradora Titular, Representante Legal y única Accionista la Sra. Oliva Mamila Soledad DNI N° 30.705.507 renuncia al cargo de Administradora Titular y Representante legal, proponiendo como nuevo administrador titular al Sr. Camacho Rojas Esteban Ariel DNI N° 30.050.933 por tal razón se procede a modificar el ART.9 quedando redactado de la siguiente manera, Artículo 9°: ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. Camacho Rojas Esteban Ariel,, DNI: 30.050.933, CUIT: 23-30050933-9, nacido el 24-11-1982, manifiesta ser soltero, Comerciante, Argentino, con domicilio en CH 137 Casa F- 13 S/N

Las Palmeras, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr González Luis Ángel , DNI: 17.251.031, CUIT: 20-17251031-1, nacido el 14-01-1965, manifiesta ser Soltero, Comerciante, Argentino, con domicilio en Ruta 11 Km 999,5 S/N B° Ex Súper Cemento, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos ilimitado. Quienes por este acto aceptan expresamente los cargos. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El Representante Legal será el Sr. Camacho Rojas Esteban Ariel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.050.933, de estado civil manifiesta ser soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en CH 137 Casa F- 13 S/N Las Palmeras, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 23 de septiembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.941

E:27/09/2024

>*<

KUFNU S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**KUFNU S.R.L. S/ Inscripción de - Cesión de Cuotas- Reforma Objeto Social y Designación de Nuevo Gerente- Modificación de Contrato Social** artículos 3°; 4° y 7°" Expediente Número E-3-2024-43732 E ID 32995, hace saber por un día que: Por contrato de Cesión de Cuotas de fecha: 10/07/2024 y Actas N° 2 , 3° de fechas 10/07/2024 y 13/09/2024 respectivamente, se decide: los socios -KAUFMAN Claudia, BRUGNOLI Oscar Leandro, BRUGNOLI Guido F. y BRUGNOLI Pablo: ceden el total de sus cuotas sociales dejando de pertenecer a la sociedad a: 1-BRUGNOLI Oscar Rubén DNI N ° 16.244.290, CUIT N ° 20-16244290-3, comerciante, casado con Claudia Grisela de los Milagros Kaufman, DNI N ° 17.150.385, con fecha nacimiento el día 12/04/1963, domiciliado en Calle Gabriel Carrasco N ° 261 de - Resistencia-Chaco; 2- BOARI Alicia Beatriz: DNI N° 20.096.693, CUIT N° 27-20096693-2, comerciante, de soltera, con fecha nacimiento el día 19/06/1968, domiciliada en Calle San Martín s/n de la localidad de Colonia Popular, - Chaco, y a 3- OUTERIÑO Hugo Fabián DNI N ° 17.697.749, CUIT N ° 20-17697749-4, comerciante, casado con Laura Silvina Cazaux, DNI N ° 24.525.361, de fecha nacimiento el día 20/07/1966, domiciliado en calle Zelaya de González N ° 775, B ° Judicial de Resistencia- Chaco; ** Ampliar el Objeto Social; ***Designar gerente al nuevo socio Outerino por el término que dure la srl y **** Modificar los artículos 3° 4° y 7° del Contrato Social de la Sociedad KUFNU SRL cuit 30-71525818-4 con domicilio en calle Carrasco N° 241 -Resistencia -CHACO .-Inscripta en Registro Público Comercio-Chaco-Bajo n° 318 F° 92/100 Tomo 1 (lc) 23/03/2016 ; quedando redactados los nuevos artículos de la siguiente manera: "TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, -las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Compra Venta Permuta Exportación e Importación, representaciones y consignaciones de: Instrumental médico odontológico, Oftalmológico y kinesiológicos, tales como: prótesis, Implantes, artículos ortopédicos, productos ópticos, kinesiológicos, insumos médicos, descartables médicos y en general cualquier otro producto y/o actividad comercial relacionada.- Asimismo) podrá comercializar Artículos de librería, de limpieza, ropas, elementos de seguridad e higiene, y otros rubros relacionados a estos artículos, todo lo referido a fotografía, impresión, impresión en lona vinilo, sublimación. Así también Artículos Comestibles, Bebidas y otros relacionados a estos artículos- B) CONSTRUCTORA: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, inclusive trabajos de movimiento de suelos, de mantenimiento, conservación y reparaciones sobre los bienes de terceros; de carácter público o privado. Compra - Venta de materiales de construcción. Servicio de Alquiler de maquinarias y Equipos de construcción y/o demolición. Servicios de depuración de Aguas Residuales, Saneamiento y Servicios similares (barrios químicos). Servicios de asesoría técnica de Arquitectura e ingeniería, como ser proyectos, medición de obra asesoramiento técnico a empresas, carteles, documentación gráfica y todo otro servicio relacionado a la arquitectura y a la ingeniería. C) INMOBILIARIA: Comprar, vender, permutar, y arrendar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, públicos o privados, así como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad, la constitución de hipotecas y tasación de inmuebles, y en general, la explotación y realización de negocios inmobiliarios. D) FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; el otorgamiento de préstamos a interés y financiaciones y créditos a corto plazo y a largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; y la colocación y/o aporte de capitales en actividades beneficiadas con regímenes fiscales de Promoción y/o desgravación en tanto se relacione con los fines sociales. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. E) SERVICIO DE TRANSPORTE: Transporte de mercaderías y paqueterías, con excepción del transporte de pasajeros, todo ello en el orden local, provincial nacional e internacional. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. -" CUARTO: El capital societario se fija en la suma Pesos: Cien Mil (\$100.000.-) dividido en mil (1000) cuotas de valor nominal Cien (\$100.-) cada una, distribuido entre los socios de la siguiente manera: al señor Oscar Rubén Brugnoli le corresponden trescientas treinta y cuatro (334) cuotas por valor nominal de PESOS Cien (\$100.-) cada una lo que hace un total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos, (\$33.400), a la Señora Alicia

Beatriz Boari le corresponden trescientas treinta y tres (333) cuotas por valor nominal de PESOS Cien (\$ 100.-) cada una, lo que hace un total de Pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300.-) al señor Hugo Outeriao le corresponden trescientas treinta y tres (333) cuotas por valor nominal de PESOS Cien (\$ 100.-) "SÉPTIMO La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por todo el tiempo que dure la sociedad, - podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, Inclusive los previstos - en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades Indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente Titular quien ejercerá la representación legal, y un Gerente Suplente quien actuará en ausencia del Gerente Titular, La gerencia, en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. "Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia, 24 de septiembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:207.002

E:27/09/2024

>*<

JMR DESARROLLOS INM S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2024-60065-AE caratulado: "**JMR DESARROLLOS INM SAS S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**"; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 03 de septiembre del 2024, el Sr. RODRIGUEZ JUAN MARCELO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 29.220.515, CUIL 20-29220515-6, nacionalidad argentina, estado civil soltero, empleado, domiciliado en Ch 100 Pc 1 s/n 13° San Diego, Resistencia, Chaco ha constituido la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA "JMR DESARROLLOS INM S.A.S." con SEDE SOCIAL en, Sissa Bartolina (Lapacho) N° 449, provincia del Chaco con un plazo de DURACION de 99 años (noventa y nueve). OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) OPERACIONES INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, arriendo, por cuenta propia o de - terceros o asociada a terceros, de toda clase de bienes inmuebles para el desarrollo y la realización de obras de urbanización y venta de terrenos terminados y la contratación para la construcción de edificaciones a financiarse con fondos propios o recibidos de terceros. Administración de propiedades. b) CONSTRUCCION: Ejecución de viviendas unifamiliares, multifamiliares, oficinas y locales comerciales en propiedad horizontal. Modificación de inmuebles de uso familiar o comercial. Ejecución de obras públicas y/o privadas de arquitectura, de ingeniería civil, industrial, vial hidráulica o energética, mediante la construcción de edificios, viviendas, obras viales, de desagües, gaseoductos, oleoductos, diques, movimientos de suelos y dragados. Elaboración de hormigón armado. Realizar, intervenir o participar en planes de construcción de obras del tipo de las indicadas, sean colectivas, oficiales o privadas, dentro de los regímenes existentes o que se dictaren en el futuro, sea en forma directa o como consorcista, participando además de la construcción, en la finalización de los sistemas que se implementaren para ello, con entidades públicas o privadas. -Realizar proyectos, dirección, consultoría, servicios similares, relacionados directa o indirectamente con estas actividades c) COMERCIALES: mediante la compra venta de materiales de construcción y afines, compra venta de - inmuebles para su reventa ya sea terrenos o edificaciones o en el mismo estado de su adquisición. d) INDUSTRIALES: Mediante la producción, elaboración, transformación, reparación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como, puertas, ventanas, baldosas, ladrillos, tejas, cerámicos, azulejos, sanitarios, fabricación de muros, cerramientos, hormigón armado, premoldeados, rieles, losetas, tubos, y demás materiales para la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto- CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) divididos en 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) cada una. El accionista constituyente suscribe 100 acciones por un valor nominal de pesos cien mil cada una, capital que se encuentra integrado en un veinticinco por ciento (25%) pagado en dinero en efectivo. Cada acción da derecho a un voto. El accionista se compromete en este acto a completar la integración del setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo

no mayor a 2 años. ORGANO DE Administración El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por RODRIGUEZ JUAN MARCELO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 29.220.515, CUIL 20-29220515-6, nacionalidad argentina, estado civil soltero, empleado, domiciliado en Ch 100 Pc 1 s/n B° San Diego, Resistencia, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por MUGGLI MAURICIO ERNESTO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 30.380.817, CUIL 20-30380817-6, nacionalidad argentina, estado civil casado, comerciante, domiciliado en Córdoba N° 1114, Resistencia, Chaco, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. El CIERRE DEL EJERCICIO será el 31 de julio de cada año.-. Resistencia, 17 de septiembre del 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.934

E:27/09/2024

>*<

EXENGYM S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados: "**EXENGYM S.R.L. s/inscripción de constitución de sociedad de responsabilidad limitada MODALIDAD 24HS**", expediente N°: E-3-2024-61047-Ae ID: -34125, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha: 20/08/2024; entre los Señores: Mauro Emmanuel LUGO HEIM, nacido el 15/04/1990, DNI/CUIT N° 20-34301260-9, comerciante, domicilio en calle French s/n, Makallé-Chaco, y Federico Alejandro CLINIS CANAL, nacido el 12/09/1992, DNI /CUIT N° 20-36018028-0, empleado, con domicilio en Pc. 116, Ch. 72, zona rural s/n, Puerto Tirol-Chaco, ambos argentinos y solteros; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "EXENGYM S.R.L." y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle Arturo filia N° 457, Resistencia-Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes Materiales, prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) -Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; CrossFit, Spa, Pilates, clases de yoga, funcional, alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5, natación y otras relacionadas a la conservación del cuerpo humano, b) La explotación del negocio de bar, cafetería, confitería, y restaurante; como actividad secundaria relacionada con la actividad principal. c) Venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. d) Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y / o alquiler de máquinas, equipos accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto; tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL: El capital social es de dos millones de pesos (\$2.000.000) dividido en doscientas (200) cuotas de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una; las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios; quienes integran en este acto el 26% en dinero en efectivo y el resto en el término de dos años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: a cargo del socio-gerente: Mauro Emmanuel LUGO HEIM, por todo el tiempo de duración de la sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de marzo de cada año - Resistencia Chaco, 24 de septiembre del 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.954

E:27/09/2024

>*<

BEA OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2024-45746-AE caratulado: "**BEA OBRAS Y SERVICIOS SAS S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**"; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 08 de julio del 2024, los señores GALEANO NERI BARTOLOME, mayor de edad, Documento Nacional de identidad 12.470.109, CUIL 20-12470109-1, nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Comandante Fontana N° 855, Resistencia, Chaco y BENITEZ LEDA LAURA, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 27.996.465, CUIL 27-27996465-4, nacionalidad argentina, estado civil soltera, comerciante, domiciliado en Franklin N° 4645, Barranqueras, Chaco, han constituido la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA BEA OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. con SEDE SOCIAL: en Barrio Complejo Malvinas Mz 86 Mbk 2, resistencia, Provincia del Chaco con un plazo de DURACION: 99 años (noventa y nueve). El CIERRE DEL EJERCICIO: será el 31 de marzo de cada año.- El OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, comercialización, comisión, consignación, importación y exportación, de materiales para la construcción; b) Transporte terrestre de carga, mediante la explotación de vehículos o maquinarias propias o de terceros, para viajes de corta, media y larga distancia; c) Compra-venta, arrendamiento y explotación de equipos, camiones, maquinarias para la construcción, maquinarias viales y todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios; d) Asesoramiento, dirección, instalación y

toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; e) Alquiler de rodados, maquinarias viales y/o prestación de servicios de toda índole que implique el uso de esos equipos; f) Compra y venta de productos de ferretería, iluminación, sanitarios, y productos de madera. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de pesos DIEZ MILLONES 110.001000,-) divididos en 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,-) cada una. Los accionistas constituyentes suscriben 100 acciones por un valor nominal de pesos cien mil cada una, capital que se encuentra integrado en un treinta por ciento (30%) pagado en dinero en efectivo. Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas se comprometen en este acto a completar la integración del setenta por ciento (70%) restante en un plazo no mayor a 2 años. El Sr. Galeano Neri Batolome suscribe 80 acciones ordinaria, nominativas, no endosables y el Sr, Benítez Leda Laura suscribe 20 acciones ordinaria, nominativa, no endosable. órgano de Administración El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por BENITEZ LEDA LAURA, mayor de edad, Documento Nacional de identidad 27.996.465, CUIL 27- 27996465-4, nacionalidad argentina, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Franklin N° 4645, Barranqueras, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por GALEANO NERI BARTOLOME, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 12.470.109, CUIL 20-12470109-1, nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Comandante Fontana n° 855, Resistencia, Chaco, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. Resistencia, 20 de septiembre del 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 206.964

E:27/09/2024

>*<

Motorplus CMS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, el) autos caratulados: "**Motorplus CMS S.R.L.** s/ inscripción de constitución de sociedad de responsabilidad limitada MODALIDAD 24HS.", expediente. N°: E-3-2024-53985-Ae, ID: 33603 hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 20/08/2024, entre los Señores: Cristian Rubén GOMEZ, con DNI/CUIT N°: 20-24908589-9, nacido el 17/05/1976, de estado civil soltero, de profesión Empresario, domiciliado en Marcos Paz N° 1.265, Villa del Oeste, Resistencia-Chaco; Sergio Adrián NUÑEZ, con DNI/CUIT N°: 20-26045611-4, nacido el 01/06/1977, soltero, de profesión Empresario, domiciliado en Mz. 35, Pc. 14 s/n, B° Prov. Unidas, Rcía. - Chaco; y José Martin ZAMACOLA, con DNI/CUIT N°: 20-29465406-3, nacido el 30/04/1982, soltero, de profesión Empresario, domiciliado en Av. Marconi N° 1.200 Resistencia-Chaco, todos argentinos; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: Motorplus CMS S.R.L. y tendrá su DOMICILIO LEGAL en la calle Marcos Paz N° 1265, Resistencia-Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercialización de Repuestos y Accesorios para la Industria Automotriz: compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz. b) Taller Mecánico: prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su lustrado, terminación y alineación de direcciones. c) Comercialización de automotores: Compraventa, de automotores, motores, nuevos y usados. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. CAPITAL: El capital social es de seis millones de pesos (\$6.000.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas, de mil pesos (\$1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios. Los mismos integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el término de dos años ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo del socio-gerente: Cristian Rubén GOMEZ, por tiempo indeterminado. CIERRE, DE EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de julio de cada año. Resistencia. Chaco, 24 de septiembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 206.981

E:27/09/2024

>*<

ELITE SEMILLAS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2024-61118-AE S/ Inscripción de sociedad ID 34160, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de Septiembre del 2.024, el Sr. Álvarez, Gabriel Nicolas, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.970.617, de estado civil Soltero, nacido el 07/04/1993, de Profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Republica Checa

Casa 9 B° Amudoch de Las Breñas, Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará **ELITE SEMILLAS S.A.S.** DOMICILIO: estará domiciliada en la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, constituyendo como sede el domicilio de calle Republica Checa Casa 9 B° Amudoch PLAZO: tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, OBJETO: y su objeto será el desarrollo de las siguientes actividades : A) CULTIVO: Cultivo de cereales y oleaginosas. Cultivo de algodón y cultivos de pastos, granos y semillas de usos forrajeros, producción de semillas de cultivos agrícolas su compra, venta distribución, importación, exportación y fraccionamiento; inclusive, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura. B) SERVICIOS: Servicios de Maquinaria Agrícola, incluye los servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales, Cosecha, de post cosecha, clasificado y/o tamañado, rastrillado, roturación de terreno, pulverización, desinfección y fumigación terrestre. Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias C) VENTA: Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos. A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios y contratos con personas físicas o jurídicas con proveedores bancos organismos internacionales y multilaterales de créditos empresas organismos públicos nacionales provinciales o municipales. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de PE-SOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) divididos en SEISCIENTAS (600) ACCIONES de igual valor nominal, a razón de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500) cada una. El accionista el Sr. Álvarez, Gabriel Nicolas, suscribe 600 acciones Ordinarias, Nominativas, No endosables. - ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. Álvarez, Gabriel Nico-las, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.970.617, de estado civil Soltero, nacido el 07/04/1993, de Profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Republica Checa Casa 9 B° Amudoch de Las Breñas, Chaco; el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Álvarez Malena Fernanda, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.766.012, de estado civil soltera, nacido el 15/01/1992, Docente, domiciliado en calle Republica Checa Mz 1 Pc 2 s/n de la ciudad de Las Breñas, Chaco, estipulándose la duración por un tiempo de tres años en sus mandatos, los mismos presentes en este acto constitutivo; quienes aceptan los cargos mencionados. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 25 de Septiembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 206.989

E:27/09/2024

>*<

MARCELO ROSSINI S.A.

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 11.036 de fecha viernes 15 de Diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial el edicto caratulado "**MARCELO ROSSINI S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE JURIDICCIÓN A OTRA JURIDICCIÓN PROVINCIAL.**", Expediente N° E-3-2019-5534-E, dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el que se consignó erróneamente: "... cambio de jurisdicción de la ciudad de Resistencia - Chaco...", siendo lo correcto: ". cambio de jurisdicción de la ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad - Chaco...", Resistencia, 24/09/2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 206.998

E:27/09/2024

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ANGELA

Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por estatuto, CONVOCAMOS a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 19 de octubre de 2024, las 18,00 horas, en el local que funciona el Cuartel Rivadavia 842, Villa Angela, Chaco, con el de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta de la asamblea;
2. Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes al periodo al 30-06-24, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Ramona Nélide Vidarte

Presidente

R. N°:207.000

E:27/09/2024

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA ABORIGEN

Colonia Aborigen - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por estatuto, CONVOCAMOS a los señores, asociados a la ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA, que se realizará el día 19 de octubre de 2024, las 18,00 horas, en el local que funciona el Cuarte planta urbana-colonia aborigen, Chaco, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios para, redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta de la asamblea.;
2. Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes al periodo al 30-06-24, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos y motivos: Un Presidente (por renuncia del señor José Andrés Franco), Un Secretario (por fallecimiento del sr. Raymundo Barrientos) Un Tesorero (por renuncia del sr. Claudio Sebastián Barrientos), Un Vocal Titular Primero (por terminación de mandato de la Sra. Mariela Elizabet Barrientos), Un Vocal Titular Segundo (por terminación de mandato del sr. Lautaro Emanuel Gómez), Un Vocal Titular Tercero (por terminación de mandato de la Sra. Débora Clarisa Cristaldo), Un Vocal Suplente Primero (por terminación de mandato del sr. Ricardo Gustavo Cristaldo), Un Vocal Suplente Segundo (por terminación de mandato del sr. Héctor Rodolfo García) y Un Vocal Tercero Suplente (por terminación de mandato de la Sra. Ana Carolina Barrientos, Un Revisor de Cuentas Titular (por terminación de mandato del sr. Daniel González) y un Revisor de Cuentas Suplente (por terminación de mandato de la Sra. Mercedes Máxima Moreira).

Marisa Elizabeth Barrientos

Presidenta

R. N°:207.001

E:27/09/2024

—————>*<—————
ENTIDAD: CONSORCIO CAMINERO N° 19
Pampa Del Indio - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento en, lo dispuesto por el artículo 25 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual ordinaria para el día 10 de octubre de 2024 a las 20,30 hs. en la sede social del Consorcio Caminero N° 19 ubicado en avenida 25 de mayo de la localidad de Pampa Del Indio, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
2. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y Secretario. -
3. Lectura, análisis y aprobación de la memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico N°32 finalizado el 30/06/2024.
4. Fijación de las cuotas societarias para cada una de la categoría de socios.
5. Altas y bajas de socios.
6. Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
7. Elección de autoridades por dos años de mandato: Vive-Presidente, Tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 2°, Vocal suplente 1°, Vocal Suplente 3°, Revisor de Cuentas Titular 2°, Revisor de Cuentas suplente 2°.
8. Proclamación del socio Consorcista de representación necesaria en el cargo de vocal titular 3°.
9. Proclamación de Autoridades. -

NOTA: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiéndose reunido el QUORUM necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Kanjer Nelson Edgardo
Secretario

Valenzuela Néstor Javier
Presidente

R. N°:206.944

E:27/09/2024

—————>*<—————
ASOCIACION DE CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 100 EL ARRAIGO
Avia Terai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27 del Estatuto de la Asociación de Consorcios Productivos de Servicios Rurales de Avia Terai N° 100 el Arraigo, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de octubre de 2024, a la hora 20:30 horas en lote 28 de la localidad de Avia Terai a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Motivo de llamado a asamblea fuera de termino de los plazos establecidos por ley.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva, en representación de la asamblea.
3. Lectura y consideración de memoria, balance general. Estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos y estados del auditor, estados de origen y aplicación de fondos, cuadros anexos de fondos de la comisión revisora de cuentas y dictamen profesional del auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio 2022 al 30 de junio 2023.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.
5. Tratamiento y fijación de cobro de cuotas societarias.
6. Tratamiento y fijación de servicios prestados a socios.

7. Alta y bajas de socios

Ruben Dyxy
Presidente

R. N°:206.946

E:27/09/2024

————— >*< —————
ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La asociación de bombeos voluntarios de fontana chaco llama a asamblea anual general ordinaria, el día viernes 25 de octubre a las 19 horas del corriente año en la asociación de bomberos cito en avenida Alvear 5176. Donde se expondrán la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1-lectura y aprobación del acta anterior
- 2-renovacin de la comisión directiva por finalización de mandato
- 3-lectura y aprobación de memoria y balance del 01/07/2023 al 30/06/2024
- Sin otro particular saludo a Ud. atentamente

Soto Carmen Victoria
Presidente

R. N°:206.949

E:27/09/2024

————— >*< —————
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE U.DO.CHA. (COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA.)
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de U.DO.CHA.(Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda.) comunica a sus asociados que el día 19 de octubre del corriente año, a las 17,00 horas se realizará la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio N°40 (2023-2024), en la Sede de la Cooperativa, sita en José Mármol 902 del Barrio Udocha, ciudad de Resistencia.

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos (2) socios para que firmar el Acta,
 1. juntamente con Presidente y Secretaria.
- 2) Análisis y Aprobación de Memoria y Balance 2023-2024 (Ejercicio N° 40).
- 3) Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares por terminación de mandato y dos (2) suplentes por fallecimiento.
- 4) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Dar de Baja a socios por fallecimiento y por aplicación del Artículo 13° del Estatuto Social

Elisa Y. Acosta
Secretaria

Gladys I. Schmitz De Diaz
Presidente

R. N°:206.956

E:27/09/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las atribuciones que le confieren el Estatuto Social, la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, tiene el agrado de invitarlo a Ud., a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 19 de Octubre del 2.024, a las horas 19,00, en el local de la Asociación Civil Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados Provinciales Departamento O'Higgins, sito en calle 25 de Mayo 367, de la ciudad de San Bernardo, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-) Lectura y llamado a asistencia a los efectos de constatar quórum y la mayoría exigidas;
- 2-) Actualización cuota societaria, para el año 2025;
- 3-) Elección de dos Socios, para aprobar y firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria de la Institución;
- 4-) Elección de tres Socios, para integrar la Comisión Escrutadora de Votos;
- 5-) Lectura, análisis y consideración de las modificaciones y la reforma integral al Estatuto Social, modelo aprobado por la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. Las mismas serán tratadas en el siguiente Orden;
- 6-) Proclamación del Nuevo ESTATUTO SOCIAL. TITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y FINALIDADES. ARTÍCULO 1: En la ciudad de San Bernardo, Departamento O'Higgins, de la Provincia del Chaco, donde tendrá su domicilio, queda constituida la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL - CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO O'HIGGINS", que se propone los siguientes fines: a) Agrupar y Propender el nucleamiento orgánico de los Jubilados, Retirados y Pensionados, y/o cualquier otro titular de beneficios previsionales (-INSSSEP-); Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia del Chaco o nombre de la misma, que podría modificarse en el futuro, con domicilio real y legalmente constituido en San Bernardo Chaco. b) Promover actividades tendientes a facilitar la continuidad, el crecimiento de este Centro y unión de los asociados y familia. c) Encauzar acciones de defensa, adecuación

e incremento de los servicios previsionales, económicos, sanitarios, culturales, sociales y otros derechos inherentes a la elevación de la calidad de vida de sus asociados. d) Mantener contacto con las administraciones municipales, provinciales y nacionales, organismos autónomos, entidades privadas y toda expresión social que corresponda y pueda contribuir al mejor servicio del Centro para asegurar y acrecentar derechos. e) Procurar que las entidades estatales y privadas establezcan y realicen políticas y acciones que reconozcan e integren humanamente a las personas mayores y sus asociaciones con la dignidad que merecen. f) Brindar esparcimiento y enriquecimiento cultural y espiritual. g) Mantener a los Jubilados y Pensionados integrados a la sociedad actual y del futuro, entregando su experiencia y nutriéndose de las nuevas generaciones. h) Contribuir a la dignificación del ser humano, defendiendo al jubilado y pensionado como persona con derechos derivados del trabajo y con méritos acumulados en sus servicios a la sociedad. i) Propender a un amplio conocimiento de temas de interés desarrollando charlas, conferencias, recitales y proyecciones fílmicas. j) Fomentar el turismo a regiones provinciales y nacionales, como actividad social. k) Brindar herramientas que modernicen y democratizen al Centros de Jubilados y Pensionados. l) Lograr que los Adultos Mayores asuman un comportamiento proactivo. m) Elevar la calidad de vida y el bienestar de los mayores, generando actividades que contribuyan a mejorar la salud física y permitan el esparcimiento y la cultura. n) Alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas y de supervivencia de sus miembros más carenciados o que se encuentren en situación de desamparo. o) facilitar la apertura de espacios de comunicación e integración de quienes viven en situación de soledad, estimulando su participación en ámbitos colectivos y alentando conductas solidarias entre sus integrantes. p) Promover la valoración social de los mayores, recuperando su experiencia en beneficio de la comunidad, permitiéndoles asumir nuevos e importantes roles. q) Propender al conocimiento de las leyes vigentes en el área de la provisión y seguridad social y otras de interés del sector.

CAPACIDAD. ARTÍCULO 2: La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, preñarlos, como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario y conveniente para el cumplimiento de sus propósitos. Específicamente, por medio de sus representantes y previa decisión adoptada en asamblea extraordinaria convocada al efecto, podrá constituir entidades de segundo grado cuyos objetivos sean coincidentes con los enumerados precedentes.

PATRIMONIO. ARTÍCULO 3: Constituyen el patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito y estén debidamente autorizadas por los Organismos Oficiales competentes.

TITULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO 4: Habrá cuatro categorías de asociados sin distinción de sexo: Honorarios, Vitalicios, Activos y Adherentes.

ARTÍCULO 5: Serán Socios Honorarios aquellos que, por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuarán, se hagan merecedores de tal distinción y serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de treinta socios como mínimo. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO 6: Serán Socios Vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de treinta años en el carácter de socio activo de la Institución quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos.

ARTÍCULO 7: Serán Socios Activos aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, teniendo que: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva y ser presentados por dos socios activos y/o vitalicios cuya permanencia en el primer carácter sea mayor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija; b) Contar con no menos de dieciocho años de edad, ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud, el aspirante sólo podrá insistir una vez, transcurridos como mínimo seis meses, y en estos casos las resoluciones de aquella serán inapelables.

ARTÍCULO 8: Serán Socios Adherentes: Las personas humanas, que presten servicio en calidad de personal en actividad, en las diferentes reparticiones, entes oficiales u autárquicos de la Provincia del Chaco y sean beneficiario de la Obra Social INSSSEP (- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia o nombre de la misma, que podría modificarse en el futuro-) o, las personas humanas menores o familiares que no reúnan los requisitos para ser socios activos, pero si sean beneficiario previsional, pueden asistir a las reuniones y asambleas, carecen de voz, voto y no pueden ser integrantes de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas, hasta tanto no pasen a la categoría de socio activo.

ARTÍCULO 9: Los Socios Honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los Socios de la categoría a que pasan a pertenecer.

ARTÍCULO 10: Los Asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causas de cesantía o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto o Reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de las delegaciones de la Entidad, discusiones que impliquen intolerancia religiosa, racial o política, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados"; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas por este Estatuto para ser asociado; t) Asumir o invocar la representación de la Asociación en reuniones, actos, asambleas y eventos similares de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 11: En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos sociales por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses. En una Asamblea convocada al efecto, constituida con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto y con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, se decidirá

sobre la suspensión de los mismos. ARTICULO 12: De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante la primera asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los quince días de notificados de su sanción. El recurso presentado tendrá efecto suspensivo. Asimismo, todo disenso o controversia que surja de la aplicación del presente estatuto entre los asociados o entre éstos y los órganos directivos o de fiscalización deberá ser considerado y resuelto en forma previa por una asamblea convocada en un plazo relacionado con la urgencia y la importancia de los temas en discusión. OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTICULO 13: Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva. El asociado que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrase en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada. Transcurrido un mes de la intimación sin que normalice la situación de morosidad, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. ARTICULO 14: Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes en el momento de la reincorporación más cuota de ingreso que correspondiere en ese momento a su categoría, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año, se perderá todo derecho y sólo podrá ingresar como socio nuevo. ARTICULO 15: Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan éste Estatuto y reglamentos, siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique plenamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con la Asociación; d) Presentar su renuncia en calidad de asociado a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria. TITULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. SU ELECCIÓN. ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTICULO 16: La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Habrá También una Comisión Revisora de Cuentas Compuesta por un (1) miembro titular y un (1) suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos años a partir de la Asamblea Ordinaria realizada en los plazos estatutarios, pudiendo ser reelectos por dos periodos y será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de asociados constituida como mínimo con el 51% de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes, sin que sea admisible imponer restricciones a este derecho de la masa societaria. Los socios designados para ocupar cargos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. ARTICULO 17: Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por lista completa, con designación de cargos, no aceptándose tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, igual se considerará completo. La elección será secreta y por simple mayoría de los socios presentes. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Revisora de Cuentas hasta con cinco (5) días hábiles de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos la Comisión Revisora de Cuentas deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de subsanar la o las irregularidades advertidas. ARTICULO 18: Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos de la asociación, del mantenimiento e integridad de sus bienes patrimoniales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehacientemente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables de las multas que la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio aplique a la Asociación por cualquier infracción a normas legales o estatutarias imputables a dichas comisiones. ARTICULO 19: Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima de seis meses en el primer caso; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales sin necesidad de intimación previa; d) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias. Los miembros titulares ni los suplentes de la Comisión Directiva no podrán tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive con los miembros titulares o suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas y viceversa. ARTICULO 20: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, por citaciones de su Presidente, y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación, en los dos casos, deberá hacerse en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros titulares de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados, previa notificación de sus cargos, los que serán cubiertos por los representantes previstos en este estatuto y estos a su vez por el Vocal Titular, cuyo cargo será cubierto por el Vocal Suplente que pasará recién a ser integrante de la Comisión Directiva. ARTICULO 21: Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno

y dos de sus miembros titulares respectivamente, como mínimo. Para las resoluciones de la Comisión Directiva se requerirá el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas se adoptarán con el voto de su miembro titular, no admitiéndose reconsideración alguna ante el mismo cuerpo. **ARTÍCULO 22:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto, para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, la que deberá pronunciarse ratificando o no el criterio adoptado y sentando el precedente definitivo siempre y cuando no se contraponga a normas legales de mayor jerarquía; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantías o expulsión de asociados; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, aplicar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido, como asimismo poner a disposición de todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo 31 para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea, para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo no mayor de 30 días y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO 23:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los Asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y los Estados Contables presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personería Jurídicas y Registro Público de Comercio, cuando se negare la Comisión Directiva en forma expresa o tácita a realizar dicha convocatoria; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación y el destino de los bienes sociales, i) Dirigir y supervisar el proceso de elección de autoridades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de este Estatuto. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la Ley o del mandato social si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a esta, siguiere silenciando u ocultando dichos actos. Para sesionar necesitará la presencia de por lo menos dos de sus miembros titulares, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración designando a propuesta de los Asambleístas y a simple pluralidad de votos a cada uno de los que asumirán en los cargos vacantes hasta completar los mandatos que estaban previstos para los que dejaron dichos cargos. **TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE. ARTICULO 24:** El Presidente, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal Titular, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescritos por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, y Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin, la previa aprobación de aquella; h) Representar a la Institución en sus relaciones con terceros. **SECRETARIO. ARTICULO 25:** El Secretario y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal Titular tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva redactando las Actas respectivas las que asentará en los Libros correspondientes y las firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Institución; c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Artículo 20; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los Libros de Actas de las Asambleas y de Sesiones de la Comisión Directiva y los respectivos registros de Asistencias. **TITULO SEXTO. DEL TESORERO. ARTICULO 26:** El Tesorero y, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento el Vocal Titular, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva en forma mensual un balance de comprobación de sumas y saldos y preparar anualmente los Estados Contables que deberán ser

sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Dichos Estados Contables los firmará conjuntamente con el Presidente; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico financiero de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que aquellas los exijan; g) Firmar con el Presidente los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos. TITULO SÉPTIMO. DEL VOCAL TITULAR Y SUPLENTE. ARTÍCULO 27: Corresponde al Vocal Titular: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las funciones y tareas que la Comisión Directiva le confíe; c) Cubrir por orden de prelación los cargos ejecutivos previstos en los Artículos 24, 25 y 26 precedentes, cuando se den los supuestos allí mencionados. ARTÍCULO 28: El Vocal Suplente se incorporará por orden de lista a la Comisión Directiva para reemplazar, en principio, al Vocal Titular en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento de éstos o cuando por aplicación de la última parte del artículo anterior, los mismos deban ocupar otro cargo vacante. Todos los reemplazos por renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad se efectuarán hasta completar el mandato previsto para el reemplazado o, en los dos últimos casos hasta que cesen dichas causales. Principio este que será de aplicación en los artículos inmediatamente precedentes. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad a pesar de haber incorporado al suplente, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración a simple mayoría de votos a cada uno de los postulantes propuestos en la misma Asamblea para ocupar los cargos vacantes hasta que se complete el mandato previsto para los que hubieren cesado por cualquiera de las causas señaladas. TITULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO 29: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio económico que se clausurará el 30 de junio de cada año a los efectos de considerar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando corresponda, previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres Miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en convocatoria. ARTÍCULO 30: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días corridos y si no se tomase en cuenta la petición o se la negare infundadamente, podrán los interesados elevar dichos antecedentes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a los efectos de que dicho organismo la convoque de oficio. En este último caso los miembros de la Comisión Directiva y, si corresponde, de la Comisión Revisora de Cuentas, serán personal y solidariamente responsables de las consecuencias de la omisión de sus deberes. ARTÍCULO 31: Las Asambleas se convocarán mediante avisos en la Sede Social y publicación en el Boletín Oficial cuando el número de socios en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número la convocatoria se hará mediante avisos en la sede social y publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor circulación. En ambos casos se convocará con una anticipación de quince días al Acto Asambleario. En el momento de ponerse el aviso en un lugar bien visible de la sede, se tendrá en Secretaría, en el horario de atención al público y siempre que deban ser considerados en la Asamblea un ejemplar de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas. En el caso de considerarse reformas al Estatuto o aprobación o reformas de reglamentos, también se tendrá un proyecto de los mismos a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente. ARTÍCULO 32: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente. ARTÍCULO 33: En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en caso de empate, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera. ARTÍCULO 34: Con quince días, como mínimo, de anterioridad a cada Asamblea, la Comisión Directiva confeccionará un listado de Asociados en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en secretaría y exhibido en lugar bien visible del local social, los asociados podrán oponer reclamaciones dentro de los cinco días hábiles posteriores. De lo que resuelva dicha Comisión, los Asociados podrán manifestar oposición dentro de los cinco días hábiles ante la Comisión Revisora de Cuentas. Una vez que se hayan expedido dichas Comisiones y no se haya hecho ninguna otra reclamación, las listas de Asociados quedarán firmes. ARTÍCULO 35: Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar. ARTÍCULO 36: Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un término no mayor de treinta días corridos. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma debiendo comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio. TITULO NOVENO. REFORMA DE ESTATUTO. DISOLUCIÓN. FUSIÓN. ARTÍCULO 37: Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea General convocada al efecto y constituida como mínimo con la asistencia del 51%

de los Asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los presentes: ARTÍCULO 38: La institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus Asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser, la misma Comisión Directiva u otros Asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se transferirá al Fondo Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, creado por el artículo 36° de la Ley N° 1903-C. ARTÍCULO 39: Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida como mínimo con la presencia del 51 % de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto, rigiéndose con la mayoría de los dos tercios de los votos presentes. Esta resolución y de los Artículos 37 y 38 deberán ser sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio para su respectiva aprobación por el Poder Ejecutivo y hasta tanto ello no ocurra no tendrán validez legal. CONSTE. -

6-) Palabras del Presidente de la Asociación;

7-) Se informa la totalidad de los socios que el proyecto de reforma integral del Estatuto Social completo, se encuentra a su disposición en la sede Social, de igual modo, se cargará en formato archivo PDF y Word al grupo de la Asociación, de red social WhatsApp y forma individual al privado de cada uno de los socios, para conocimiento.

NORMAS ESTATUTARIAS:

Artículo N° 30: En la Asamblea no se podrá tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente.

Artículo N° 31: En la primera convocatoria, las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51 % de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente.

Artículo N° 32: Los Socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera.

Artículo N° 33: La Comisión Directiva confeccionará un listado de asociados en condiciones de votar, a disposición de los mismos en Secretaría, un ejemplar de la Memoria Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, a disposición de los asociados. -

SAN BERNARDO, 23 de Septiembre del 2024

Emilia Elisa García
Secretaria

Osmar Alberto Romero
Presidente

R. N°:206.936

E:27/09/2024

————— >*< —————

ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LUZ Y FUERZA DEL CHACO

Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 28 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Octubre de 2024 a las 9,00 hs. en la sede de la Asociación, calle Moreno N° 479, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un presidente del acto.
- 2- Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 3- Lectura y ratificación del acta anterior.
- 4- Tratamiento y consideración de los Estados contables por el ejercicio iniciado el 01/07/2023 finalizado el 30/06/2024, conteniendo Memoria, Estado de Situación patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y gastos, Estado de Flujo de efectivo y sus equivalentes, anexo y notas complementarias.
- 5- Tratamiento del reglamento para servicio Ayuda de sepelio.
- 6- Tratamiento del valor de la cuota mensual y el importe de la Ayuda.
- 7- Renovación de integrantes de comisión directiva y revisores de cuenta por finalización de mandato.
- 8- Temas de interés solicitados por asociados.

Nota: Art 31: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del cincuenta y uno por ciento de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no hubiere conseguido ese número, se considerará legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto.

Balbuena Luis Roberto
Presidente

R. N°: 206.962

E:27/09/2024

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL UNION DE TRABAJADORES AGRARIOS Y AUTOGESTIONADOS

Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30/10/24 a las 16:00horas, en el domicilio de la institución, cito en calle 35 entre 26 y 28 B9 Matadero - Pcia. R. S. Peña - Chaco, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario,
 2. Explicación de los motivos por lo que no se realiza la Asamblea en termino.
 3. Consideración de los trabajos y gestiones realizados durante los últimos ejercicios.
 4. Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventarlos, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio cerrado al 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023, tratados cada uno por separado.
 5. Actualización del valor de la cuota social.
 6. Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- NOTA: De acuerdo con lo normado en nuestro Estatuto Social, el Quórum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrido una hora de la fijada sin que se haya logrado Quórum, se realizara con los socios Presentes, siendo sus resoluciones absolutamente validas.

Rios Sergio Ramon*Presidente***R. N°: 206.965****E:27/09/2024**

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL "IGLESIA CRISTO ES EL REY" VILLA ANGELA CHACO

*Villa Ángela - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la asamblea ordinaria para el día 27 de septiembre del 2024 a las 21 horas, en la sede social, sito en Maipú y Boulevard Obligado de la ciudad de Villa Ángela C.P, 3540 Chaco, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea, juramentada en la comisión directiva.
2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisadora de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023.

Liliana Ester Gómez*Secretaria***Antonio Edmundo Gómez***Presidente***R. N°: 206.975****E:27/09/2024**

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD RURAL DEL NORTE CHAQUEÑO

*Tres Isletas-Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: La comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD RURAL DEL NORTE CHAQUEÑO", de acuerdo a las disposiciones del Estatuto convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Octubre de 2024 a las 20:00 Horas en la sede social ubicada en Calle Pradier N° 356, de la ciudad de Tres Isletas-Chaco, a efectos de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Explicación por parte del Presidente de la Necesidad de la Asamblea.
2. Informe y Justificación por la realización fuera de término de la Asamblea
3. Elección de 2(dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
4. Consideración de: Memoria, Estados Contables, Notas complementarias, informe del Auditor e informe del Revisor de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 51, comprendido entre el 01 de ENERO DE 2023 y el 31 de Diciembre de 2023.
5. Actualización de Cuotas Societarias y de Ingresos.-
6. Renovación Suplentes de la Comisión Directiva.
7. Renovación Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas

Gutiérrez Héctor Ramón*Secretaria***Hernández Oscar Abelardo***Presidente***R. N°: 206.983****E:27/09/2024**

————— >*< —————
COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

27 de Octubre de 2024

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos matriculados para refrendar el acta.
- 2.- Consideración de la memoria, inventario y estados contables cerrados al 31-07-2024.

- 3.- Consideración del Anteproyecto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024-2025.
 - 4.- Proyecto Código de Ética del Colegio Bioquímico del Chaco.
 - 5.- Elección de autoridades del Consejo Directivo por finalización de mandato: Presidente; Secretario; Vocal Titular 1'; Vocal Titular 2'; Vocal Suplente 1'; Vocal Suplente 3°.-
 - 6.- Elección de Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Un miembro titular y un miembro suplente.
 - 7.- Elección de Integrantes del Tribunal de Disciplina: tres Miembros titulares y tres Miembros suplentes.
 - 8.- Elección de autoridades del Régimen de Previsión Social para Profesionales del Colegio Bioquímico del Chaco por finalización de mandato: tres Miembros del Directorio Administrador.
 - 9.- Actualización de la cuota societaria y del derecho de inscripción en la Matrícula.
 - 10.- Actualización de las cuotas aportes del Régimen de Previsión Social.
- Se convoca a la asamblea a sesionar a partir de las 08:00 horas en el local del Colegio conforme con el artículo 36 del Decreto Reglamentario 984/83 de la ley Provincial 429-G, transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, la asamblea sesionara cualquiera sea el número de presentes, siendo sus resoluciones válidas para todos los matriculados, cuando sean tomadas por simple mayoría de los presentes.

Dr. Carlos Horacio Rusconi
Secretaria

Dra. María Cecilia López
Presidente

R. N°: 206.987

E:27/09/2024

————— >*< —————

**CENTRO PARA LA FORMACION TÉCNICO, PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN SOCIAL,
PRODUCTIVAS, INDUSTRIALES, DE INVESTIGACION Y ACCION EDUCATIVA Y CULTURAL**
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

COMUNICADO. La Asociación Civil "CENTRO PARA LA FORMACION TÉCNICO, PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN SOCIAL, PRODUCTIVAS, INDUSTRIALES, DE INVESTIGACION Y ACCION EDUCATIVA Y CULTURAL" MATRICULA N° 3159- comunica a sus asociados que el día sábado 19 de Octubre del 2024 a las 9:00hs., se realizará la Asamblea Anual Ordinaria en las 7 instalaciones de la EEP N° 274, ubicada en calle Mendoza N° 1600.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
 2. Lectura y considerando de la Memoria Anual y Balance Social de los (di) ejercicios contables finalizados el 30/06/2024.
 3. Lectura del Informe del Auditor y Tesorera e integrantes de la Comisión (0- Revisora de Cuentas, del ejercicio regular cerrado el 30/06/2024.
 4. Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- (* La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32 del estatuto de la entidad).

Sra. Marina Ruiz Diaz
Secretaria

R. N°: 206.990

E:27/09/2024

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO TTROL

Puerto Tirol - Chaco

COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

En la localidad de Puerto Tirol, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2024, se reúnen los señores integrantes de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Puerto Tirol, en el domicilio sito en Unitan S/N. Donde se toma conocimiento del extravío del Libro de Inventarios y Balances N°1 de la Asociación, habiendo hecho la denuncia y acta correspondiente se autoriza al presidente Sr. Gutiérrez Raúl a gestionar la habilitación de un nuevo libro ante el organismo de control pertinente que corresponda.

Raúl Gutierrez
Presidente

R. N°: 206.996

E:27/09/2024

————— >*< —————

FEDERACION CHAQUEÑA DE BOX

General Pinedo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la dispuesto por LA INSPECCION GENERAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 13/10/2024 a las 11:00 hs. Sito en calle S/ NOMBRE N° 13 SECTOR: 22 MZ 74 B° LA TERMINAL GENERAL PINEDO - CHACO.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta con el Presidente y Secretario.
3. Justificación par fuera de término de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

4. Lectura y consideración de la Memoria Anual Ordinaria y Estados Contables finalizados al 31/12/2023.
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Estados Contables finalizados al 31/12/2023.

Marcelo J. Agustinelli
Presidente

R. N°: 206.997

E:27/09/2024

—>*<—

EL DORADO S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"El Dorado S.A. ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCATORIA. Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 2024, a las 20:00 horas, en el local sito en calle José María Paz 50 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades, Informe del Sindico y Aprobación de los Honorarios a los Directores correspondientes al ejercicio cerrado al 30-06-2024.
3°) Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes y del Presidente.
4°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable. Informe de el Sindico periodo 30-06-2023.

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera."

Luis F. Sosa - Presidente

R. N°: 206.804

E:20/09 V:30/09/2024

—>*<—

LA ESTELA S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Resistencia - Chaco, a los 04 días del mes de Septiembre de 2024, la Presidente de la Estela S.A, Sra. Andrea Marie Martin, DNI N° 19.063.938, y el Sr. Bonilla, Eduardo, DNI N° 13.592709, Director suplente, CONVOCAN A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA ESTELA S.A A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Septiembre de 2024, a las 14 horas; vía plataforma Zoom: Meeting ID: 746 5182 0716 Código de Acceso: 7g8MNd.

ORDEN DEL DIA:

- 1). Tratamiento de La Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 2). Consideración de la Gestión del -Directorio. 3). Distribución de las Utilidades. 4). Aprobación de los Honorarios de la Directora y Acuerdo de pago de los gastos anteriores. 5). En virtud de las observaciones efectuadas por la IGPI. y RPC., volver a Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 10/10/2017, Acta N° 52, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMERCIAL NI 46, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. 2). CONSIDERACIOND DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR VENCIMIENTO DE MANDATO. 4). RATIFICACION DE PODER AL SEÑOR EDUARDO BONILLA. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 16/07/2018, Acta N° 53, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMERCIAL N° 47, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DETERMINAR LA RETRIBUCION A DIRECTORES DE LOS AÑOS 2016 Y 2017. 4). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DEL MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 03/07/2019, Acta N° 54, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y EL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS Y ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DETERMINAR LA RETRIBUCION DEL DIRECTORIO DEL AÑO 2018. 4). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO POR VENCIMIENTO DEL MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 01/06/2020, Acta N° 55, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADRO, ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. 2).

CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DETERMINAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS REFERIDA AL PERIODO 2019. 4). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR VENCIMIENTO DE MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 23/04/2021, Acta N° 56, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL, EL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS, ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR VENCIMIENTO DE MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 20/06/ 2023, Acta N° 60, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. 4) APROBACION DE LOS HONORARIOS DE LA DIRECTORA Y ACUERDO DE PAGO DE LOS GASTOS ANTERIORES. 6). Ratificar el Poder oportunamente otorgado al Sr Eduardo Bonilla, así como todo lo actuado en dicho carácter en cada uno de los asuntos comprendidos en las Asambleas plasmadas al Punto 5 del presente Orden del día, quien firmó Memorias tratadas en AGO Acta N° 52 de fecha 10/10/2017, AGO Acta N° 53 de fecha 16/07/2018 y AGO Acta N° 55 de fecha 01/06/2020.

LA ESTELA S.A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los 04 días del mes de Septiembre de 2024, la Presidente de la Estela S. A, Sra. Andrea Marie Martin, DNI N° 19.063.938, y el Sr. Bonilla, Eduardo, DNI N° 13.592709, Director suplente RESUELVEN: CONVOCAR A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA ESTELA S.A A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 20 de septiembre de 2024 a las 14:30 horas; vía plataforma Zoom Meeting ID: 726 4988 1966, Código de Acceso: 3NpYUQ. ORDEN DEL DIA: 1). Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea Extraordinaria de fecha 13/05/2022, Acta N° 57, Orden del día: MODIFICACION DEL ARTICULO N° 7 DEL ESTATUTO. 2). Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea Extraordinaria de. fecha 07/12/2022, Acta N° 58, Orden del día: 1). ADECUAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO N° 7 DEL ESTATUTO.

Martin, Marie Andrea Bonilla, Eduardo Guillermo

Secretaria

Presidente

R. N°: 206.777

E:20/09 V:27/09/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 172/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de insumos descartables destinados a cubrir el consumo por un periodo estimado de tres (3) meses del servicio de Microbiología Clínica perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta millones once mil novecientos veintiocho con dieciséis centavos (\$ 80.011.928,16).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Octubre del 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/10/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 27/9/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA N° 174/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

OBJETO: adquisición de equipos de seguridad y protección corporal: cien (100) unidades de chalecos tácticos anti punzantes, los mismos estarán destinados a las dependencias con mayor capacidad de personas privadas de su libertad: “Complejo Penitenciario I”

de la ciudad de Resistencia y “Complejo Penitenciario II” de la localidad de Sáenz Peña, para ser utilizado por el personal que revisten en la misma, con el fin de resguardar su integridad física en los diferentes procedimientos, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y cuatro millones novecientos mil (\$54.900.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Octubre del 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/10/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 27/9/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA N° 175/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de medicamentos destinados a abastecer y cubrir el tratamiento por el periodo aproximado de un (1) mes, de aquellos Pacientes Pediátricos que cursan tratamiento y son diagnosticados con la patología Hemofilia atendidos en el Servicio de Hemat- Oncología, perteneciente al Hospital Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y un millones novecientos diecisiete mil doscientos cuarenta (\$71.917.240).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 9 de Octubre del 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 9/10/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 27/9/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA N° 176/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de medicamentos, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuarenta y cinco (45) días al Servicio de Diagnóstico por Imágenes pertenecientes al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos (\$80.495.400).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 9 de Octubre del 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 9/10/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 27/9/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher - Director A/C

s/c

E:27/09/2024

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS*Provincia Del Chaco*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA N°320/24

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del servicio de impresión de sesenta mil (60 000) actas de nacimientos, cincuenta mil (50.000) actas de defunción, diez mil (10 000) actas de unión convivencial, dos mil (2.000) juegos de índices y diez mil (10.000) hojas adicionales en papel de 80grs de 21,5 por 34cm, con destino a los distintos Registros Civiles de esta Ciudad e Interior Provincial, dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 02 de octubre de 2024 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300,00) Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación Sellos/ Tasas R.G N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Paola Silvana Jaimes - Directora de la Dirección de Administración

s/c

E:25/09 V:27/09/2024

->*<-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA*Provincia Del Chaco*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA N° 00047

Motivo del Llamado: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y REINSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE UBICADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA S/RESOL. 216/24 CGP.-

Monto Estimado 6.170.000,000 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 0/100 ctvos.)

Fecha/Hora de Apertura Jueves 3 de Octubre de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar apertura: SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Precio del Pliego: 1,0000 (PESOS UNO CON 0/100 ctvos.)

Lugar de adquisición del Pliego: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO "B" - CASA DE GOBIERNO - MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO.T.E. 4448025-CEL. 362-4200360

Consultas: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-ENTRE PISO "B" - CASA DE GOBIERNO - MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO.T.E. 4448025-CEL. 362-4200360

Cristian A. Dellamea

Tec. Sup. Adm. y Cont. de la Hac. Publica

S.A.F. Compras

Dominguez, G. Rafael

Director del S.A.F. de Contaduría y Tesorería

General de la Provincia

s/c

E:25/09 V:04/10/2024

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/2024 - RESOLUCIÓN N° 2854/2024-**

OBJETO: Adquisición de un (1) Fusor de asfalto, capacidad de quinientos (500) litros, sistema de calentamiento a gas tipo lanza llamas, sistema de regulación con manómetro, luces para circular en vía pública, gancho universal de trabajo, tanque fusor de chapa de acero sae 1010 de 4,75 mm de espesor, de forma semi-ovoidal, cabezales planos y tapas a charnelas de hierro con bordes plegados para evitar la entrada de agua. Destinado a la Dirección General de Pavimento y Conservación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos mil Ciento Treinta y Dos con Cincuenta centavos. (\$11.462.132,50).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Diez centavos (\$11.462,10)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 08 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección, de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2024 – RESOLUCIÓN N° 2851/2024-

OBJETO: Adquisición de treinta y cinco (35) transmisores portátiles homologados 136-174 MHZ ENACOM YC 888 V, cargador

rápido de mesa 12 Vol., antena 136-174 profesional con garantía de doce (12) meses, destinado a la Dirección General de Tránsito.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diez Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos (10.937.500,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Diez Mil Novecientos Treinta y Siete con Cincuenta centavos (\$10.937,50).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 08 de Octubre de 2024, a las 11:00 horas.-
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. De Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 hora Correo Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247
Guillermo Cabañas - Director de Prensa y Propaganda

s/c

E:25/09 V:27/09/2024

>*<
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **Ordenanza N° 2675 de fecha 05/01/2024**



Concejo Municipal

ORDENANZA N.º - 2675- General Pinedo, 05 de Enero de 2024

VISTO:-

El Dictamen de la Comisión de Hacienda y presupuesto referido. - B) Proyecto de Ordenanza General Impositiva enviado por el Ejecutivo Municipal para el Ejercicio 2024, tratado en Sesión Extraordinaria con constancia en Acta Número Cuatrocientos Noventa y Ocho, y;

CONSIDERANDO: -

Que, el presente Instrumento Legal es la base de sustento para el Ordenamiento Impositivo de la Municipalidad de General Pinedo, teniendo en cuenta que los recursos públicos son aquellas riquezas que se devengan a favor del Municipio para cumplir sus fines y que, en tal carácter, ingresan en la tesorería;

Que, el Impuesto, es una institución de derecho público, está sujeto a la potestad tributaria del Estado Municipal, en virtud de ello, éste exige coactivamente a los ciudadanos su contribución para poder cumplir sus fines;

Que, si bien, las Tasas, son prestaciones tributarias exigidas a aquellos a quienes de alguna manera afecta o beneficia una actividad del Estado Municipal, éste, es el tributo cuyo hecho imponible está integrado por un hecho o circunstancia relativos al contribuyente y por una actividad a cargo del Municipio, que se refiere o afecta en mayor o menor medida al contribuyente, ya que es requerida en compensación del servicio particular que se presta, es decir que su cobro corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente;

Que son atribuciones y deberes del Concejo Municipal, tal lo contempla el Artículo 61°, inciso I, de la Ley N.º 854-P Orgánica de Municipios, de sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada ejercicio la Ordenanza General Impositiva;

Que el Proyecto lo remite el Poder Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal, en virtud de lo regulado por el artículo 76, inciso "p" de la Ley 854-P Orgánica de Municipios, para el análisis respectivo en la Concejo Municipal a través de la Comisión de Hacienda y presupuesto;

Que, por todo lo indicado precedentemente se aprueba la Ordenanza General Impositiva 2024.-

POR ELLO: -

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GENERAL PINEDO
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR los Impuestos, Tasas de Servicios, Derechos, Patentes, Multas y demás Rubros comprendidos en los capítulos de la **ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA**, que entrará a regir a partir del 1 de enero de 2024, con excepción de las Profesionales Liberales sin razón de Dependencia Oficial. -

ARTICULO 2°: DETERMINAR el pago del Impuesto Inmobiliario, Tasas de Servicios, Derechos a la Actividad Comercial e Industrial, Patentamiento y Vehículos en General, correspondiente al Ejercicio 2024, en doce (12) cuotas mensuales, cuyos vencimientos operan en las siguientes fechas:

CUOTAS	VENCIMIENTOS	AÑO
--------	--------------	-----



Concejo Municipal

1°	25 de Enero	2024
2°	25 de Febrero	2024
3°	25 de Marzo	2024
4°	25 de Abril	2024
5°	25 de Mayo	2024
6°	25 de Junio	2024
7°	25 de Julio	2024
8°	25 de Agosto	2024
9°	25 de Septiembre	2024
10°	25 de Octubre	2024
11°	25 de Noviembre	2024
12°	25 de Diciembre	2024

Autorizar suficientemente al Ejecutivo Municipal a modificar la fecha de vencimiento por Resolución, siempre que se mantenga dentro del mes correspondiente. -

PRIMERA PARTE

IMPUESTOS

TITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPITULO UNO

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 3°: Se establece, para abonar este Impuesto, Siete (7) zonas, de acuerdo al plano aprobado a tal efecto fijándose una Alícuota de 1,5 ‰ (por mil) para todas ellas con un importe mínimo anual que no será inferior a la tabla siguiente para todas las zonas y sobre la base de la Valuación Fiscal del Inmueble: -

ZONA	Importe Mínimo Anual
I	\$ 2.872,41
II	\$ 2.515,53
III	\$ 2.515,53
IV	\$ 1.812,09
V	\$ 1.812,09
VI	\$ 1.812,09
VII	\$ 1.812,09



Concejo Municipal

ARTÍCULO 4°: El importe anual del Impuesto podrá abonarse al contado o en cuotas, en fechas que determine el Calendario de Vencimientos. -

CAPITULO DOS VALUACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 5°: La Valuación de los Inmuebles, base para determinar el Impuesto Inmobiliario, será la que fije el Departamento de Catastro Municipal sobre la base del Programa de Actualización Catastral en vigencia, establecido por la Ordenanza N° 46/97, la Ordenanza N° 47/97 y Ordenanza N° 934 con los valores unitarios siguientes:

Terrenos y Coeficiente de Ajuste de Edificio

ZONA	Valor Unitario \$ por m ² Terreno	Coeficiente Ajuste Edificación
I	\$ 5.467,76	0,80
II	\$ 3.220,92	0,76
III	\$ 2.050,24	0,72
IV	\$ 927,28	0,68
V	\$ 670,72	0,64
VI	\$ 620,73	0,60
VII	\$ 506,43	0,55

Edificaciones (Valor Unitario \$ por m²)

Destino	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D	Categoría E
Vivienda. Familiar	11.124,00	8.651,99	6.179,96	4.634,99	2.966,42
Edif. Comercial	9.506,24	7.224,74	4.753,12	2.281,50	----
Edif Especiales	11.742,02	9.885,30	8.651,99	----	----
Industrial-Depos.	5.562,02	4.234,97	3.479,84	-----	----

A la Valuación resultante una vez aplicada la metodología valuatoria aprobada por las Ordenanzas N° 46/97, N° 47/97 y N° 934 de Concejo Municipal de General Pinedo, se le aplicará un coeficiente de resguardo que se fija en 0,70. Este último valor constituirá la valuación del Inmueble, que será la base para el cálculo del Impuesto Inmobiliario y los tributos relacionados con éste. -

ARTÍCULO 6°: En el caso de Quintas, Chacras y Parcelas ubicadas en Zonas Limítrofes y con superficies mayores de 4.999,00 m², como excepción a lo establecido precedentemente, el Criterio Valuatorio se basa en el concepto de "Proporcionalidad Perimetral", en un todo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Frente 1: en metros. / . Perímetro Total = % (porcentaje 1);

Frente 2: en metros. / . Perímetro Total = % (porcentaje 2);

Y así, sucesivamente, si tuviese más frentes con distintos Valores Unitarios. -

La Valuación resultante responderá a la siguiente Fórmula:



Concejo Municipal

SUPERFICIE TOTAL x (V.U. 1 x % 1 + V.U. i. x % i) x Coeficiente propio x 0,70
(Coeficiente de resguardo). -

TITULO II

IMPUESTO AL MAYOR BIEN LIBRE DE MEJORAS

CAPITULO UNO

DETERMINACIÓN

ARTICULO 7°: Los recargos para determinar el Importe al Mayor Valor del Bien Libre de Mejoras a aplicarse, por sobre el importe correspondiente al Impuesto Inmobiliario, serán los siguientes:

Zona I	600 %	Zona II	400 %
Zona III	300 %	Zona IV	100 %
Zona V	50 %	Zona VI A VII	0 %

ARTICULO 8°: Para otorgar el Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, el peticionante, tiene que tener al día el pago del mencionado Impuesto y abonar la suma de: \$ 1000.-

TITULO III

IMPUESTOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPITULO UNO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 9°: De acuerdo con lo establecido en el Título XVI de la Ordenanza General Impositiva, se abonará:

ESPECTÁCULOS BAILABLES

a)	Baile por día sin orquesta	\$ 6000,00
b)	Baile por día con orquesta extraprovincial	\$ 10000,00
c)	Baile por día con orquesta provincial	\$ 8000,00

CIRCOS POR FUNCIÓN

a)	Categoría: Capacidad para 500 personas	\$ 3000,00
b)	Categoría: Capacidad para más de 500 personas	\$ 4000,00

PARQUES POR FUNCIÓN

a)	Categoría más de 25 juegos	\$ 3500,00
b)	Categoría de 15 a 25 juegos	\$ 2500,00



Concejo Municipal

c)	Categoría hasta 15 juegos	\$ 2000,00
----	---------------------------	------------

ESPECTÁCULO DEPORTIVO POR EVENTOS

a)	Campeonatos de Fútbol Zona Urbana y Rural	\$ 5000,00
b)	Competencias Automovilísticas por día	\$ 5000,00
c)	Competencias Motociclísticas y Karting por día	\$ 10000,00
d)	Espectáculo de Box por día	\$ 5000,00
e)	Campeonatos de Fútbol Comerciales por día	\$ 10000,00
f)	Campeonatos de Fútbol 5 por día	\$ 5000,00
g)	Torneo de Padel por día	\$ 5000,00

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

a)	Espectáculo de Doma por día	\$ 10000,00
b)	Espectáculo de Folclore: 1° Organizado por Instituciones	Sin Cargo
	2° Con Artistas Extraprovinciales por día	\$ 4000,00
	3° Con Artistas Provinciales por día	\$ 2500,00
c)	Espectáculo de Ballet	Sin Cargo
d)	Espectáculo de Judo, Karate, Tae-Kwon-do y Similar	Sin Cargo
e)	Competencias Ciclísticas, sin Entradas	Sin Cargo
f)	Por baile y/o fiesta de navidad y/o de fin de año nuevo en lugares habilitados	\$ 50000
g)	Desfile de Comparsas, Corsos, etc. - (p/ noche)	\$ 12000
h)	Baile de Recepción urbana (p/noche)	\$ 15000,00
i)	Baile de Recepción rural (p/noche)	\$ 8000,00

ARTICULO 10°: Las Transgresiones o faltas de cumplimiento, en término de cualquiera de los casos mencionados en el artículo anterior, dará aplicación de Multas, según el caso:

a)	La Primera Vez	50 %
b)	La Segunda Vez	100 %
c)	La Reincidencia dará lugar a la clausura del Local, sin perjuicio de la Multa, que le corresponda abonar	

CAPITULO DOS

IMPUESTO A LAS RIFAS, TÓMBOLAS, BONOS, ETC.

ARTICULO 11°: Se tomará como índice el porcentaje sobre los montos totales de la emisión cuando se trate de entidades locales y montos parciales por número y/o boletas por entidades foráneas.

ARTICULO 12°: De acuerdo con el índice establecido en el artículo anterior, se cobrará el tres por ciento (3%) sobre el valor total de venta al público sobre rifas, tómbolas y otras figuras que posean carácter de local. Si los mismos son de carácter foráneo se cobrará el cinco por ciento (5%) del valor total de venta al público. Estos derechos anteriormente establecidos, se



Concejo Municipal

abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y con carácter de garantía. Cuando se trate de Instituciones, clubes o entidades de bien público locales sin fines de lucro y cuyo objetivo propuesto en la boleta se encuentre definido como mejor o propósito social y comunitario, el importe que resulte de la aplicación del 3% calculado sobre la cantidad de rifas, tómbolas, etc., vendidas, se abonará en su totalidad dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del hecho imponible y mediante Declaración Jurada. Las infracciones al presente título serán sancionadas con multa graduable de dos (2) a diez (10) veces el tributo omitido y serán impuestas por la autoridad municipal competente.

TITULO IV

IMPUESTO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO UNO

AVISOS DE REMATES

ARTICULO 13°: Por Avisos de Remates o Ventas de Propiedades Raíces, Muebles o Semovientes, Alhajas, Mercaderías, etc., se pagará:

a)	Por Remates o Venta	\$ 2500
----	---------------------	---------

ARTICULO 14°: Los Remates Particulares de Mercaderías, Semovientes, Alhajas, etc., que funcionen permanentemente en un mismo local y por más de treinta (30) días pagarán lo siguiente:

a)	Por Derecho de Bandera	\$ 3500
----	------------------------	---------

CAPITULO DOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 15°: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual, por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos Imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a)	Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 1000
b)	Avisos simples (carteleros, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 1000
c)	Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 1300
d)	Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 1300
d)	Avisos en tótem y/o estructuras en vía pública	\$ 2000
e)	Avisos en salas de espectáculos o similares	\$ 900



Concejo Municipal

VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

ARTICULO 16°: Los Vehículos destinados exclusivamente para propaganda pagarán:

a)	Por día	\$ 1500
b)	Por mes	\$ 4500

ARTÍCULO 17°: PROPAGANDA CON ALTAVOCES: queda establecido que la Propaganda que se irradia por medio de altavoces en red dentro de la planta urbana como así también la suburbana pagarán:

a)	Comerciales	\$ 2500
b)	Por red de música funcional domiciliario por mes	\$ 2500
c)	Por actividad proselitista de cualquier índole	\$ 2500

Para los medios de propaganda y publicidad de este capítulo, se fijará el horario de 08,00 a 12,00 y de 16,00 a 21,00 horas a cumplir desde 1 de enero al 30 de abril y de 08,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 desde 1 de mayo al 31 de diciembre del año en curso. El exceso de volumen dará lugar a las siguientes sanciones: llamado de atención, suspensión por caso omiso o por reincidencias, clausura, si así lo resuelven las Autoridades Municipales. -

TITULO V

APUESTAS DE HIPÓDROMOS, CARRERAS CUADRERAS Y OTRAS

ARTICULO 18°: Por cada permiso de Carreras Cuadreras, de Galope y Adiestramiento pagarán:

a)	Zona Urbana	\$ 90000,00
b)	Zona Rural	\$ 70000,00

ARTICULO 19°: Por cada Carrera de Mochila o con Remate de Boletos o similares se abonará \$ 10000,00.-

ARTICULO 20°: Las infracciones, cualquiera sea la índole de las mismas, serán reprimidas con el cien por cien (100 %) del recargo de los montos establecidos sin perjuicio de las sanciones a las personas que representen legalmente a las entidades que patrocinen las carreras. -

SEGUNDA PARTE



Concejo Municipal

DERECHOS EN GENERAL

TITULO VI

DERECHOS DE OFICINA Y DE TRÁMITE

ARTICULO 21°: Por cada liquidación manual, mecanizada y/o computarizada se abonará como Derecho de Oficina la suma de: \$ 150.-

ARTICULO 22°: Todo trámite Municipal por escrito, pedido de informe o solicitud, abonará un derecho, conforme a lo siguiente y de conformidad al Título XIX de la Ordenanza General Tributaria de:

a)	Contribuyentes en General	\$ 200
----	---------------------------	--------

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 23°: Conforme a lo mismos se abonarán:

a)	Solicitud de concesión de permiso para prestar Servicios Públicos	\$ 200
b)	Por toda concesión de servicios de Ómnibus y / o Mod. de Tarifas	\$ 200

TITULO VII

DERECHOS QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO EN GENERAL

CAPITULO UNO

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 24°: Por Derecho de Abasto contemplados en el Título XX de la Ordenanza General Tributaria, se pagará de la siguiente forma:

Re-inspección veterinaria de carnes de esta jurisdicción Por animal vacuno re-inspeccionado de cualquier tipo y peso por media res	\$200
Re-inspección veterinaria de carnes de otra jurisdicción Por animal vacuno re-inspeccionado de cualquier tipo y peso por media res	\$ 250
Por kilo de carne bovina, ovina, porcina, caprina, aves, peces y otros (Re-inspección de esta jurisdicción)	\$ 3
Por kilo de carne bovina, ovina, porcina, caprina, aves, peces y otros (Re-inspección de otra jurisdicción)	\$ 3,20
Introducción de embutidos frescos, chacinados, salazones de esta localidad	\$ 3,20
Introducción de embutidos frescos, chacinados, salazones de otra localidad	\$ 3,50
Introducción de fiambres en general de esta jurisdicción	\$ 3,80



Concejo Municipal

Introducción de fiambres en general de otra jurisdicción	\$ 4,50
Introducción de helados por Kg. de otra jurisdicción o provincia	\$ 4
Introducción de lácteos y sus derivados de otra jurisdicción o provincia (por litros o por kg)	\$ 3,80
Introducción de pastas frescas de otra jurisdicción o provincia (por kg)	\$ 3,95
Por aplicación de Patente de distribuidor	Art. 97

ARTICULO 25°: Por otorgamiento de certificación a Mataderos básicos de excepción, y Carnicerías Rurales para tramitación de habilitación ante la dirección de ganadería provincial se abonará por adelantado las tarifas de \$ 3500,00.-

ARTICULO 26°: La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 dará lugar a la aplicación de Multas y/o Recargos de acuerdo a la infracción cometida hasta llegar a la Inhabilitación para la Venta y/o Introducción, retiro de los Registros de Abasto, etc.-

CAPITULO DOS

ESCALA DE PENALIDADES EN

LOGÍA

ARTICULO 27°: Las Infracciones de este Capítulo abonarán el equivalente a la Unidad de Conversión que sería un litro de Nafta Súper.

ARTICULO 28°: La Tenencia de Depósito, Exposición, Elaboración, Expendio, Distribución, Transporte, Manipulación o Embasamiento de Alimentos, Bebidas o sus materias primas que se encontraren faltando a las condiciones higiénicas o bromatológicas exigibles con multas y/o comisos de: **120 Unidad de Conversión.** -

ARTICULO 29°: Las Infracciones a las normas que reglamentan la Higiene de los locales donde se elaboran, depositan, distribuyen, manipulan, envasan, expenden o exhiben productos alimenticios o bebidas o submaterias o que realicen cualquier otra actividad vinculada con los mismos, así como en sus dependencias, mobiliarios y servicios sanitarios y el uso de recipientes o elementos de guarda o conservación o sus implementos faltando a las condiciones higiénicas, se aplicarán multas y/o clausura de hasta diez (10) días.-

ARTICULO 30°: Todo Alimento, Bebida y sus Materias Primas que, a simple vista, resultaren por su estado higiénico o bromatológico inaptos para el consumo, será decomisado o inutilizado por la inspección, labrándose un acta firmada por el Infractor o Persona Autorizada y el Inspector actuante. -

ARTICULO 31°: A los Alimentos decomisados, por no presentar las condiciones higiénicas y de aspecto para la venta al público, corresponde su desnaturalización. -

ARTICULO 32°: La falta de desinfección y/o lavado de utensilios, vajillas u otros elementos en Hoteles, Bares, Confiterías, Comedores, Parrillas, Heladerías, en infracción a normas reglamentarias será sancionada con clausura de hasta diez (10) días y/o Multas de cien (100) Unidad de Conversión. -



Concejo Municipal

ARTICULO 33°: En caso de falta de desinfección o destrucción de agentes transmisores de enfermedad y/o incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de enfermedades transmisibles en Local habilitado al público y/o Locales Comerciales y/o Industriales y/o Depósitos de Mercaderías y/o Baños habilitados al público y/o cualquier otro Obligado a la desinfección periódica, se le aplicará Multa de **ciento cincuenta (150) Unidad de Conversión**. -

ARTICULO 34°: A la Venta, en la Vía Pública y/o en Local no Habilitado, de Productos Alimenticios sin la autorización correspondiente, se le aplicará una multa de **sesenta (60) Unidad de Conversión**. -

ARTICULO 35°: La introducción clandestina de Alimentos, Bebidas o sus Materias Primas a la ciudad, sin someterlos a los controles sanitarios o falta de inspección obligatoria de los mismos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes, será sancionada con Multa de **sesenta (60) Unidad de Conversión**. -

ARTICULO 36°: Todo negocio que expendan Pan, en forma antihigiénica y en sitios inadecuados, faltando a las condiciones bromatológicas exigibles, se aplicará el decomiso del pan y/o clausura de hasta siete (7) días y/o multas de **sesenta (60) Unidad de Conversión**. -

ARTICULO 37°: Cuando el Personal del Establecimiento donde se manipulen Productos Alimenticios o sus Materias Primas, se encuentren fumando, mascando chicle, mascando tabaco, comiendo, escupiendo y/o durmiendo en el Local de Elaboración del producto, se le aplicará Multa de **treinta (30) Unidad de Conversión**. -

ARTICULO 38°: Todo establecimiento, fábrica, despacho de alimentos, despacho de bebidas, que arroje aguas servidas a la vía pública provenientes de la limpieza del local y/o por falta de desagüe reglamentario correspondiente, se le aplicará clausura de siete (7) días y/o multas de **cuarenta (40) Unidad de Conversión**. -

ARTICULO 39°: La Faena en domicilio particular del matarife carnicero o de su personal de faena, de Ganado mayor y menor dará lugar al decomiso total siendo destinado a entidades de bien público, y por una multa de **(40) Unidad de Conversión**. -

ARTÍCULO 40°: La Tenencia y Cría de Animales Vacunos, Equinos, Porcinos, Ovinos, Caprinos, otros animales de idéntica naturaleza y los considerados "no domésticos", dentro del radio urbano, se sancionará con multas de **cuarenta (40) Unidad de Conversión** y/o retiro de los mismos por el Personal Municipal siendo entregados a sus dueños luego del pago de la Multa respectiva y de los Gastos que se abonan por estadía y traslado de los Animales a un lugar seguro. -

ARTICULO 41°: Todo comercio que expendan carne o se dedique a la producción de diversos alimentos deberá solicitar Inspección Bromatológica, antes de su inauguración, para el otorgamiento de la correspondiente habilitación. -

Los requisitos exigidos son los siguientes:

- a) Paredes Azulejadas.
- b) Cielo raso.



Concejo Municipal

- c) Cortinas anti moscas o puertas mosquiteras.
- d) Pileta lavatorio con agua corriente.
- e) Heladera vertical, no freezer.
- f) Indumentaria adecuada. -
- g) Libreta sanitaria para el operario cortador (la cual se tramitará ante la oficina de industria y comercio con un costo de \$ 2000.

En el caso de incumplimiento del presente Artículo, se aplicará Multa de **120 Unidad de Conversión y/o Decomiso y/o Clausura del Local**, de acuerdo a Inspección de Oficio. -

ARTÍCULO 42°: Todo Vehículo que transporte Carne y su destino sea el Abasto a la Localidad deberá someterse a Re-inspección Veterinaria. Antes de hacerlo, será obligación del responsable presentar la totalidad de la Documentación que avale la seguridad sanitaria de la misma. En caso de no poseer Vehículo propio para Transporte de Carne deberá presentar Contrato del Propietario en el que se compromete a prestar el mencionado servicio, siempre que el mismo se encuentre en condiciones reglamentarias con habilitación Provincial para el Transporte Interurbano. En caso de incumplimiento de la presente se aplicará Multa de **sesenta (60) Unidad de Conversión y el Decomiso de la Mercadería transportada.** -

ARTÍCULO 43°: Por introducción clandestina de Carne, se sancionará con Multa de **cient (100) Unidad de Conversión y Decomiso y/o Desnaturalización de la misma.** -

ARTÍCULO 44°: Cuando el Personal encargado de cargar o descargar la carne se encuentra trabajando sin su uniforme y/o capucha reglamentaria exigida y/o falta de aseo de la misma o del Personal, se aplicará una Multa de **cuarenta (40) Unidad de Conversión** por persona. -

ARTÍCULO 45°: La falta de Renovación en término (cada seis (6) meses) de Certificado de Salud, expedido por autoridad sanitaria oficial, será sancionado con multa de **cuarenta (40) Unidad de Conversión.** -

ARTÍCULO 46: La falta de Respeto a cualquier funcionario del Departamento Bromatológico Municipal que se encuentra efectuando un procedimiento será penado con multa de **sesenta (60) Unidad de Conversión**, sin perjuicio de iniciar las acciones que correspondan. -

ARTÍCULO 47°: En el caso de impedir procedimientos de los funcionarios del Departamento de Bromatología, serán sancionados con Multas de **sesenta (60) Unidad de Conversión.** -

ARTÍCULO 48°: La reincidencia de cualquiera de las Faltas mencionadas en los artículos precedentes dará lugar a la inmediata clausura del local comercial y/o retiro del vehículo distribuidor hasta tanto se dé cumplimiento total y efectivo a los requisitos exigidos y se abone la respectiva multa que en este caso alcanza hasta 3 (tres) veces el monto fijado en el art. 45 de la presente. -

ARTÍCULO 49°: Queda perfectamente explícito que las Faltas no descriptas en este reglamento, serán pasibles de las sanciones que correspondan. -

TITULO VIII

DERECHO A LA OCUPACIÓN de la VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 50°: El Permiso de Ocupación, una vez inspeccionado y autorizado, generará un Derecho por Ocupación de la Vía Pública, por unidad:



Concejo Municipal

a)	Por colocar mesas y sillas en la vía pública, por m2 o fracción, por mes.-	\$ 250
b)	Por cada puesto móvil destinado a la venta en la vía pública no mayor de 3m2, o por cada kiosco y/o escaparate por mes o fracción y por adelantado.-	\$ 1500
c)	Por cada puesto móvil, en caso de los vendedores de frutas, verduras, etc., por mes o fracción y por adelantado.-	\$ 1500
d)	Por colocar en la vía pública maquinas móviles denominadas grúas o agarra muñecos, las que podrán ocupar no más de 1m2, por mes y por adelantado.-	\$ 500
e)	Por cada puesto no especificado anteriormente, por mes o fracción y por adelantado.-	\$ 800

TITULO IX

DERECHO A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO

Y ESPACIO PRIVADO MUNICIPAL

ARTICULO 51°: Todas aquellas personas de existencia visible y existencia ideal que presten servicios de cualquier clase pretendiendo usar el suelo y/o subsuelo y/o espacio aéreo del dominio público o privado municipal, previa solicitud y autorización por el Poder Ejecutivo Municipal, deberá abonar mensualmente el siguiente importe:

a)	Por abonado y/o usuario y/o asociado (Sameep, Secheep)	\$ 666,7
b)	Por abonado y/o usuario y/o asociado (Tv cable)	\$ 300
c)	En el caso de instalación de todo tipo de antenas o similares.	\$416,7

El pago de los derechos deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al mes que se liquida. Previa a la liquidación deberá presentarse una declaración jurada conteniendo la cantidad de abonados del mes.

La liquidación y pago se realizará los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año calendario.

TITULO X

DERECHO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN Y/O

CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS

ARTICULO 52°: En concepto de Derechos que inciden sobre la Construcción previsto en el Título XXIII de la Ordenanza General Tributaria, se abonarán lo siguiente:

Derecho de Edificación para Proyectos: Se abonará a la presentación de los planos, el 0,2% sobre el valor total de obra y obras complementarias e infraestructura. -

Derecho de Edificación por Relevamiento: De acuerdo a lo determinado en la Ordenanza General Tributaria se fija el derecho de construcción para las obras a realizarse dentro del ejido urbano y encuadrado en el reglamento general de construcciones, en un 1% sobre las



Concejo Municipal

distintas categorías. El procedimiento para efectuar las liquidaciones de derechos de construcción será el siguiente:

1. Se establecerá la categoría para cada tipo de edificación.
2. El valor total de la obra se obtendrá como resultado del producto de la superficie cubierta del proyecto por el valor unitario del tipo y categoría de la construcción.

TITULO X

DERECHO RELATIVO A LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION Y/O CONSTRUCCION DE MEJORAS

CATEGORIAS DE CONSTRUCCIÓN

Viviendas Unifamiliares

\$/m2

a)	De mampostería con terminación económica	\$ 161145,92
b)	De mampostería con terminación buena	\$ 225604,28
c)	De mampostería con terminación muy buena	\$ 290062,65

Vivienda Multifamiliar

\$/m2

a)	Sin ascensor con terminación económica (A)	\$ 161145,92
b)	Sin ascensor con terminación buena (B)	\$ 225604,28
c)	Sin ascensor con terminación muy buena (C)	\$ 290062,65
d)	Con ascensor con terminación económica (A)	\$ 177260,51
e)	Con ascensor con terminación buena (B)	\$ 241718,88
f)	Con ascensor con terminación muy buena (C)	\$ 306177,24

Edificios Comerciales

\$/m2

a)	Oficinas y/o comercios en Planta Baja	\$ 241718,88
b)	Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica.	\$ 257833,47
c)	Oficinas y/o comercios c/ ascensor o escalera mecánica	\$ 273948,06
d)	Galerías comerciales en un solo nivel	\$ 273948,06



Concejo Municipal

e)	Galerías comerciales en varios niveles	\$ 290062,65
f)	Depósitos c/ cerramientos de mampostería y techo de H° c/ varias plantas	\$ 145031,33
g)	Depósitos c/ cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	\$ 128916,73
h)	Depósitos c/ cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	\$ 80572,96
i)	Depósitos c/ cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	\$ 96687,55
j)	Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	\$ 64458,37
k)	Depósito c/ cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	\$ 96687,55
l)	Cocheras c/ cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	\$ 128916,73
m)	Cocheras c/ cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	\$ 80572,96
n)	Cocheras c/ cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	\$ 161145,92

Edificios Especiales

\$/m²

a)	Hospedajes, hosterías, moteles	\$ 257833,47
b)	Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	\$ 322291,83
c)	Hoteles de otras categorías	\$ 273948,06
d)	Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	\$ 282005,35
e)	Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	\$ 306177,24
f)	Hospitales	\$ 306177,24
g)	Salas velatorios	\$ 209849,69
h)	Estaciones de servicios para automotores	\$ 257833,47
i)	Estaciones de pasajeros	\$ 257833,47
j)	Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes.	\$ 241718,88
k)	Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	\$ 193375,10
l)	Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de H° A°	\$ 225604,28
m)	Bancos, instituciones de créditos o similares	\$ 306177,24



Concejo Municipal

Edificios Industriales \$/m2

a)	Tinglados abiertos c/ techo metálico con o sin piso	\$ 32229,18
b)	Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5m de altura.	\$ 64458,37
c)	Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5m de altura	\$ 96687,55
d)	Galpones cerrados con mampostería y techo metálico hasta 5m de altura.	\$ 80572,96
e)	Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5m de altura	\$ 96687,55
f)	Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5m. de altura con entresijos parciales.	\$ 96687,55
g)	Galpones cerrados con mampostería y techo de H°A° hasta 5m de altura	\$ 128916,73
h)	Galpones cerrados con mampostería y techo de H°A° con más de 5m de altura	\$ 145031,33
i)	Galpones cerrados con mampostería y techo de H°A° con más de 5m de altura y entresijos parciales	\$ 145031,33

En cuanto a toda Obra Pública, a ejecutarse dentro del Ejido Municipal, el valor de obra será el resultado de lo explicitado precedentemente y/o del presupuesto oficial de contratación que impactará dentro de los límites del Municipio. –

ARTICULO 53°: En concepto de Inscripción de la **Matrícula de Constructor** se abonará por el término de un año y por adelantado. -

Única Categoría	\$ 5000,00
-----------------	------------

TITULO XI

DERECHO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, MENSURAS, CATASTRO Y SUBDIVISIONES

ARTÍCULO 54°: Por visado de planos, subdivisión por parcela resultante:

A)

a)	Determinación de línea de edificación y nivel	\$ 1.500,00
b)	Cada Certificado de Nomenclatura de Calles	\$ 1.500,00



Concejo Municipal

c)	Por cada certificación de nomenclatura parcelaria	\$ 1.000,00
d)	Por cada certificado de numeración ubicada o dimensión del inmueble a solicitud	\$ 1.500,00
e)	Por certificación de medidas de parcelas de planos de mensura	\$ 1.500,00
f)	Por cada certificación de propiedad	\$ 1.500,00
g)	Por inscripción del Título de Propiedad	\$ 1.500,00
h)	Por visación de Planos de mensuras, subdivisión o unificación, se aplicará por parcela y/o unidad funcional: En Sección de Manzanas: En sección de Quintas: En sección de Chacras:	\$ 2.500,00
	Por certificación referente a valuación fiscal	\$ 1.500,00

B) Derecho de inspección para expedientes de tierra municipales, se cobrará el 2,5% del valor de la liquidación total del lote.-

TITULO XII

DERECHO DEL CEMENTERIO, SERVICIOS FÚNEBRES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS

CAPITULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 55°: A los efectos de la aplicación del Título XXVI de la Ordenanza General Tributaria, se abonarán los siguientes derechos en única cuota:

Referente al movimiento de restos:

a)	Por permiso inhumación y exhumación	\$ 800,00
b)	Por trabajos de exhumación	\$ 4200,00
c)	Por reducción	\$ 3000,00
d)	Por traslado Interno	\$ 800,00
e)	Por introducción de cadáveres a panteones particulares	\$ 2500,00
f)	Introducción de restos reducidos a panteones particulares	\$ 2500,00
g)	Por traslado a otro cementerio	\$ 3000,00

ARTÍCULO 56°: Las Empresas que presten Servicios Fúnebres en el Cementerio Local, abonarán por cada servicio y por adelantado: \$ 1500,00.-



Concejo Municipal

ARTÍCULO 57°: Conservación y limpieza de Panteones Bóvedas y Sepulturas:

Por mantenimiento, limpieza y conservación del perímetro externo de lo indicado precedentemente, se abonará de acuerdo a la siguiente escala por año:

a)	En panteones, por metro lineal	\$50,00
b)	En sepulturas y bóvedas, por metro lineal	\$50,00

ARTICULO 58°: Certificado de Libre Deuda: Para su otorgamiento: \$ 1000,00.-

ARTICULO 59°: Constructores albañiles, en el Cementerio: todos aquellos que no se encontraren registrados como constructor según lo establecido por el art 53 de la presente norma quedarán encuadrados en lo dispuesto en el Título XXV de la O.G.T. para realizar actividades relacionadas con la construcción de bóvedas, panteones familiares, monumentos, colocación de monumentos, pagarán un Derecho por adelantado la suma de:

A)	Por un año, la suma de	\$ 1000
B)	Por cualquier construcción a realizarse por los Constructores Albañiles inscriptos	\$ 500
C)	Por cualquier construcción a realizarse por los Constructores Albañiles no inscriptos	\$ 1500
D)	Por refacción, pintura y ampliación contando con los tributos abonados al día	\$ 500
E)	Por construcción para familiar hasta segundo grado consanguíneo	Exento

ARTICULO 60°: Todo vehículo que preste servicios al Cementerio abonará por día:

Colectivos	\$ 1050,00
Remises o Taxis	\$ 550,00

CAPITULO DOS

ARTICULO 61°: Para la aplicación del presente Título se entenderá que:

SEPULTURA DE NIÑO: Excavación de Niño hasta los 15 años realizada en tierra con extensión de 1x1 metro y de 2 a 3 metros de profundidad. -

SEPULTURA: Excavación en tierra con extensión de 1,60 x 3,00 metros y profundidad de 2 a 3 metros. -

BÓVEDA: Construcción en superficie con una extensión de 1,60x3,00 metros con una profundidad de 40 centímetros como mínimo y similar en la superficie con correcta información para su identificación. -

PANTEÓN FAMILIAR O MAUSOLEO: Edificación de una extensión de 4,00 por 4,00 metros en zona única. -

NICHOS: Espacio rectangular en bloque construidos por la Municipalidad. -



Concejo Municipal

NICHOS MURALES: Espacio rectangular para colocar cofres para huesos o restos contruidos por la Municipalidad. -

ARTICULO 62°: El **Comprador** de Tierras en el Cementerio tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para efectuar la construcción mínima que evite el crecimiento de malezas, bajo la pena de caducidad; **debiendo construir las veredas entre tumbas en forma unida con el mismo fin y siguiendo las líneas determinadas por el Catastro del Cementerio.** -

CAPITULO TRES

SEPULTURAS Y BÓVEDAS

ARTICULO 63°: El **arrendamiento de terrenos** para las Sepulturas y Bóvedas se efectuará por el término de **diez** años, renovable por igual período y por un máximo de treinta años y se abonará por año adelantado la suma de: **\$1050,00** y en el caso de sepulturas de niños se abonará por año adelantado la suma de **\$550,00.-**

CAPITULO CUATRO

PANTEONES FAMILIARES

ARTICULO 64°: El **Arrendamiento** de Terrenos para la Edificación de **Panteones o Mausoleos Familiares**, de la medida cuatro metros por cuatro metros en la zona única para ese fin, se efectuará por el término de un año y hasta un máximo de **treinta años**, renovable por igual término y abonándose por año, la suma de **Pesos Cuatro mil seiscientos ochenta y cero ctvs. (\$4680,00)** que se puede cancelar en seis cuotas mensuales y consecutivas

CAPITULO CINCO

NICHOS Y NICHOS MURALES

ARTICULO 65°: El Arrendamiento de **Nichos y Nichos Murales** se efectuará por el término de diez años, con opción a renovación por cinco años, si previa verificación se comprobare que los restos no están en condiciones de ser reducidos o mediare causa justificada invocada por el arrendatario. Se abonará anualmente la suma de: **\$ 1560,00** en el caso de **Nichos** y la suma de **\$ 1190,00** anualmente en el caso de Nichos Murales". -

Los nuevos Nichos construido por el Municipio, el arrendamiento se realizará con una entrega del 50% de las opciones a optar: -

a)	Cincuenta (50) años abonar la suma de	\$ 64935,00
b)	Treinta (30) años abonará la suma de	\$ 53820,00
c)	Veinte (20) años abonará la suma de	\$ 43290,00



Concejo Municipal

TITULO XIII

DERECHO RELATIVO A LAS INSTALACIONES

MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS

ARTÍCULO 66°: De acuerdo con lo establecido con el Título XXVI de la Ordenanza General Tributaria, en concepto de Derecho Relativo a las Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, se abonará la suma que se indica a continuación:

a)	Bases	\$ 241
b)	Instalación y / o traslado medidor monofásico	\$ 241
c)	Instalación y / o traslado medidor trifásico	\$ 311

NOTA: La Certificación se dará previa revisión y/o verificación técnica por el personal correspondiente del Municipio. -

ARTÍCULO 67°: En caso de **Predios Fiscales**, la autorización es para proceder a la instalación de medidor de Energía Eléctrica, sin inspección, por la que se abonará la suma de: \$ 260.-

ARTÍCULO 68°: En caso de Inscripción de la Matrículas se abonará por el término de un año y por adelantado:

Instaladores Electricistas, Gasistas, Plomeros y afines: Única Categoría:	\$ 3250
---	---------

TITULO XIV

DERECHO DEL REGISTRO DE CONDUCTOR

CAPITULO UNO

REGISTRO DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 69°: Los Registros de Conductores general serán expendidos por la Autoridad Municipal correspondiente con sujeción a las normas establecidas en la Ordenanza General Tributaria abonándose la siguiente escala: -

a)	Para Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados: CLASE "A"	\$ 1100
b)	Para automóviles y camionetas: CLASE "B"	\$ 1400
c)	Para camiones sin acoplados: CLASE "C"	\$ 1400
d)	Para Transporte de pasajeros, emergencia y seguridad: CLASE "D"	\$ 1600
e)	Para camiones c/acoplado, maquinaria especial no agrícola: CLASE "E"	\$ 1400
f)	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: CLASE "F"	\$ 800



Concejo Municipal

g)	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: CLASE "G"	\$ 1400
h)	Duplicado	\$ 700

ARTICULO 70°: Las Licencias de Conductor serán expedidas por la Autoridad Municipal, con sujeción a las normas establecidas en el artículo 11 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, teniendo en cuenta la siguiente clasificación modificada por dicha Ordenanza adecuándola a la idiosincrasia de nuestros contribuyentes y teniendo en cuenta que quien tenga más de 21 años debe otorgársele Registro de Conductor Clase "C", "D" y "E":

CLASE A	Para Ciclomotores: de 16 años, en tanto, no lleven pasajeros y con autorización judicial de padres y/ o tutores
CLASE B	Para Automotores y Camionetas con acoplado de hasta 750 Kilogramos de peso o casa rodante: de 17 años en adelante y con autorización judicial de padres y/o tutores;
CLASE C	Para Camiones sin acoplado y a partir de los 21 años;
CLASE D	Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad;
CLASE E	Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola;
CLASE F	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados;
CLASE G	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola;

La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencias.

No se expedirán licencias de conductor profesionales salvo las licencias Clase E (para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola). Para que la licencia sea expedida deberán haber obtenido la de CLASE B, al menos por un año antes o tener 21 años.

ARTICULO 71°: Las Licencias y/o Registro de Conductor otorgadas por la Municipalidad de General Pinedo habilitará para conducir en todas las calles y caminos de la República por una validez de:

Edad	Vigencia máxima
16 a 17	1 año
18 a 65	5 años
66 a 70	3 años
71 en adelante	1 año

con renovación de habilitación anual, la que vencerá de acuerdo a la fecha de otorgamiento del Registro, para la cual, el Contribuyente no deberá adeudar al Municipio infracciones de Tránsito. -



Concejo Municipal

CAPITULO DOS

PERMISOS

ARTÍCULO 72°: Por cada Permiso que se otorgue, por un término que no sea mayor de 15 días renovable por una sola y única vez, se abonará según sea destinado a:

a)	Automotores en general	\$ 800
b)	Automotores particulares	\$ 900

CAPITULO TRES

HABILITACIÓN ANUAL

ARTICULO 73°: La habilitación anual de los registros de conductor, por aplicación del artículo 73 de la presente Ordenanza, de carácter anual, se abonará:

a)	CLASE "A"	\$ 850
b)	CLASE "B"	\$ 900
c)	CLASE "C"	\$ 900
d)	CLASE "D"	\$ 1250
e)	CLASE "E"	\$ 900
f)	CLASE "F"	\$ 900
g)	CLASE "G"	\$ 900

En el caso de contribuyentes que adeuden anteriores habilitaciones anuales podrán acceder a la habilitación de la siguiente **forma**: abonar la habilitación del año en curso en la suma requerida por este artículo y por cada año no abonado y atrasado abonará la mitad del valor de la habilitación anual. -

NOTAS: Solamente, se podrá realizar la renovación de habilitación sin cargo a: -

a)	HOSPITAL LOCAL	3
b)	POLICÍA URBANA	4
c)	POLICÍA RURAL	4
d)	CURA PÁRROCO	1
e)	HERMANAS RELIGIOSAS	2
f)	PASTOR DE IGLESIA EVANGÉLICA	1
g)	A EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: en este caso, la exención comprende Registro y Habilitación Anual	

CAPITULO 4

INFRACCIONES AL TRANSITO

ARTICULO 74°: Toda Infracción al Tránsito está prevista en la Ordenanza de Concejo Municipal de General Pinedo N.º 312 de fecha 20 de julio de 2.000 y promulgada por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal N.º 300/2.000 de fecha 25 de julio del presente año



Concejo Municipal

que constituye el REGIMEN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE GENERAL PINEDO en vigencia. -

Serán reprimidas con multas equivalentes al valor de U.F. (unidad fija), en relación al valor de un litro de nafta súper vigente según detalle que se consigna en dicho Régimen, al que se remite para su aplicación. -

ARTICULO 75°: En el caso de Infracciones no previstas en dicho Régimen por su particularidad abonará 60 **Unidades Fijas**. - En todos los casos de reincidencia, se le duplicará la multa correspondiente. -

ARTICULO 76°: No se dará curso a la solicitud de Patentamiento y/o de Registro de Conductor y/o Habilitación Anual a los Contribuyentes y/o Responsables que tengan pendiente de pagos Boletas de Infracción de Tránsito. -

ARTICULO 77°: En todos los casos, el Inspector actuante o Funcionario Municipal competente, arribará a la intervención Policial y/o Judicial, según corresponda a los efectos del estricto cumplimiento de los artículos precedentes. -

TITULO XV

DERECHO A LA INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 78°: De acuerdo con lo establecido en el Título XXVIII de la Ordenanza General Tributaria, el Derecho a la Inspección y Contraste de Pesas y Medidas se abonará anualmente y por adelantado, de acuerdo a la siguiente escala:

a)	Por cada Medida de Longitud de 0,05 a 1 metro	\$ 250
b)	Por cada Balanza y/o Báscula, incluso de Suspensión y Romana	\$ 500

TITULO XVI

DERECHO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

CAPITULO UNO

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 79: En concepto de Derecho de Habilitación Anual se abonará por Adelantado y por única vez: \$ 4000.-

ARTICULO 80°: Los **Requisitos** para la Inscripción y Habilitación para los nuevos Comercios en la Localidad son los siguientes: -

a)	Fotocopia D.N.I (titular)
b)	Certificado de domicilio (titular)



Concejo Municipal

c	Constancia de C.U.I.T. (titular)
)	
d	Libre deuda municipal del solicitante.
)	
e	Certificado de libre deuda Municipal del propietario del inmueble.
)	
f)	Constancia de inscripción en AFIP
g	Constancia de inscripción en ingresos brutos (A.T.P.)
)	
h	Copia certificada de Título de Propiedad o contrato de Locación del Inmueble asiento del comercio
)	
i)	Poseer matafuegos habilitados y certificado contra incendio según normas de Cuerpo de Bomberos
j)	Memoria descriptiva del local comercial y Habilitación de instalación eléctrica por electricista y/o técnico matriculado
k	Impuesto inmobiliario regularizado
)	

Para el cumplimiento de estos requisitos se otorgará un plazo de quince (15) días a contar desde la inscripción. Para los Comercios ya habilitados se otorgará un plazo de noventa (90) días y sin gastos adicionales. -

ARTICULO 81°: Producida la Inspección y Habilitación deberá abonar lo establecido en el Artículo N°79, más la cuota correspondiente al mes en curso. -

ARTICULO 82°: Los que no contaren con domicilio en General Pinedo, con anterioridad a los ciento ochenta días (180) deberán abonar los Impuestos correspondiente a todo el año. -

CAPITULO DOS

CATEGORÍAS

ARTICULO 83°: A los efectos del Pago previsto en el Título XXIX de la Ordenanza General Tributaria, se establecen y se fijan los siguientes montos que se tributarán mensualmente y por categoría:

CATEGORÍA	MONTO
A	\$ 415,74
B	\$ 534,80
C	\$ 780,78
D	\$ 1091,74
E	\$ 2420,08



Concejo Municipal

F	\$ 3119,74
G	\$ 4688,06
H	\$ 8568,30
I	\$ 2197 por Módulo \$ 7469,80 por Máquina

CAPITULO

TRES

ACTIVIDADES POR CATEGORÍA

ARTICULO 84°: Los Comercios Inscriptos serán clasificados por rubro y así ubicados en cada categoría que se establecen a continuación:

CATEGORÍA "A"

Alquiler de juegos inflables
Canchas de Bochas
Fotocopiadora
Mercería
Puesto y Venta de Pan
Reparación y Mantenimiento PC
Recarga de Matafuegos
Santería
Taller de compostura de calzados
Taller de Costuras y Colocación de Broches
Taller de Motosierras
Taller de Relojería
Venta de Aves
Venta de bioterio y/o accesorios
Venta de Miel
Venta de Nafta para Ciclomotores
Venta de Repuestos de Bicicletas y taller de bicicletas
Venta por Menor de Gas Envasado
Venta de Matafuegos

CATEGORÍA "B"

Acarreo de Agua Privado
Artículos de Cerrajería
Bar / Carníbar
Bazar
Blanquearía
Cancha de Paddle
Comedor o Restaurante
Comisionista de Haciendas
Comisionista Venta de Planes



Concejo Municipal

Depósito y venta de Arena
Depósito de Mercaderías
Depósito y Venta de Muebles
Distribuidor correspondencia privada
Elaboración de Prepizzas y otros panificados envasados
Empresa de Lavado y Engrase
Espectáculos Públicos
Fábrica de Acumuladores
Fábrica de Escobas
Fábrica de Hielo
Fábrica de Ladrillos
Fotógrafo
Fumigación No aérea
Gestoría particular
Gimnasio
Gomería
Heladería
Herboristería / Dietética
Herrería
Hojalatería
Hospedaje
Instituto Privado de Enseñanza (Idiomas, Computación, Danzas)
Juguetería
Laboratorio de Semillas
Lavadero de Ropas
Lavado de Vehículos
Librería
Marroquinería (venta de artículos de cuero)
Óptica
Pañalería / Perfumería
Parrillada
Peluquería
Quiosco
Regalería
Remises- Taxis
Repostería
Rotisería (venta y distribución de comidas únicamente)
Sastrería / Alquileres de trajes y otros
Sodería
Sub- Agencia de Quiniela
Taller de Reparación de Radios
Taller de Bobinados / taller de radiadores
Taller de Electricidad del Automotor
Taller de Refrigeración
Taller de reparación de motocicletas y ciclomotores
Tapicería
Taxi – Flet
Venta de agua mineralizada envasada
Venta de Alimentos Balanceados y Similares
Venta de artículos de limpieza (por mayor y menor)
Venta de bebidas
Venta de Bicicletas nuevas
Venta de Cotillón



Concejo Municipal

Venta de Indumentaria Deportiva y elementos deportivos
Venta de Lencería / Mercería
Venta de Lubricantes
Venta de pescados y derivados
Venta de Pirotecnia
Venta de Pollos y Ganado menor
Venta de Revistas y Diarios
Venta de telas / venta de lanas
Venta Munición, Balas y Cartuchos
Venta Vídeos, Artículos Fotográficos y otros
Venta y Colocación de Vidrios
Verdulería
Video Club
Vivero

CATEGORÍA "C"

Agencia de Lotería
Agencia de Quiniela
Agencia Representante de Seguros
Agencia y/o Distribuidor de Diarios
Albañil constructor
Alquiler de salón para usos múltiples
Amerías
Aserraderos
Balanza Comercial
Boutique
Camión Atmosférico
Cancha de Fútbol 5
Carnicería Urbana / Carnicería Rural
Carpintería
Ciber con anexo
Circo
Depósito y Distribución Gaseosas y Bebidas Alcohólicas
Despensa
Distribuidor de revistas y diarios
Estación de Radio FM
Explotación forestal
Fábrica de envases
Fábrica de mosaicos
Forrajería
Imprenta
Industria láctea
Inmobiliaria
Maxiquisco
Panadería y/o panificadora
Parque de diversiones
Pinturería
Prestación de Servicios de Carpintería
Prestación de Servicios de Gasistas
Prestación de Servicios de Instalaciones Eléctricas
Prestación de Servicios de Plomeros
Promotores de Espectáculos Públicos



Concejo Municipal

Remisería /Agencia de remises
Sala de Videojuegos
Servicios de Catering
Sex Shop
Taller de Chapa y Pintura
Taller Mecánico
Taller Metalúrgico y Soldadura
Telecabina
Tienda
Tornería
Vigilancia y seguridad Privada
Vendedor ambulante
Venta de Alimentos y/o Productos Dietéticos
Venta de Artículos Eléctricos
Venta de Artículos Ferrosos y derivados
Venta de Machimbres
Venta de Motos Nuevas o usadas / Venta de repuestos de motocicletas y ciclomotores
Venta de Neumáticos
Venta de repuestos para el automotor
Venta de Teléfonos Celulares e Insumos
Venta Insumos Informáticos
Venta y distribución de frutas y verduras al por mayor
Vinoteca
Zapatería/ zapatillería

CATEGORÍA "D"

Animación de fiestas infantiles, salón de fiestas y juegos inflables
Artículos del Hogar y/o electrodomésticos
Comisionista Venta Automotores y Maquinarias Agrícolas y Tractores. -
Complejo Natatorio
Confitería
Depósito y Distribución de Gas Envasado
Depósitos de Frutas y verduras
Estafeta, Buzón y Similares de Correos privados
Fábrica de premoldeados
Farmacia
Hotel 2da categoría
Insumos Médicos y Ortopedia
Minimercado
Mueblería
Planes de Ahorro
Prestación de Servicios de Destrucción de Rastrojo
Prestación de Servicios Hidráulicos y afines
Rapipago/ Pago fácil
Servicio Diferencial de pasajeros de 2da
Venta de artículos funerarios
Venta de artículos para el hogar
Venta de Artículos y Equipos de Informática
Venta de Automóviles Usados
Venta de materiales para la construcción



Concejo Municipal

Venta de semillas
Veterinaria

CATEGORÍA "E"

Agencia de Transportes
Cabinas Telefónicas
Discoteca / Pub
Distribuidor Mensual Minorista (hasta tres productos)
Empresa de Viviendas Prefabricadas
Fábrica de Tinglados
Ferretería
Hotel 1º Categoría
Venta al por Mayor de Productos de Madera
Venta de Ataúdes No Registrado en Municipio con Servicios
Venta de Ataúdes y Artículos Fúnebres con Servicios
Venta de Lonas y similares
Venta y Acopio de Leña, Carbón y Postes

CATEGORÍA "F"

Abastecedoras de Carnes
Distribuidor Mensual Mayorista (más de tres productos)
Empresa Constructora
Empresa de Fumigación Aérea / Servicio d fumigación y pulverización
Empresa de Servicios Fúnebres
Estaciones de Servicios
Expendio Interno de Combustible
Fábrica de herramientas agrícolas
Planta Fraccionadora de productos enzimáticos
Planta Potabilizadora de agua
Policonsultorio
Polirubro
Servicio Diferencial de Pasajeros
Supermercado con Despacho a Domicilio
Venta de Automóviles Nuevos
Venta de Repuestos Agrícolas
Venta de Tractores e Implementos Agrícolas Usados
Venta de Plaguicidas e Insecticidas y productos Agropecuario

CATEGORÍA "G"

Clínicas Médicas Privadas
Distribuidor mayorista de arena, piedras y materiales para la construcción.
Frigorífico
Servicios Agropecuarios
Supermercado con Venta y Distribución y/o representación
Venta de Tractores e Implementos Agrícolas Nuevos



Concejo Municipal

CATEGORÍA "H"

Aceitera
Acopio de algodón
Asociación Mutuales
Deslintadora de Algodón
Desmotadoras de Algodón
Empresas de Comunicaciones Telefónicas
Entidades Financieras/ Servicios de crédito y/o financiación/ Actividades financieras y similares
Planta de Silos/ Acopiadores de Granos, oleaginosas y similares
Servicio de internet
Transmisión y/ o servicio de canal de TV por cable y similares
Elaboración de productos Peletizados

CATEGORÍA "I"

SALA DE JUEGO DE AZAR Y/O CASINO

Ruleta Electrónica y/o similares, por módulo	\$ 2197
Máquinas de Póker tragamonedas y/o similares	\$ 7469,80
Mesa de Cartelado de Paño	\$ 7469,80
Ruleta de Paño	\$ 7469,80
Mesas de Dados de Paño	\$ 7469,80

ARTICULO 85°:

ACOPIADORES: Esta Ordenanza procede a regular en forma discriminada los acopiadores según su radicación o no en la ciudad y teniendo en cuenta los tipos de productos que acopien de la siguiente forma:

1. **A) Acopiadores de ALGODÓN** Inscriptos en Actividad Comercial radicados en la Localidad:

a)	Pagarán un Derecho Anual por Habilitación con derecho a una Planchada, la suma de	\$ 123.201
b)	Por cada Planchada Adicional dentro de la Jurisdicción Municipal	\$ 44.245,50

- B) Acopiadores de ALGODÓN No inscriptos y no radicados en la Localidad:

a)	Por Inscripción y Habilitación con derecho a Planchada abonarán una suma anual de	\$ 184.801,50
b)	Por cada Planchada Adicional dentro de la Jurisdicción Municipal	\$ 66.368,25

2. **A) Acopiadores de GIRASOL** inscriptos y radicados en la Localidad:

a)	Por Inscripción para la Campaña Anual	\$ 123.201
----	---------------------------------------	------------

- B) Acopiadores de GIRASOL no radicados en la Localidad

a)	Por Inscripción para la Campaña Anual	\$ 205.335
----	---------------------------------------	------------



Concejo Municipal

3. A) Acopiadores de SOJA inscriptos y radicados en la Localidad:

a) Por Inscripción para la Campaña Anual	\$ 171.112,5
--	--------------

B) Acopiadores de SOJA no radicados en la Localidad:

a) Por Inscripción para la Campaña Anual	\$ 305.552
--	------------

4. A) Acopiadores de SORGO, MAÍZ Y TRIGO inscriptos y radicados en la Localidad y por cada producto que acopien deberán abonar:

a) Por Inscripción para la Campaña Anual	\$ 54.756
--	-----------

B) Acopiadores de SORGO, MAIZ Y TRIGO no radicados en la Localidad y por cada producto que acopien deberán abonar:

a) Por Inscripción para la Campaña Anual	\$ 88.978,50
--	--------------

ARTÍCULO 86°: En todos los casos enumerados en este artículo, los Acopiadores **deberán presentar al finalizar la Campaña respectiva los Formularios de Declaración Jurada correspondiente**, bajo apercibimiento de la Liquidación de Oficio sobre la base de la información tributaria brindada por los Organismos pertinentes Nacionales, Provinciales y/o locales. -

La **Alicuota aplicable** para dicha liquidación será la siguiente:

- a) Acopiadores radicados en la ciudad: 0,5%
- b) Acopiadores no radicados en la ciudad: 2%

En todos los casos será aplicable dicha Alicuota sobre la diferencia entre precio de venta y de compra consignado en sus Declaraciones Juradas. -

CAPITULO CUATRO

SANCIONES

ARTÍCULO 87°: Los Comerciantes que anexen rubros, sin la respectiva Inscripción, serán pasibles de una multa de: \$ 1500,00.-

ARTÍCULO 88°: Los Comerciantes que efectuaren apertura del local destinado al Comercio, sin la habilitación respectiva, se harán pasible a Multa: \$ 2000,00.-

ARTÍCULO 89°: La penalidad prevista en el artículo anterior será de aplicación para aquellas personas a las que se le comprueben fehacientemente el ejercicio clandestino del Comercio. -

ARTÍCULO 90°: Si, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la aplicación de la Multa que se establece en los Artículos 88 y 89, el **responsable no ha regularizado su situación** con la Municipalidad, ésta, se reserva el derecho de solicitar el concurso de la Fuerza Pública, procediendo a la Clausura del Local. -



Concejo Municipal

CAPITULO CINCO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 91°: Para el otorgamiento del Certificado de Libre Deuda de Industria y Comercio, el peticionante, deberá tener al día el Derecho correspondiente debiendo abonar la suma de: \$ 1000,00.-

ARTICULO 92°: Para el otorgamiento del Certificado de Baja de Industria y Comercio se abonará la suma de: \$ 1200,00.-

Para el caso específico de MONOTIBUTISTAS que no hayan cumplido con los requisitos para la Inscripción y Habilitación para los Comercios en la Localidad, el Certificado de Baja será otorgado a partir de que éstos abonen previamente el impuesto municipal devengado desde la fecha de Alta y/o Inscripción en la Dirección Provincial de Rentas (talónario de facturas). -

TERCERA PARTE

PATENTES

TITULO XVII

VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 93°: De acuerdo con lo determinado en el Título XXX de la Ordenanza General Tributaria, los Vendedores Ambulantes no radicados en la zona abonarán por día:

A-)	General	\$ 2100
-----	---------	---------

OBSERVACIÓN: Los vendedores Ambulantes radicados en la Localidad que justifiquen un año de antigüedad, desde su inscripción Municipal como comercio, "no abonarán suma alguna". -

ARTÍCULO 94°: En cuanto al control de Productos y/o Mercaderías varias, con las cuales, se abastezca a los Comercios locales asegurando buenas condiciones de calidad e higiene en su salvaguarda, se aplicará a los **Distribuidores** que ingresen a la localidad una Patente que se establecen atendiendo a la importancia o monto de las mismas de la siguiente manera:

Categoría mínima para productos sin competencia directa en la Industria Local:

a)	Un producto por día	\$ 693,90
b)	Un producto por mes	\$ 2506,40
c)	Más de un producto por día	\$ 596,60
d)	Más de un producto por mes	\$ 3334,50



Concejo Municipal

Categoría intermedia para productos con competencia parcial en Industria Local semi – elaborados:

a)	Un producto por día	\$ 596,60
b)	Un producto por mes	\$ 3334,50
c)	Más de un producto por día	\$ 730,50
d)	Más de un producto por mes	\$ 4336,80

Categoría máxima con competencia directa en la Industria Local:

a)	Un producto por día	\$ 630,50
b)	Un producto por mes	\$ 3336,00
c)	Más de un producto por día	\$ 666,90
d)	Más de un producto por mes	\$ 1002,30

TITULO XVIII

VEHÍCULOS EN GENERAL

CAPITULO UNO

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ARTICULO 95°: Para la Inscripción de Vehículos Automotores en General se requerirá la siguiente Documentación:

a)	Copia de Factura de Compra Original para Automotores Nuevos.
b)	Copia de Cédula y Título de Propiedad emitida por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor – DNRP.
c)	En caso de Vehículo con Patentamiento anterior, deberán presentar el Certificado de Libre Gravamen y Baja.
e)	Certificado de domicilio del Titular y/o propietario del vehículo automotor.
d)	Copia del Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 96°: Corresponderá abonarse el Patentamiento en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. El importe anual se obtendrá a partir de la Alícuota (ver cuadro) aplicada sobre el Valor Nominal del Patentamiento establecido en la Tabla emitida por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor – DNRP. -

La **Inscripción del Vehículo** se deberá abonar el 10% del Valor Nominal del Patentamiento Anual que se pague por el mismo en este Municipio. -

ALÍCUOTAS

MODELOS	ALICUOTAS
AUTOMÓVILES	0,4%
CAMIONETAS, UTILITARIOS Y TODO TERRENO	0,5%
FURGONES /CAMIONES	0,6%
COLECTIVOS	0,6%
ACOPLADOS TRAILLER Y SEMIREMOLQUES	0,5%
CASILLA RODANTES	0,5%



Concejo Municipal

CAPITULO DOS

MOTO VEHÍCULOS EN GENERAL

ARTICULO 97°: Para realizar la Inscripción de Moto - Vehículos en general; es decir, los Ciclomotores, Motonetas y Motocicletas, se requerirá la siguiente documentación:

a)	Copia de Factura de Compra Original para Moto-Vehículos Nuevos.
b)	Copia de Cédula y Título de Propiedad emitida por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor – DNRP.
c)	En caso de Vehículo con Patentamiento anterior, deberán presentar el Certificado de Libre Gravamen y Baja.
e)	Certificado de domicilio del Titular y/o propietario del vehículo automotor.
d)	Copia del Documento Nacional de Identidad.

La Inscripción del Moto - Vehículo será de \$ 600,00.-

ARTICULO 98°: En los casos que los Moto vehículos no hayan sido aún inscriptos en el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente, sólo se producirá la **REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA ANUAL** para permitirles circular en el Ejido urbano de General Pinedo. La Revisión Técnica Obligatoria se aprobará en el caso de superar el control técnico de luces, frenos, bocina y caño de escape sin emisión de ruidos molestos con un valor uniforme de: **\$1040,00 por año.** -

ARTICULO 99°: La falta de inscripción del vehículo y/o el pago del derecho de patentamiento en el municipio local serán sancionados con multas según lo previsto en el anexo 1 del régimen de tránsito y seguridad vial (Ord. N.º 1393/10)

ARTICULO 100°: Respecto a los Valores y formas de Pago de Patentamiento de Moto vehículos, se aplicarán los siguientes:

MOTO VEHÍCULOS	CUOTAS	VALORES
Ciclomotores hasta 50cc.	12	\$ 144,00 cada una
Ciclomotores y Motos hasta 110cc.	12	\$ 216,00 cada una
Motos de 111cc y hasta 300cc.	12	\$ 310,00 cada una
Motos de más de 300cc.	12	\$ 620,00 cada una

CAPITULO TRES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 101°: Para el otorgamiento del Certificado de Libre Deuda de Automotores en General, el Peticionante, debe tener al día la cuota correspondiente a la Patente. Debiendo abonar la suma de: **\$ 1000,00.-**

ARTICULO 102°: Para el otorgamiento del Certificado de Baja de los Automotores en General, se abonará la suma de: **\$ 1200,00.-**



Concejo Municipal

ARTICULO 103°: Para el otorgamiento de la Baja del Automotor fuera de uso, deberá el Peticionario presentar en la Oficina de Patentamiento de la Municipalidad de General Pinedo, una Información Sumaria Judicial y/o Policial y/o Declaración Jurada Judicial, justificando con claridad la inactividad definitiva del Automotor y en su caso, con el agregado del Testimonio del Dueño o Propietario del Taller donde se encontrare el vehículo desgravándose este único trámite en concepto de Patentamiento del Automotor; es decir, que el Contribuyente no deberá abonar el Impuesto señalado durante el período en desuso del vehículo en cuestión.-

ARTICULO 104°: Todas aquellas Categorías de Vehículos comprendidas en los Cuadros Anexos a los Artículos 99 y 103 de la presente Ordenanza, cuyo modelo sea inferior al último año regulado, abonarán ese monto por Año Impositivo. Todo Vehículo con una antigüedad mayor a 20 años, abonarán por año la suma de: \$ 1300,00.-

CAPITULO CUATRO

TRANSPORTE DE CARGA

ARTICULO 105°: Se aplicará las alícuotas del uno por ciento (1%) sobre el precio de la medida (en metro cúbico del material) facturada al comprador o, en su defecto, el veinte sobre el material transportado en oportunidad de verificarse el hecho imponible.

CAPITULO CINCO

TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTICULO 106°: USO DE LA PLATAFORMA. - las plataformas serán utilizadas exclusivamente por los vehículos de transporte de las empresas autorizadas por la dirección de transporte de la provincia y/o nación. Para el uso de la misma se deberá abonar los siguientes valores:

Corta Distancia	\$ 200,00 por pisada a la plataforma
Media Distancia	\$300,00 por pisada a la plataforma
Larga Distancia	\$350 por pisada a la plataforma

A los valores antes mencionados se le adicionará el treinta por ciento (30%) del fondo de infraestructura municipal y el derecho de oficina y de trámite. -

ARTICULO 107°: Las boleterías de las diferentes empresas de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia abonarán por el alquiler cada local un importe de pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$4461,60) mensuales, más el treinta por ciento (30%) del fondo de infraestructura municipal y el derecho de oficina y de trámite.

Por el alquiler de la confitería de la Terminal de Ómnibus se abonará pesos DOCE MIL OCHOCIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$12856,00) mensuales, más el treinta por ciento (30%) del fondo de infraestructura municipal y el derecho de oficina y de trámite.

CAPITULO SEIS

SANCIONES

ARTICULO 108°: El no cumplimiento de los horarios para el uso de plataforma establecido en la Ordenanza General Tributaria como así también la falta de pago del canon establecido



Concejo Municipal

para las locaciones de las mismas será pasible de sanción que se hará efectiva mediante el pago de una multa de entre \$1000 a \$2000. En caso de reincidencia a los valores establecidos se le adicionará el treinta por ciento (30 %) sin perjuicio de otras sanciones establecidas por este régimen. -

CUARTA PARTE

TASAS

TITULO XIX

TASAS DE RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 109°: A los efectos de la aplicación de Tasas Retributivas de Servicios Municipales en el Título XXXII de Ordenanza General Tributaria; las mismas serán abonadas por el Contribuyente por metro lineal de frente, en forma mensual y de acuerdo a los valores que se especifican:

SERVICIOS	VALOR
a) Conservación de Alumbrado: Gas de Mercurio, vapor de sodio y halógenas	\$ 3,88
b) Barrido de Pavimento	\$ 4,58
c) Conservación de Ripio	\$ 3,44
d) Conservación de Calles	\$ 2,22
e) Contribución Indirecta	\$ 2,96
f) Iluminación a Gas de Mercurio	\$ 2,96
g) Iluminación a vapor de sodio y halógeno	\$ 2,96
h) Servicio de Riego	\$ 2,22
i) Conservación de Asfalto	\$ 2,22
j) Recolección de Residuos (por cada U.F y/o P.H.)	\$92,98

OBSERVACIONES: Las propiedades horizontales abonarán las tasas de servicios por unidad funcional, conforme a lo determinado en la Ordenanza General Tributaria. Las unidades complementarias quedarán exentas de las sumas fijas, pero abonarán la alícuota sobre la valuación fiscal que les corresponda porcentualmente.

ARTICULO 110°: En caso de Quinta o Chacra ubicada en las zonas del Ejido Urbano de General Pinedo abonarán en concepto de Contribución Indirecta las respectivas sumas:

ZONAS CATASTRALES	VALOR
I	\$5,20 metro lineal
II	\$5,20 metro lineal
III	\$5,20 metro lineal
IV	\$3,00 metro lineal
V	\$2,20 metro lineal
VI	\$1,46 metro lineal
VII	\$1,46 metro lineal



Concejo Municipal

ARTICULO 111°: La aplicación de la Tasas correspondientes al rubro se establece en forma directa y en función de la actividad que se desarrolla en cada Inmueble previa evaluación del mayor grado de prestación que deba efectuar el Municipio del Servicio en cuestión; así se fija lo que deberán abonar por mes y de acuerdo a la siguiente escala:

a)	Por Inmueble afectado a la Actividad Comercial	\$ 161,90
b)	Por Inmueble afectado exclusivamente a Casa de Familia.	\$ 102,24

OBSERVACIONES: En los casos de inmuebles situados en las esquinas aplicar Tasas de Servicios solamente sobre el frente de mayor extensión. -

TITULO XX

TASAS VARIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

ARTICULO 112°: Toda manifestación ante cualquier dependencia municipal deberá abonar una Tasa Retributiva de Servicios según el detalle establecido en este título

CAPITULO UNO

ACARREO DE AGUA

ARTICULO 113°: Por el Servicio de Acarreo de Agua se abonará lo siguiente:

a)	Por servicio de agua para aljibes y depósitos	\$ 5385,00
b)	Por un Tanque de menos de 2 mil litros de capacidad	Sin costo
c)	Para familias de bajos recursos previo visita asistente social	Sin costo

En todos los casos deberán realizar previa inscripción en la oficina del agua ubicada en el predio de la ex cooperativa (calle 6 entre 15 y 17), a fin de organizar los turnos de distribución.

CAPITULO DOS

ACARREO Y RETIRO DE TIERRA, ESTIÉRCOL, ESCOMBROS, RAMAS Y/O YUYOS Y BASURA NO DOMICILIARIA

ARTICULO 114°: Por Acarreo y Retiro de estos elementos se abonará:

a)	Por cada Camión	\$ 8000,00
----	-----------------	------------

Este Servicio podrá ser realizado con medios propios del Municipio y/o contratados específicamente para su concreción. -

Constituye infracción al presente artículo la acumulación indebida de residuos de obras y construcción, escombros, piedras, arena, ramas y otros; de manera que constituya un riesgo



Concejo Municipal

para la seguridad e higiene de la población del medio circundante, a criterio de este Municipio. La misma será sancionada con pena de multa de \$4300,00.-

CAPITULO TRES

DESAGOTE DE ALJIBE, DEPOSITO DE AGUA Y PILETAS

ARTICULO 115°: Por desagote de Aljibe, depósito de agua y/o pileta incluyendo bombeo se abonará por viaje: **\$8000,00.-**

Queda prohibido evacuar a la vía pública aguas servidas. Esta infracción al presente régimen será sancionada con pena de multa de \$4300,00.-

CAPITULO CUATRO

LIMPIEZA DE VEREDAS Y BANQUINAS

ARTICULO 116°: Por limpieza de Veredas y Banquinas, la Municipalidad no cobrará TASA de SERVICIO alguna, comprometiéndose el Contribuyente a mantenerlo limpio, en caso contrario, el Municipio procederá a su limpieza cuyo costo será del metro cuadrado \$ 70.-

En casos excepcionales se procederá a la limpieza de baldíos y/o patios internos con autorización del propietario o resolución correspondiente a un costo de \$ 52 por metro cuadrado. -

CAPITULO CINCO

ANIMALES MUERTOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 117°: De acuerdo con lo establecido en el Título XXXV de la O. G. I., los Propietarios de animales muertos o sueltos en la vía pública abonarán en concepto de traslado y/o mantención el importe equivalente del **valor litro de nafta súper** al momento de la infracción según el detalle siguiente:

a)	Retiro de la vía pública y/o traslado de animales muertos	50 U. De Conversión
b)	Retiro de la vía pública y/o traslado de animales Suelos al corralón Municipal por primera vez	50 U. De Conversión
c)	Retiro de la vía pública y/o traslado de animales Suelos por 2° vez y reincidencia sucesiva	100 U. De Conversión

CAPITULO SEIS

LOCACIÓN DE ELEMENTOS Y MAQUINAS MUNICIPALES

ARTICULO 118°: De acuerdo con lo establecido en el Título XXXVII de la O.G.I. por alquiler de los elementos detallados se cobran por hora:



Concejo Municipal

a)	Motoniveladora, Tractores, Retroexcavadora y Otros	\$ 72.600
b)	Desmalezadora, pala mecánica, acoplado, camiones	\$ 36.300

CAPITULO SIETE

EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

ARTICULO 119°: Para la realización de este servicio por cada planta que se extraiga de acuerdo a las decisiones del Municipio y de los contribuyentes, salvaguardando las fechas de podas y extracción, se abonará la suma de **\$8000,00.-**

TITULO XXI

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

CAPITULO I HECHO IMPONIBLE - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - BASE IMPONIBLE

ARTICULO 120°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo. -

ARTICULO 121°: Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios. -

CAPITULO II MONTO A PAGAR Y VENCIMIENTO

ARTICULO 122°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de \$600.000,00. Dicha suma se reducirá a la mitad en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente. En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo. -

Por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente un monto fijo de \$ 442.000,00.-

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1° de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio, 1° de Octubre y/o 1° de diciembre de cada año; lo que acontezca primero. -



Concejo Municipal

Con posterioridad a cualquiera de esas fechas se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario. –

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS SITUACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PORTANTES EXISTENTES MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE NUEVAS ANTENAS

ARTICULO 123º: Toda estructura portante de antenas de telefonía que se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad de General Pinedo, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo de la Ordenanza General Tributaria (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.- Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Municipalidad, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena. -

CAPITULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 124º: Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, se aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, se aplicara una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, se podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad. -



Concejo Municipal

TITULO XXII

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

CAPITULO I HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 125°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

CAPITULO II MONTO A ABONAR

ARTICULO 126°: Los montos se abonarán por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación:

- a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez y por cada estructura portante un monto fijo de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (**\$442.000**). -
- b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: por cada estructura portante se abonará un monto de PESOS SEIS CIENTOS MIL (**\$600.000**) anual por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicaps", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.

CAPITULO III INFRACCIONES

ARTÍCULO 127°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el 50% y el 150% del valor de la tasa aplicable a la estructura instalada:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar. -
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo. -
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal. -



Concejo Municipal

QUINTA PARTE

TIERRAS FISCALES

CAPITULO UNO

VENTA DE TIERRAS FISCALES

ARTICULO 128°: Para la Venta de Tierras Fiscales de General Pinedo se procederá de la siguiente manera:

A) En cuanto al **Precio de Venta**, surgirá de la siguiente Escala:

ZONA	SUPERFICIE	BASE	Coficiente	Valor
I	Sin Límite	\$7.811,08	0,7	\$5.467,76
II	Hasta 312,50	\$5.368,20	0,6	\$3.220,92
II	Más de 312,50	\$5.368,20	0,55	\$2.952,51
III	Hasta 312,50	\$4.100,48	0,50	\$2.050,24
III	Más de 312,50	\$4.100,48	0,45	\$1845,21
IV	Hasta 312,50	\$3090,60	0,4	\$1236,24
IV	Más de 312,50	\$3090,60	0,35	\$1081,71
V	Hasta 312,50	\$1.788,56	0,5	\$894,28
V	Más de 312,50	\$1.788,56	0,45	\$804,85
VI	Hasta 312,50	\$1.379,40	0,6	\$827,64
VI	Más de 312,50	\$1.379,40	0,55	\$758,67
VII	Hasta 312,50	\$965,20	0,7	\$675,64
VII	Más de 312,50	\$965,20	0,65	\$627,38

- B) Las Parcelas correspondientes a las Quintas 25, 28 y 33, Sección "C", Circunscripción I, General Pinedo, tendrán un valor por metro cuadrado de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CERO CINCO CENTAVOS **(\$1.858,05)**.
- C) Las Quintas y Chacras ubicadas sobre la Ruta Nacional N° 89, tendrán un valor para la venta directa, por metro cuadrado de: **\$171,84.-**
- D) Sobre el valor calculado del Lote a ser vendido, se cobrará un valor equivalente al 25 % en concepto de Gastos Administrativos. –
- E) En los casos de Quintas y Chacras no ubicadas sobre Ruta Nac. 89 se cobrará el valor de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON CERO CINCO CTVS. (\$340.312,05)** por hectárea, más el 25 % de Gastos Administrativos y mensura. –
- F) Los lotes que surjan de la subdivisión de las Chacras 34, 40, 46, 52, 65, 68 tendrán un valor de **PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1200)**. –
- G) Con motivo de la creación del B° Municipal, los lotes que pudieran surgir del remanente de la subdivisión de la Chacra 52, Manzanas 4, 6, 7, 9 y 10, serán destinados a los Empleados Municipales, con los siguientes requisitos:
- Uno por empleado Municipal, cualquiera sea la situación dominial que este registrara al momento de la concesión en venta, en concordancia con el Art. 22, Inc 21 del Estatuto de Estabilidad del Empleado Municipal (Ord. N° 2174).-
 - Podrán acceder los empleados cualquiera sea el sector en que desarrollen su actividad, función, cargo, etc.-
 - El costo de la liquidación de tierra fiscal del inmueble será descontado por sueldo.



Concejo Municipal

- d. Se deberá anexas a los requisitos establecidos en la vigente ordenanza, en su apartado procedimiento de venta, art 130, constancia de trabajo firmada por la autoridad competente.

CAPITULO DOS

PROCEDIMIENTO DE VENTA

ARTÍCULO 129°: Producida la adjudicación de la tierra fiscal por el Concejo Municipal al solicitante, éste, deberá cumplir lo siguiente:

- A. En cuanto al **plazo de venta**: será con la entrega del 30 % del valor (incluidos los gastos), como condición sine qua non, para obtener la posesión real y legal del Inmueble con la posibilidad de iniciar la construcción de mejoras en el lugar y abonar el saldo restante hasta en 36 (treinta y seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, bajo apercibimiento de la pérdida de lo invertido en caso de caducidad o desalojo al no haber cumplido con los pasos fijados por el procedimiento delineado por la Ordenanza N° 345/00 y regulados a su vez, por esta Ordenanza Impositiva.-
- B. La entrega se podrá abonar hasta en tres cuotas iguales y consecutivas. -
- C. En cuanto al **interés de financiación**: será el 6% mensual directo sobre el plan adoptado. -
- D. Establecer que, en **casos especiales**, el Concejo Municipal de General Pinedo, se reserva el derecho a fijar valores y condiciones de venta diferentes a los especificados en la presente Ordenanza. -
- E. En caso de incorporar un precio simbólico será el 10% del Valor del Inmueble solicitado. -

ARTÍCULO 130°: **Requisitos básicos** son los que debe contener un Expediente normal de Adjudicación de Tierras Fiscales, sujetas al Régimen de la Ley 269/59 y Ordenanzas Municipales vigentes:

- 1) Solicitud del Interesado en formulario de práctica que permita obtener todos los datos personales, de familia, ocupación, etc. - Expresando qué destino dará el inmueble (vivienda, comercio, industria, etc.). -
- 2) Certificado policial de Domicilio. -
- 3) Si es de Sociedad comercial, copia del Acta de Constitución y de los Estatutos correspondientes. -
- 4) Si se tratare de un Culto religioso, exceptuada la Iglesia Católica, acreditarán la habilitación correspondiente otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con suficiente poder para quien lo represente en la Localidad. -
- 5) Inspección de personal del Departamento de Tierras Fiscales Municipal para determinar la ubicación del inmueble que deberá ser suficientemente ilustrada para establecer, además, el estado de ocupación. -
- 6) Certificación Catastral que acredite si el solicitante o su cónyuge poseen otro inmueble en propiedad o en concesión en venta. -
- 7) Certificación de Nomenclatura Catastral expedida por el Departamento de Catastro Municipal. -
- 8) Cuando el Inmueble se halla habitado, previa a la adjudicación, se requerirá del Solicitante acredite la propiedad de las Mejoras con comprobantes de adquisición



Concejo Municipal

ante Autoridad competente, o Información Sumaria ante el Juzgado de Paz del lugar.

-

- 9) **DICTADO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN VENTA.** Notificación al Adjudicatario y formalización de la Concesión, mediante la instrumentación del respectivo Contrato de Compraventa, con constancias de la fecha de toma de posesión del Inmueble. -
- 10) Liquidación de conformidad con los precios y condiciones fijadas en la Resolución. -
- 11) Se agregará al expediente una copia de la boleta de pago de cada cuota cuando fuere financiado o bien la cuota de pago al contado. -
- 12) Ratificación de la Tesorería Municipal que acredite la fecha en la que ha **CANCELADO** la deuda. -
- 13) **INSPECCIÓN FINAL** al terreno para observar el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, especialmente, relacionadas con las mejoras. -

- 14) **RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CUENTA CANCELADAS**, cumplimentando las instrucciones y modelo para el trámite de la escritura administrativa. -
- 15) **ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO**, se otorgarán por el Municipio en un todo de acuerdo a las Leyes y Resoluciones vigentes. -

CAPITULO TRES

CADUCIDAD

ARTICULO 131°: Caducar todas las Concesiones realizadas, con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza sobre Regulación de la Venta de Tierras Fiscales Municipales y que no hubieran cumplimentadas con su plan de pagos formalizados oportunamente. -

ARTICULO 132°: Reconocer a favor de los Adjudicatarios, con ocupación real del inmueble, el porcentaje que correspondiese por el valor de las cuotas ya pagas respecto a su plan original; no incluyéndose los importes que fueren destinados a gastos administrativos abonados en su oportunidad. En estos casos, se debe adjudicar el inmueble en forma automática con el compromiso previo de refinanciar el saldo de acuerdo al plan que hubiere aceptado el adjudicatario con precios y condiciones actuales de venta. -

ARTICULO 133°: EL Departamento de Catastro Municipal es el autorizado, para que, a través de esta área de Tierra Fiscal Municipal, proceder en consecuencia en cada caso que se presente y analice; todo ello de acuerdo a la normativa reglada en ésta. -

Este departamento deberá confeccionar la planilla de liquidación respectiva, según corresponda, como así también Proyecto de Resolución de la Intendencia que establezca la nueva liquidación. -



Concejo Municipal

CAPITULO CUATRO

TRIBUTOS

ARTICULO 134°: Todos los Adjudicatarios de Tierra Fiscal Municipal, ubicadas en distintas zonas catastrales de la Ciudad **abonarán el Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios respectivas durante la prolongación del Plan de Pagos** acordado para culminar de abonar el valor total del inmueble adquirido. -

CAPITULO CINCO

TÍTULOS

ARTICULO 135°: Para otorgar el Título de Propiedad correspondiente, **AL INMUEBLE ADJUDICADO** se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Entrega de plano de construcción y en caso de no poseerlo, en un período de trescientos sesenta y cinco días debe cumplirse esta obligación. -
- 2) Construcción de mejoras en el tiempo establecido por la Ley 269.-
- 3) Cuenta Cancelada del valor del inmueble. -
- 4) Pago de Impuestos Inmobiliario y Tasas de Servicios Municipales al día y en el caso de adeudar parte de ellos, está obligado el adquirente al acogimiento a un Plan de Pagos vigente en el Municipio. -

SEXTA PARTE

FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTICULO 136°: Se aplicará el Fondo de Infraestructura Municipal de General Pinedo aplicándose un porcentaje del **treinta por ciento** sobre todos los recursos genuinos del MUNICIPIO DE GENERAL PINEDO devengados por el Sistema Informático Municipal regulados por la Constitución Provincial, Ley 4233 y la Ordenanza Tributaria Municipal vigente. -

ARTICULO 137°: En el caso de **inmuebles** que solo tributen Tasas de Servicios Municipales por la aplicación de diversa legislación nacional y provincial, se aplicará **un porcentaje del sesenta por ciento** sobre las tasas de servicios que tributen en esta Municipalidad. -

ARTICULO 138°: En los **casos de contribuyentes no morosos** y que abonaran la **totalidad del Monto Anual de cada Tributo antes del 31 de marzo del Año** podrán gozar del descuento sobre el fondo de Infraestructura Municipal en los mismos porcentajes que se regulen en esos casos la Ordenanza general impositiva. -

SÉPTIMA PARTE

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO Y BONIFICACIONES



Concejo Municipal

ARTICULO 139°: Un Contribuyente se considerará **sin Deuda Morosa con respecto a un Tributo Municipal** siempre que no mantengan deudas por el Tributo correspondiente a **ejercicios anuales vencidos y/ o seis ejercicios mensuales vencidos y/o que teniéndolas haya formalizado un Plan de Pago vigente** sobre la Deuda Atrasada. -

ARTICULO 140°: Será **Contribuyente Moroso** toda Personas que adeude tributos al Municipio de General Pinedo por un lapso de tiempo mayor a seis cuotas o períodos mensuales fiscales. -

Se considera **DEUDA ATRASADA** toda deuda que mantiene el contribuyente al 31 de diciembre del año inmediato anterior al actual. -

Se considera **DEUDA VENCIDA** las sumas correspondientes a los períodos mensuales vencidos durante el año fiscal en curso o actual. -

ARTICULO 141°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Área respectiva, podrá aplicar **PLANES DE FACILIDADES DE PAGO** a los Contribuyentes Morosos, siempre que el monto de cada cuota no sea inferior al 25 % de la Cuota Actual._-

ARTÍCULO 142°: Todas las Obligaciones que prevea la presente Ordenanza, no cumplimentadas en término, serán pasibles de **RECARGOS** de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se establece la aplicación de un **Interés diario equivalente a una Tasa del 36% Anual** para aquellos contribuyentes que no hayan regularizado su situación con el Municipio o sea que es considerado moroso. -
- b) Siempre que se trate de un Contribuyente sin Deuda Morosa, el pago de una Factura **pasada la fecha de vencimiento** devengará un interés por cada día de vencimiento equivalente a una tasa del 4,8 % anual. -
- c) **En el caso de Planes o Facilidades de Pago** para el cálculo de la Deuda consolidada a la fecha de Pactar el Plan respectivo se tomará una Tasa de Financiamiento equivalente a un 36 % **Anual** incluyendo en el Plan de Pagos la Deuda atrasada (al 31 de diciembre del año anterior) condonándose los Intereses por Mora que se hubieran aplicado a dicha deuda. -
- d) La Tasa de Interés por Mora fijado en el 36% Anual, será retroactiva a 10 años en caso que el Contribuyente moroso no regularice su situación al 31 de marzo del año fiscal en curso. -

En estos Planes de Pago no se pueden incluir períodos mensuales vencidos del año fiscal en curso. El máximo de cuotas será de sesenta (60). -

ARTICULO 143°: Establecer, que se efectuará un **DESCUENTO del 30%** a todos aquellos contribuyentes no morosos que abonaran la **totalidad del Monto Anual de cada Tributo antes del 31 de marzo del Año** que está tributando. -

ARTICULO 144°: Establecer una **BONIFICACIÓN del 20% sobre cada boleta** o factura de un Tributo Municipal abonada dentro del Año Calendario, siempre que la misma indique que se trata de un **Contribuyente Sin Deuda Morosa.** -

ARTICULO 145°: En caso de **Pago de Contado**, se efectuarán **sobre el total de la Deuda atrasada y vencida**, incluidos intereses, los siguientes descuentos:



Concejo Municipal

- a) En sumas de hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) se efectuará una Bonificación del 15%. -
- b) En sumas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) se efectuará una Bonificación del 20%. -
- c) En Sumas superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) se efectuará una Bonificación del 25%. -
- d) En todos los casos, sólo se aplicarán estos porcentajes indicados cuando afecten a los intereses en forma total o parcial. Cuando afectaren capital histórico se descontará la suma que correspondiere a intereses moratorios y/o punitivos solamente. -

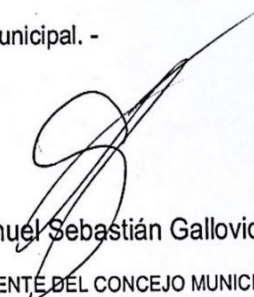
ARTÍCULO 146°: Las Facturas podrán abonarse en la Caja Municipal. -

ARTICULO 147°: La Presente Ordenanza General Impositiva entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero de 2024.-


ARTICULO 148°: Regístrese y Comuníquese al Ejecutivo Municipal. -


Maura Elisa Alegre
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL





Nahuel Sebastián Gallovich
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0406-24

15 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24.2024.1181/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, solicita la aprobación del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Fracción de la Parcela 16 (Parcela 20 según Plano 18-25-21), Chacra 135, Circunscripción VIII – Colonia Margarita Belén, Departamento 1ro de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Diego Roberto Robledo, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Riacho Quintana, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales. Se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la provincia del chaco LEY 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

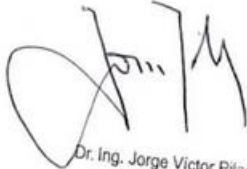
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: Aprobar a delimitación de la línea de ribera del Riacho Quintana, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24.2024.1181/Ae, presentados por el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, en terreno propiedad de Diego Roberto Robledo, cuya nomenclatura




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-8


PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

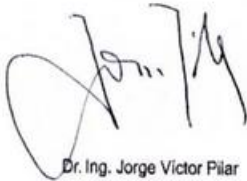
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


catastral es Fracción de la Parcela 16 (Parcela 20 según Plano 18-25-21), Chacra 135, Circunscripción VIII – Colonia Margarita Belén, Departamento 1ro de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana, y cuyas copias forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, Comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 0406-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0414-24

16 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1389/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la Sra. María Emilia PUPPO, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble ubicado en la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, sección A, Chacra 7, Parcela 2, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra un **100% en zona severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 - ANEXO II - Área 1: Valle de Inundación de los Ríos Paraguay y Paraná. de este Organismo. Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, sección A, Chacra 7, Parcela 2, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra un **100% en zona severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 - ANEXO II - Área 1: Valle de Inundación de los Ríos Paraguay y Paraná. de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2024-1389/Ae.

ARTÍCULO 2º: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la MUNICIPALIDAD de Puerto Tirol, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.


ARTICULO 3º: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Puerto Tirol, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0414-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

Año del 30º Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0419-24

17 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-30/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Eugenia Ojeda, Matrícula Profesional N° 422, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificados catastralmente como: parcela 19, Sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Ricardo Cuadra, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 2 Ha. 29 As.76 Ca. 03dm2 bajo la Línea de Ribera y afectada al Río Negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

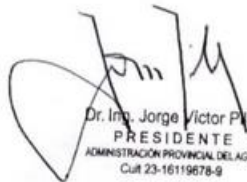
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-30/Ae presentados por la

SNV




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

Año del 30º Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Agrimensora María Eugenia Ojeda, en terreno propiedad de Ricardo Cuadra, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 19, Sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0419-24.


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0420-24

17 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-32/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Eugenia Ojeda, Matrícula Profesional N° 422, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificados catastralmente como: Fracción de la parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentra dentro del Sistema Hidrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de José Agustín Ojeda y Luis Laureano Ojeda, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rycbczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-32/Ae presentados por la

SNV




Agr. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

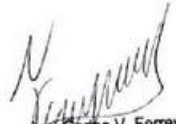
Año del 30º Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Agrimensora María Eugenia Ojeda, en terreno propiedad de José Agustín Ojeda y Laureano Ojeda, cuya nomenclatura catastral es: Fracción de la Parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0420-24



Dr. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CNI: 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI: 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cajón de Mandos
Date: 2024.09.27 12:12:00 APT

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax : (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0444-24

23 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2040/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Jefe de Departamento de Catastro Físico- Gerencia de Desarrollo Urbano-IPDUV, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del Instituto Provincial de desarrollo Urbano y Vivienda, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Paleo Cauce del Río Negro, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 100.137,50 metros cuadrados bajo línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

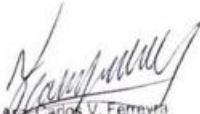
Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera de un Paleo cauce del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-2040/Ae



SNV
Sr. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

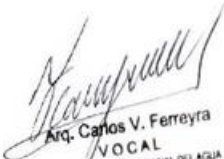
Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

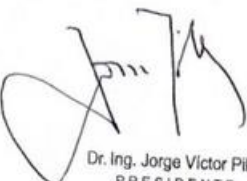
presentados por el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, en terreno propiedad del Instituto Provincial de desarrollo Urbano y Vivienda, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0444-24.



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0448-24

RESISTENCIA, 24 MAY 2024

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2024-1067/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor José Manuel Speciale, Matrícula Profesional N° 425, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera sobre el Riacho del Inmueble identificado catastralmente como: Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción VII, paraje Riacho Ancho, Departamento 1° de mayo (Según Plano 18-1-65);

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Eduardo Daniel Palmer y Nora Ruth Palmer, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de hierro colocados al efecto por el citado profesional, con identificación de distancias y ángulos, quedando desafectada una superficie bajo la Línea de Ribera sobre la Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción VII, siendo la línea de Ribera sobre las Parcelas objetos de la misma, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen satelital en e-parte 2;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Ryczcynczuk a e-parte 4, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera sobre Riacho Ancho, perteneciente a el Sistema Hídrico del Paraná –Paraguay, según planos incorporados a e-




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-g

SNV


Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.

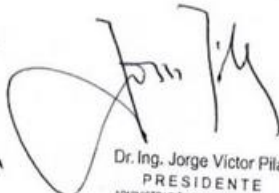

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0392) 4408488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

parte 2 en la Actuación Electrónica Simple N° E 24-2024-1067/Ae, presentados por el Agrimensor José Manuel Speciale, en terreno propiedad de Eduardo Daniel Palmer y Nora Ruth Palmer cuya nomenclatura catastral es: Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción VII Paraje Riacho Ancho, Departamento 1° de mayo (según plano 18-1-65), y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE, Comuníquese y archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0448-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0449-24

24 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1237/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ezequiel Abal, Presidente de MSU Green Energy S.A.U., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 14, Circunscripción VIII, Chacra 81 de la Localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable punto fijo ubicado en umbral de frente edificado con coordenadas Latitud:27°32'10.31" S Longitud: 60°41'50.93 O y cota IGN: 76,00m;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 14, Circunscripción VIII, Chacra 81 de la Localidad de




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4498488 / 4419996 / 4419960
RESISTENCIA -

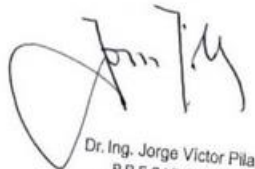
Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1237/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Ángela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Ángela, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0449-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0450-24

24 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1244/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ezequiel Abal, Presidente de MSU Green Energy S.A.U., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 60, Parcela 20 y 2- Chacra 70, Parcela 1 y 3 de la Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable punto fijo ubicado en umbral de frente edificado con coordenadas Latitud: 26°49'09,15890" S Longitud: W60°24'01,23503" y cota IGN: 89,50m;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 60, Parcela 20 y 2- Chacra




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.245



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

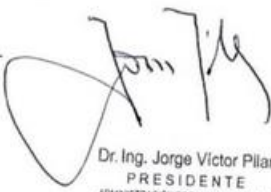
70, Parcela 1 y 3 de la Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1244/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Sáenz Peña, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0450-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0451-24

24 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1242/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Claudio Andreoli, apoderado de Agro Industrias Baires S.A., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 80, Parcela 3 y 4 de la Localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable punto fijo ubicado en umbral de frente edificado con coordenadas Latitud:27°32'10.31" S Longitud: 60°41'50.93 O y cota IGN: 76,00m;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 80, Parcela 3 y 4 de la Localidad de Villa




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419950
- RESISTENCIA -

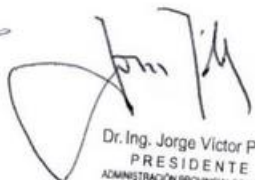
Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1242/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Ángela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Ángela, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0451-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cachón de Firmas
Date: 2024.09.27 10:11:12 ART

RESISTENCIA, 04 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-299/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Señor Daniel F. Núñez, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GeoGrim, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 8 metros de profundidad;

Que, por correcciones efectuadas por el Área Estudio de Suelo, el solicitante presentó un nuevo informe corregido en e-parte 2;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 8 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 8 metros;

Que el Área Estudio de Suelo considera adecuado el informe corregido de e-parte 2, debiendo cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGASE la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;** solicitado oportunamente por el Señor Daniel F. Núñez, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

Artículo 2º: AUTORIZASE que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los ocho (8,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHS).-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese al Señor Daniel F. Núñez, a la Municipalidad de Resistencia y al Área Estudio de Suelo, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN N°

0503-24

ARR


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9

RESISTENCIA,

04 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-1871/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Señor Daniel F. Núñez, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 78 - 79 - 80 - 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GeoGrim, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 6,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 6,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 6,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6 por el Área Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGASE la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 78 - 79 - 80 - 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;** solicitado oportunamente por el Señor Daniel F. Núñez, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

Artículo 2º: AUTORIZASE que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los seis (6,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese al Señor Daniel F. Núñez, a la Municipalidad de Resistencia y al Área Estudio de Suelo, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN N°


0504-24

ARR


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0506-24

04 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1979/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcelo Angione, Intendente de la Municipalidad de Makallé, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Makallé, Departamento Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 20, de la Localidad de Makallé, Departamento Dónovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en **80% en zona APTA y 20 % en zona No APTA**, para Urbanizar;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 20, de la Localidad de Makallé,




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

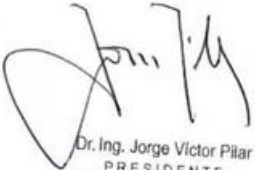
Departamento Dónovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en **80% en zona APTA y 20 % en zona No APTA**, para Urbanizar; de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1979/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Makallé para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Makallé, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0506-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0514-24

05 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1682/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Matrícula Profesional N° 411, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parte de la Parcela 2, chacra 77, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Luis Eduardo Antonio Palacios Rivas 50% y Mercedes Margarita Piccon de Palacios Rivas 50% (Poseedor Jorge Ricardo Cozzarolo), con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la línea de Ribera del río Negro externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-1682/Ae presentados por




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial


PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

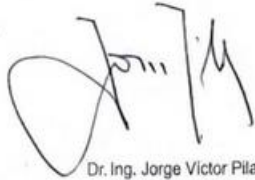
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, en terreno propiedad de Luis Eduardo Antonio Palacios Rivas 50% y Mercedes Margarita Piccon de Palacios Rivas 50% (Poseedor Jorge Ricardo Cozzarolo), cuya nomenclatura catastral es Parte de la Parcela 2, chacra 77, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0514-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.248


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0515-24

05 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1689/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Laura Hollenbach, Matrícula Profesional N° 433, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Fracción de la Parcela 239, Circunscripción IV, Campo las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del Riacho Ancho;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Cayetano Valenzuela 6/8, Juan Bautista Valenzuela 1/8 y Méndez Lorenza 1/8, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Ancho, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

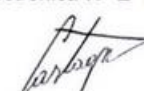
Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

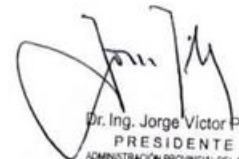
Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Ancho, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-1689/Ae presentados por





Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-8

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la constitución Nacional y Provincial


PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

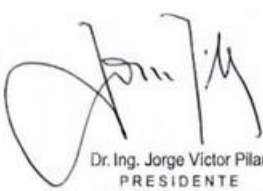
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

la Agrimensora María Laura Holenbach, en terreno propiedad de Cayetano Valenzuela 6/8, Juan Bautista Valenzuela 1/8 y Méndez Lorenza 1/8, cuya nomenclatura catastral es: Fracción de la Parcela 239, Circunscripción IV, Campo Las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentran dentro del sistema hídrico del Riacho Ancho, y cuyas copias forman parte de la presente. -


ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0515-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-B

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0519-24

06 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1889/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la ingeniera Mariana Noemí Olivera, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramirez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- de este Organismo, Circunscripción II, sección B, Chacra 135, Manzana 26, de la Localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadrándose con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 92% en Zona de Restricción Leve y 8% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II Sección B, Chacra 135, Manzana 26 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 61 % en Zona de Restricción Severa y 39% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- de este Organismo, Circunscripción II, sección B, Chacra 135, Manzana 26, de la Localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, para su Urbanización, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1889/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 92% Zona de Restricción Leve y 8% zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II Sección B, Chacra 135, Manzana 26 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 61 % en Zona de Restricción Severa y 39% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0519-24



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cajón de Trámite
Data: 2024.09.27 02:10:23 ART

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0520-24

06 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2437/Ae; y

CONSIDERANDO:

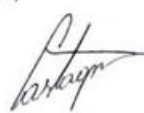
Que la misma el Agrimensor Antonio Giersztunowicz, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 90% zona de Restricción Leve y 10% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 7, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 90% en Zona de Restricción Leve y Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 10% restante no se analiza por estar en zona de restricción Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial


PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 90% zona de Restricción Leve y 10% zona de Restricción Prohibida**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2437/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 90% en Zona de Restricción Leve y Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0520-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV



Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial

0521-24

RESISTENCIA,

06 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1283/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el sr. Luis Alberto Bernal, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcela 47 y 48 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Severa 100%**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcela 47 y 48 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Severa 100%**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

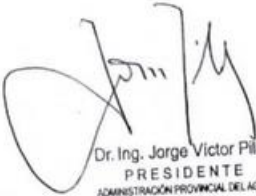
las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1283/Ae y los
CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0521-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cul 23-16119678-0



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0557-24

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1510/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma el Arquitecto Héctor Chaquires, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% en Zona de Restricción Severa Temporal y un 10 % en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1510/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% en Zona de Restricción Severa Temporaria y un 10 % en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

0557-24


 Art. Carlos V. Ferrer
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax. (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0558-24.

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 10-2024-7810/Ae; y

CONSIDERANDO:

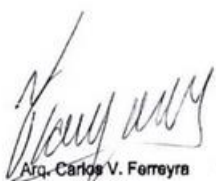
Que la Arq. Gabriela A. EBEL, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 2 – Circunscripción I – Sección C – Parcela 21 (Escuela E.E.P. N°534), de la Localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización en un radio de 200 m del centro de coordenadas (Lat.: 27° 0'56.32"S; Long.:58°45'17.77"O). Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de La Leonesa, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno



Arq. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 2 – Circunscripción I – Sección C – Parcela 21 (Escuela E.E.P. N°534), de la Localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización en un radio de 200 m del centro de coordenadas (Lat.: 27° 0'56.32"S; Long.:58°45'17.77"O), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E 10-2024-7810/Ae.

Artículo 2º: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la MUNICIPALIDAD de La Leonesa, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.

Artículo 3º: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Leonesa, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0558-24.


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0559-24.

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2494/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Dip. Dorys Lilian Arkwright, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, donde el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% zona de Restricción LEVE, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio de Resistencia, y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento de la zona establecida por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código


 Arg. Carlos V. Perroyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

- **Artículo 1º:** Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona 100% de Restricción LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2494/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

- **Artículo 3º:** Determinar que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Registrar, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0559-24


Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-867/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional N° 435 solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del Riacho Palometa sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Parcela 34 (según Pl. 20- 305-22), de la Localidad de Basail, Departamento San Fernando;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Dina Holivia Castelán y Otros, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, y mojones encontrados, con indicación de distancias y ángulos, siendo la Línea de Ribera, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk a e-parte 4, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del riacho Palometa según planos incorporados a e-parte 7, en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-867/Ae, presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de Dina Holivia Castelán y Otros, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XVIII, Parcela 34, de la Localidad de Basail, Departamento San Fernando. Según Plano 20-305-22, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

RESOLUCIÓN N°


0561-24




Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0572-24

24 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-31/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Eugenia Ojeda, Matrícula Profesional N° 422, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificados catastralmente como: Fracción de la Parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de José Agustín Ojeda y Luis Laureano Ojeda (Poseedor Claudio Raúl Bogado), con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

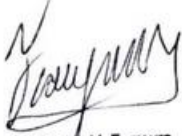
Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-31/Ae presentados por la Agrimensora




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

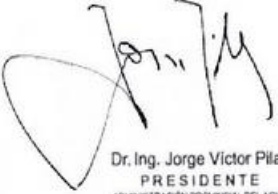
Maria Eugenia Ojeda, en terreno propiedad de José Agustín Ojeda y Luis Laureano Ojeda (Poseedor Claudio Raúl Bogado), cuya nomenclatura catastral es: Fracción de la Parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

RESOLUCIÓN N° 0572-24.


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



0583-26

RESISTENCIA, 26 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-660/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Domingo Franklin Campos, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21, y Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo II Valle de inundación de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21 y 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, del análisis de antecedentes existentes en este Departamento, Topografía, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que las parcelas 21 y 22 se sitúan fuera del área protegida por defensas y presentan fuertes anegamientos ante precipitaciones (Figura 1), En la Parcela 22 se detectan cuerpos de agua naturales y excavaciones (Figura 2). Por lo tanto, cualquier intervención en las parcelas debe respetar el sistema de escurrimiento pluvial natural;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9



Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21, y Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-660/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: La certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21 y 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, no se analiza debido a las características al uso del suelo establecidas por riesgo hídrico ante la ocurrencia de crecidas de los ríos, de acuerdo a la zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes (Resolución 121/14), de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N°

0583-26

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119679-9

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0600-24.

01 JUL 2024

RESISTENCIA,


VISTO: La Actuación Simple N° E-10-2024-7735/Ae, y;

CONSIDERANDO:

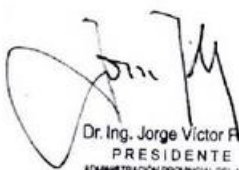
Que la misma el Arquitecto Fernando Berecoechea, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48 y Circunscripción I, Sección D, Parcela 49 de la Localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Por lo tanto deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio de la localidad de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 73% en Zona de restricción Leve y un 27% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 49, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 64% en Zona de Restricción Leve y un 36% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119675-9

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0600-24.

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley N°555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48 y Circunscripción I, Sección D, Parcela 49 de la Localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-7735/Ae.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 73% en Zona de Restricción Leve y un 27% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 49, de la Localidad de Puerto Tirol,



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419986 / 4419960
- RESISTENCIA -

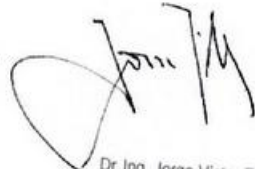
Departamento Libertad, **presenta un 64% en Zona de Restricción Leve y un 36% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS;

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -


ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Tirol, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0600-24



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119679-1

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0606-24

RESISTENCIA, 02 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2492/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Señora Presidente de la Comisión de Tierras, Regularización, Desarrollo del Hábitat y Vivienda Diputada Dorys Lilian Arkwright, de la Cámara de Diputados, solicita certificado de Riesgo Hídrico para el proyecto de Ley N°5154/16;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en un **5% zona de Restricción Prohibida, 90% zona de Restricción Leve Regulada y 5% zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, presenta un **5% en Zona Prohibida**, de acuerdo a la Resolución 303/17, de la superficie fuera de esa restricción se determina que un **73% se ubica en Zona de Restricción Leve y un 22% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, un **5% zona de Restricción Prohibida, 90% zona de Restricción Leve Regulada y 5% zona de Restricción Severa**, para su Urbanización, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2492/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARR




Ing. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


ARTICULO 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, presenta un **73% en Zona de Restricción Leve** y un **22% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0606-24


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

ARR

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024. Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Aveñaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0610-24,

02 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1874/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 109, Parcela 64 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en un **96,60 % en Zona de Restricción Leve y 3,40 en Zona de Restricción Prohibida (Superficie bajo línea de Ribera y Canal de Desagüe)**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 902/18 de este Organismo. La Línea de Ribera aprobada por Resolución 0262-24 Actuación Electrónica N° E-24-2023-8654/Ae, Plano Mensura confeccionado por el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-g

SNV



"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente Circunscripción XI, Chacra 109, Parcela 64 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en un **96,60 % en Zona de Restricción Leve y 3,40 en Zona de Restricción Prohibida (Superficie bajo línea de Ribera y Canal de Desagüe)**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 902/18 de este Organismo, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1874/Ae.

ARTÍCULO 2°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Benítez para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Benítez, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0610-24,


Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cuit 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
 Gestión de Documentos
 Fecha: 2024.09.27 10:08:28 ART

Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0627-24.

05 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2756/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, Matricula Profesional N° 390, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección D, Parcela 9, según Plano 12-75-13 (Parcela 11 Subdivisión en trámite según Plano 12-84-23 presentado por el Agrimensor) - General San Martín, Departamento Libertador General San Martín se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Oro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Jorge Orlando Monti, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Oro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Oro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-2756/Ae presentados por




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV


"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, en terreno propiedad de Jorge Orlando Monti, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción X II, Sección D, Parcela 9, Según Plano 12-75-13 (Parcela 11 Subdivisión en trámite según Plano 12-84-23 presentado por el Agrimensor)-General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Oro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0627-24 .


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

SNV

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0628-24

05 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24-2024-2188/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Daniel NICLIS, Geo Ambiental Norte, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 52, Parcela 3, de la localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización. Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de La Leonesa, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dir. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 52, Parcela 3, de la localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad a los **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-2188/Ae.

Artículo 2°: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la Municipalidad de Las Palmas, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.

Artículo 3°: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Las Palmas, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

0628-24

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-8

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485486 / 4419995 / 4419960
- RESISTENCIA -

0644-24

RESISTENCIA, 11 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2607/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor Cesar Di Pietro, Matrícula Profesional N°275, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 9, Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad que tiene como poseedor al señor Servillano Vallejos, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del valle de inundación del río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 4.887,49 m2 bajo Línea de Ribera (cota L.R. 48,08 MOP). Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Valle de inundación del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-

SNV




Arq. Carlos A. Forreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 28.235.116



Dr. Olga Virginia Filar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9


Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488468 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2607/Ae, presentados por el Agrimensor Cesar Di Pietro, en terreno propiedad de (Poseedor Servillano Vallejos), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcelas 9, Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0644-24


Arq. Carla W. Farreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Piñar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119675-9

SNV

RESISTENCIA, 11 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-3279/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma los Señores Susana Matta, Miguel Matta y Fernando Matta, solicitan la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcelas 21 y 22 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por el Ing. Gustavo Bravo, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 9,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 9,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 9,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 5 por el Área Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcelas 21 y 22 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;** solicitado oportunamente por los Señores Susana Matta, Miguel Matta y Fernando Matta, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

ARTÍCULO 2º: Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los nueve (9,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-


ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a los Señores Susana Matta, Miguel Matta y Fernando Matta, a la Municipalidad de Resistencia y al Área Estudio de Suelo, cumplido archívese. -


RESOLUCIÓN N°


0646-24

ARR


 Alc. Carlos V. Ferrayra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Víctor Ffilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUR 23-16119678-9


 "2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3988-A
 "2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley N° 4.001-A

PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0668-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2333/Ae; y


CONSIDERANDO:

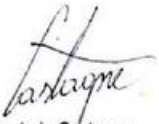
Que la misma el Sr. Julián María MARCO, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 289 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 5% zona de Restricción LEVE, 80% zona de Restricción Leve Regulada y 15% zona de Restricción Severa**; el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 290 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 30% zona de Restricción LEVE, 50% zona de Restricción Leve Regulada y 20% zona de Restricción Severa** y el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 291 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 20% zona de Restricción LEVE, 40% zona de Restricción Leve Regulada y 40% zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17, de este Organismo. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio de Fontana, y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento de la zona establecida por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A,


 Arq. Carlos V. Ferrer
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley N° 4.001-A

0668-24

Chacra 42, Parcelas 289, 290 y 291, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, presentan un **100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

● Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 289 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 5% zona de Restricción LEVE, 80% zona de Restricción Leve Regulada y 15% zona de Restricción Severa**; el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 290 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 30% zona de Restricción LEVE, 50% zona de Restricción Leve Regulada y 20% zona de Restricción Severa** y el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 291 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 20% zona de Restricción LEVE, 40% zona de Restricción Leve Regulada y 40% zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2333/Ae y los CONSIDERANDOS.


Artículo 2º: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcelas 289, 290 y 291, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, presentan un **100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución

Ing. Carlos V. Fontana
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Ing. Jorge Víctor Pizar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley N° 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.


Artículo 3º: Determinar que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Registrar, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0668-24



Ana Ceballos M. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

Digitally signed by Sistema
Cachón de Fontana
Date: 2024.09.27 15:57:00 ART

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0670-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3151/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Arq. Carlos W. Farreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


SNV



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-161.9578-9


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3151/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0670-24



 Ing. Carlos V. Parreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.118


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napaipi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Aveñaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0671-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3154/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Carlos N. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116





Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napaipi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3154/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0671-24



 Sr. Carlos V. Parreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.118


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cuit 23-16119678-B

SNV

*Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napaipi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0673-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3615/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

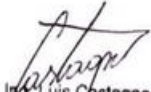
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°: DETERMINESE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las



Arg. Carlos V. Ferrer
LOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Ing. Jorge Victor Píar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119878-9

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

*Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A

constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3615/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0673-24


Arco Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI/26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pizar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIE 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0687-24,

RESISTENCIA, 18 .IIII 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2739/Ae; y

CONSIDERANDO:

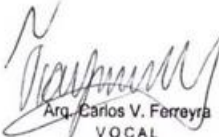
Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

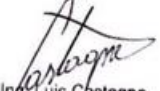
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 23% Zona de Restricción Leve Regulada, 48% Zona de Restricción Severa y un 29% Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta **un 70% en Zona de Restricción Leve y un 1 % en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 29% restante no se analiza por estar en Zona de Restricción Prohibida, según resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



SNV
Arg. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 23% Zona de Restricción Leve Regulada, 48% Zona de Restricción Severa y un 29% Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2739/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta **un 70% en Zona de Restricción Leve y un 1 % en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0687-24,


Ago. Carlos V. Ferrera
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI. 66.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0700-24

22 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3152/Ae; y

CONSIDERANDO:

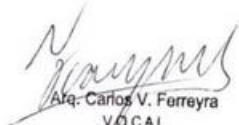
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Atq. Carlos V. Ferreyra
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4428488 / 4419996 / 4419950
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3152/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0700-24



 Arq. Carlos V. Perreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246

SNV

Digitally signed by Sistema
Fecha de Emisión:
Date: 2024.09.27 09:16:16 AMT

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0701-24

22 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3613/Ae; y

CONSIDERANDO:

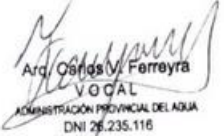
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. César V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3613/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0701-24

[Firma]
Ara. Carlos V. Forteyta
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116

[Firma]
Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489468 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0709-24

23 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2957/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Arquier Marta María de la Paz, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Charata, Departamento Chacabuco;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 125, Parcela 06 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 125, Parcela 06 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo

SNV




Arq. Carlos V. Ferreira
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2957/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Charata Benitez para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Charata, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0709-24 .


Ing. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fbx. (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0716-24.

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2592/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Marina Gómez Díaz, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 62, Parcela 04 de la Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable altura plano oficial **IGN de 88.50 m** referido a nivel ubicado sobre ruta nacional N°16 en acceso al inmueble con **cota IGN:89,95m**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 62, Parcela 04 de la

SNV





Arq. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2592/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Sáenz Peña, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0716-24.


Ang. Carlos M. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI: 26.235.116


Ing. Néstor Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI: 16.551.246

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0717-24

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2593/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Marina Soledad Gómez Díaz, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 84, Parcela 51 de la localidad de Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

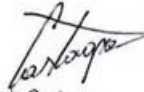
● Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

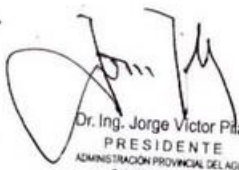
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 84, Parcela 51 de la localidad de



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"


Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2593/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Roque Sáenz Peña, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°


0717-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0718-24

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3672/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma el Sr. Omar Melli, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

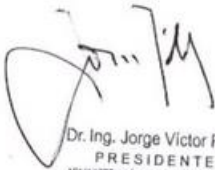
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra **un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024. Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3672/Ae y los CONSIDERANDOS.

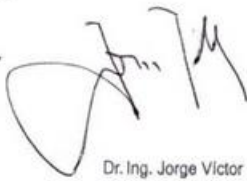
ARTICULO 2º: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra **un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0718-24


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cuit 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Certificadora de Firmas
Fecha: 2024.09.27 10:05:33 AMT



"Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024. Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

0719-24.

RESISTENCIA,

29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3722/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Lilia Rosa Avellaneda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo,

● Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DETERMINESE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las

SNV


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A

constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3722/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0719-24.

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.
*2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0720-24.

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Simple N° E-24-2024-3752/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor José Manuel Speciale, Matrícula Profesional N° 425, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Iné sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 23, Parcela 10 Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de mayo (Según Plano 18-60-14);

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Julio Raúl Foschiatti, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados s/pl 18-24-24, con identificación de distancias y ángulos, siendo la línea de Ribera, adjuntando Planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen satelital en e-parte 4 quedando desafectada una superficie bajo la Línea de Ribera sobre la Parcela 4;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk a e-parte 3, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Iné, según planos incorporados a e-parte 2 en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-3752/Ae, presentados por el Agrimensor José Manuel Speciale, en terreno propiedad de Julio Raúl Foschiatti, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII, Chacra 23, Parcela 10 Colonia




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.
*2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4498488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Margarita Belén, Departamento 1º de mayo (Según Plano 18-60-14), y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese y archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0720-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485485 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0731-24.

RESISTENCIA, 31 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3623/Ae; y

CONSIDERANDO:

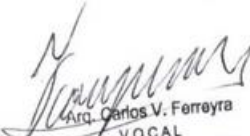
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

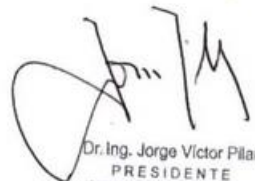
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-15119575-9

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3623/Ae y los CONSIDERANDOS.

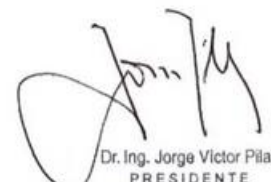
ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0731-24.


 Arq. Carlos V. Ferrer
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelleda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0732-24.

31 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3624/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

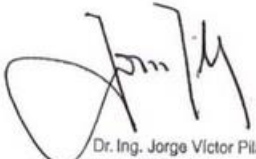
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68 , de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3624/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68 , de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0732-24


Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0733-24.

RESISTENCIA, 31 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3626/Ae; y

CONSIDERANDO:

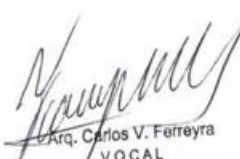
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Arq. Carlos V. Ferréyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

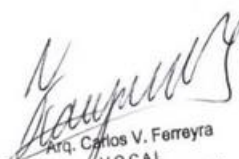
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**; con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3626/Ae y los CONSIDERANDOS.

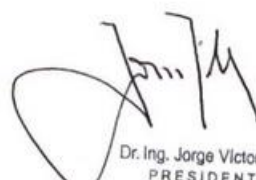
ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0733-24.



 Atq. Carlos V. Ferreira
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2024.09.27 09:04:51 AMT

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpl- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0734-24.

RESISTENCIA, 31 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3628/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% Zona de Restricción Leve y un 25 % en zona de Restricción Severa Temporaria, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3628/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% Zona de Restricción Leve y un 25 % en zona de Restricción Severa Temporal, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0734-24.

RESISTENCIA,


 Sr. Carlos V. Farreya
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUIR 23-16119678-9

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0744-24.

02 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3810/Ae; y

CONSIDERANDO:

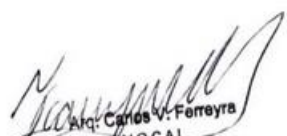
Que la misma la Arquitecta Analia Araceli Horot, de la División Arquitectura Policial-Departamento Logística, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 10 y 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 37% Zona de Restricción Leve y un 63% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra un 70% en zona de Restricción Leve y un 30% en zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 10 y 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3810/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 37% Zona de Restricción Leve y un 63% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra un 70% en zona de Restricción Leve y un 30% en zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N°

0744-24

SNV
 Arq. Carlos V. Ferrera
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0749-24.

05 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3607/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

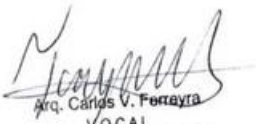
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

SNV




Arq. Carlos V. Ferrayta
LOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CALLE 26 235 116




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119679-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3607/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0749-24,




Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0750-24.

RESISTENCIA, 05 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3619/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

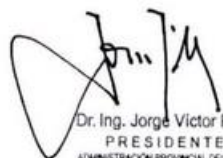
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 47, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17, de este Organismo,

- Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46 a 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;




SNV
Arq. Carlos V. Ferréyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0750-24

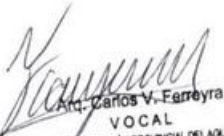
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

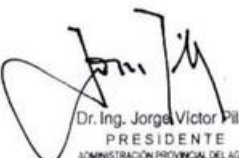
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

- **ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 47, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3619/Ae y los CONSIDERANDOS.
- **ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46 a 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.




SNV
Ing. Carlos V. Erreyta
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119578-9

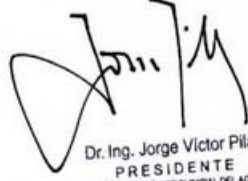
Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0750-24,


Dr. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0751-24.

RESISTENCIA, 05 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3621/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhabilitaciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código




SNV
Arq. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

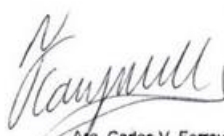
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3621/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

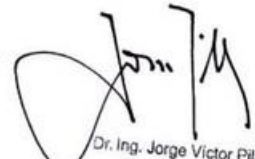
ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0751-24 .



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


SNV



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

Digitally signed by Sistema
Codigo de Verificación
Cuit: 3024.08.22.10.0357.000

Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0756-24.

06 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3748/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que el Doctor Omar Alejandro Norniella Espinosa, Secretario de Comisiones –Poder legislativo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;


- Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;
- Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que no presenta riesgos de anegarse por precipitaciones. El Predio es **Apto** para Urbanizar, si el municipio determina una cota umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial;
- Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





SNV
Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

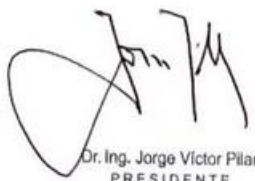
ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3748/Ae.

ARTÍCULO 2°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0756-24


 Arq. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

0793-24

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3158/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el sr. Carlos Ramón Soto – Secretario de Comisiones-Poder legislativo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui. 23-18119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3158/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0793-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV



0794-24

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA,

19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3608/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve y un 15% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Arq. Carlos V. Ferreyra
SNV
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Piliar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

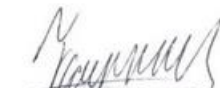
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3608/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve y un 15% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0794-24


Aq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

0795-24

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3609/Ae; y


CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcelas 1 a 26, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcelas 1 a 28 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

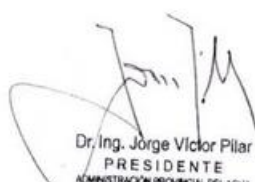
- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcela 1 a 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;



Ing. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
SNV
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119679-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcelas 1 a 26, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcelas 1 a 28 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3609/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcela 1 a 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

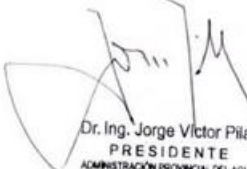
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0795-24.


Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
SNV
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

0796-24



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3610/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

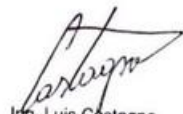
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhabilitaciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

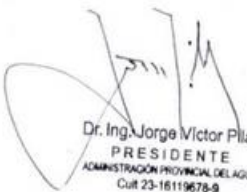
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



SNV Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3610/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0796-24.


Ing. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cajón de Mandos
Date: 2024.09.27 12:02:46 ART



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0836-24

29 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-2024-4792/Ae y la Resolución N° 184/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección, que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 184/24;

Que en virtud de la necesidad de determinar una metodología de actualización de los aranceles correspondiente a los servicios analíticos que presta el Laboratorio de Aguas de este Organismo y debido a las constantes variaciones de precios de los insumos utilizados para la realización de los diferentes análisis; resulta adecuado realizar la actualización de los mencionados aranceles de manera trimestral, aplicando para ello, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, desde la fecha de vigencia del arancel a actualizar hasta el mes inmediato anterior al de la modificación del nuevo arancel;

Que por lo mencionado resulta conveniente, autorizar la actualización automática de los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas de este Organismo;

Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

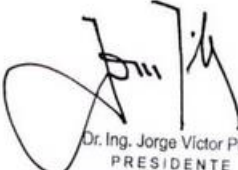
Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 184/24, suscripta en fecha 11/3/2024, por parte del Directorio de este Organismo, de conformidad con lo expresado en los Considerandos y la Actuación Electrónica del Visto.

Artículo 2°: Aprobar los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis, que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente instrumento legal, con vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 3°: Determinar que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa, aprobada por el Artículo 2°, serán actualizados en forma trimestral, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.


Ard. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-G



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Artículo 4°: Disponer que la Dirección del Laboratorio de Aguas, en forma conjunta con la Dirección de Administración, proceda a la actualización trimestral de los valores de los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas, conforme a la metodología determinada en el Artículo 3° de la presente.

Artículo 5°: Establecer que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificadas, los que serán determinados por instrumento legal.

Artículo 6°: Registrar, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

RESOLUCION N°:

0836-24.


Ayo Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A


0836-24

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°
ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS

COD.	TIPO DE ANÁLISIS	IMPORTE	PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS
A FÍSICO-QUÍMICO			
A.1	Consumo humano	\$ 20.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Hierro, MaNGANESO
A.2	Riego	\$ 20.000,00	Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR.
A.3	Ganado	\$ 20.000,00	pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales.
A.4	Natatorios	\$ 20.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoniac, Cloro libre residual, Oxígeno consumido.
A.5	Evaluación de calidad	\$ 20.000,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido
A.6	Amasado de morteros y hormigones	\$ 23.500,00	
A.7	Agua para calderas	\$ 23.500,00	Conductividad, Calcio, Cloruros, Sulfatos, Hierro, Aspecto visual, pH a 20°C, Dureza, Sólidos suspendidos, Alcalinidad, Fosfatos, Silice de SO ₂ .
A.8	Ensayo de coagulación	\$ 19.000,00	
A.9	Ensayo para dosis de cloro	\$ 18.000,00	
A.10	Metales pesados	\$ 9.000,00	El precio es por cada metal analizado.
B MICROBIOLÓGICO			
B.1	Potabilidad (consumo humano)	\$ 20.000,00	Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i>
B.2	Natatorios	\$ 21.800,00	Coliformes totales y termotolerantes. Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> .
B.3	Residuales (industriales/cloacales)	\$ 20.000,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.
B.4	Riego - Evaluación aguas superficiales	\$ 20.000,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes.
B.5	Presuntivo microorganismos	\$ 7.000,00	<i>Shigella spp</i> ó <i>Salmonella spp</i> ó <i>Enterococcus spp</i> ó <i>Vibrio cholerae</i>
B.6	Recuento de mesófilas en placa	\$ 7.000,00	


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9




"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0836-24.

E EFLUENTES LÍQUIDOS			
E.1	Residuales industriales	\$ 27.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes.
E.2	Residuales cloacales	\$ 25.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Alcalinidad, Cloruros

I PARÁMETROS INDIVIDUALES			
I.1	DBO _{5,20}	\$ 9.500,00	Demanda biológica de oxígeno
I.2	DQO	\$ 8.200,00	Demanda química de oxígeno
I.3	O.C.	\$ 5.500,00	Oxígeno consumido
I.4	Alcalinidad	\$ 4.000,00	
I.5	Cloruros	\$ 4.000,00	
I.6	Conductividad	\$ 3.000,00	
I.7	pH	\$ 4.000,00	
I.8	Sulfuros	\$ 4.000,00	
I.9	Aceites y grasas	\$ 6.200,00	
I.10	Silice	\$ 6.200,00	
I.11	Boro	\$ 8.300,00	
I.12	Fluoruro	\$ 6.700,00	
I.13	Nitrito + Nitrito + Amonio	\$ 14.000,00	
I.14	Fosfatos + Fósforo total	\$ 13.000,00	
I.15	Cloro libre residual	\$ 4.000,00	
I.16	Nitrógeno amoniacal	\$ 5.300,00	
I.17	Sólidos suspendidos/totales/Disueltos	\$ 3.500,00	Residuo a 105 °C
I.18	Sólidos volátiles	\$ 9.200,00	Residuo a 550 °C
I.19	Sodio	\$ 4.200,00	
I.20	Turbidez	\$ 3.000,00	
I.21	Sulfatos	\$ 5.000,00	
I.22	Dureza	\$ 4.200,00	
I.23	Potasio	\$ 4.200,00	
I.24	Detergentes	\$ 8.300,00	

C CROMATOGRAFÍA GASEOSA			
C.1	Trihalometanos (THMs)	\$ 24.000,00	cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo
C.2	Geosmina y MIB	\$ 27.000,00	MIB: metil isoborneol
C.3	Organoclorados	\$ 36.000,00	16 compuestos
C.4	Piretroides	\$ 33.000,00	cipermetrina, deltametrina, etc
C.5	Hidrocarburos totales del petróleo	\$ 40.000,00	
C.6	Hidrocarburos aromáticos polinucleares	\$ 45.000,00	16 compuestos
C.7	BTEX	\$ 35.000,00	Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos
C.8	Semivolátiles (screening)	\$ 27.000,00	


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0836-24

C.9	Fenol y derivados fenólicos	\$ 40.000,00	
CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA			
C.10	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 35.000,00	
C.11	Organofosforados	\$ 41.000,00	
C.12	Glifosato + AMPA	\$ 47.000,00	
C.13	Clorofenoles	\$ 40.000,00	pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2,clorofenol -4,clorofenol
C.14	Herbicidas totales	\$ 45.000,00	
C.15	Carbamatos	\$ 38.000,00	
C.16	Cianotoxinas	\$ 45.000,00	Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermopsina
C.17	Mycrocistina	\$ 35.000,00	
C.18	Atrazina	\$ 27.000,00	
C.19	Azoxitrobina (fungicida)	\$ 18.000,00	

En suelo/barros:			
	pH	\$ 8.000,00	
	Humedad	\$ 7.000,00	
	Deflexión de oxígeno	\$ 10.000,00	
	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 49.500,00	
	Carbamatos	\$ 47.000,00	
	Atrazina	\$ 31.800,00	
	Glifosato + AMPA	\$ 52.000,00	
	Organoclorados	\$ 47.000,00	

COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera:			
A.1 + A.2	\$ 36.500,00	(Consumo humano + Riego)	
A.1 + A.3	\$ 36.500,00	(Consumo humano + consumo ganadero)	
A.2 + A.3	\$ 36.500,00	(Riego + consumo ganadero)	
A.1 + A.2 + A.3	\$ 53.000,00	(Consumo humano + consumo ganadero + Riego)	



S.1	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS
En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15. Fontana, Resistencia, Barranqueras, Puerto Vilelas.	
En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.	
En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.	

Ana Caños V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

Digitally signed by Susana
Castro de Mendez
DN: cn=2024.09.30 07:03:58 AM


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3988-A

0904-24

19 SEP 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24.2024.5500/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:


Que, por la misma el Ing. Omar Navarro, eleva documentación referida a la propuesta para realizar la reparación de la solera de descarga de la Obra de Control contra la crecida del Río Paraná y Río Negro, con el objeto en esta primera etapa de impermeabilizar el fondo y asegurar el servicio de protección contra las inundaciones fluviales del Río Paraná;

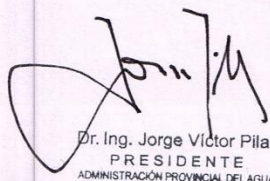
Que, es importante destacar que las condiciones de bajante de los ríos permitirían realizar trabajos de reparación, teniendo en cuenta la dificultad que presenta la obra para desarrollar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivos en periodos de aguas altas de los ríos Paraná y Negro. Por lo que la situación actual es inmejorable y urgente para desarrollar las tareas propuestas, dados los niveles bajos de los ríos mencionados, lo que disminuirían las exigencias en el plan de tareas a desarrollar en la obra proyectada, siendo el tiempo oportuno para dicha ejecución;

Que, en e-Parte Nro. 3 obra Memoria Descriptiva, que indica que los trabajos en esta primera etapa consisten, en proteger la superficie de descarga para minimizar el proceso de erosión del canal de descarga de la obra de control, para lo que resulta necesario la contratación de hormigón H-30 con la característica bajo agua, su colocación y distribución en la superficie del canal de descarga comprendido entre los muros de alas, que actuara como revestimiento para asegurar la estabilidad frente a la acción de la corriente en toda la superficie, a partir de la losa umbral de la obra de control hasta el final de los muros de ala, descarga al cauce del río, con un Presupuesto Oficial, por un monto total de \$ 165.755.254,96 y un Plazo de Ejecución de Un (1) mes calendario;

Que, obra en e-Parte Nro. 5 el aviso de Proyecto de Obra denominado "ACONDICIONAMIENTO SOLERA CANAL DE DESCARGA" (OBRA DE CONTROL DEL RIO NEGRO – BARRANQUERAS", que se tramita ante la Subsecretaría de Ambiente, en e-parte 7 el Secretario Técnico solicita Factibilidad Presupuestaria, enmarcando la presente medida en el Decreto 762/24 de EMERGENCIA HIDROMETEOROLOGICA;

Que, dicha reparación se encuadra en las excepciones previstas en lo establecido en el Capítulo XI (Obras por Administración) de la Ley 1182-K y en sus artículos 22º, inc. d) y 97º de la Ley de Obras Públicas; en el artículo 133 inc. d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Decreto N° 762/24 de Emergencia Hidrometeorológica;


 Arq. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la documentación técnica de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO SOLERA CANAL DE DESCARGA" (OBRA DE CONTROL DEL RIO NEGRO – BARRANQUERAS", consistente en la reparación de la solera de descarga de la Obra de Control, contra la crecida del Río Paraná y Río Negro, con el objeto en esta primera etapa de impermeabilizar el fondo y asegurar el servicio de protección contra las inundaciones fluviales del Río Paraná, con un Presupuesto Oficial, por un monto total de \$ 165.755.254,96; un Plazo de Ejecución de Un (1) mes calendario, en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E 24.2024.5500/Ae.

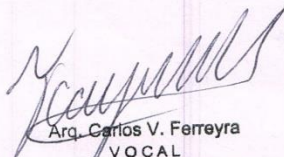
Artículo 2°: Autorizar a la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, de la Administración Provincial del Agua, a realizar el llamado a contratación y/o adquisiciones efectuadas y/o a efectuarse con motivo de la aplicación del Decreto N° 762/24 de Emergencia Hidrometeorológica, encuadrándose las mismas, en los alcances de las Leyes Nros 555-R, Código de Aguas; 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133-inciso d); y 1182-K, de Obras Públicas-Artículo 22-inciso d), para la provisión de materiales y arrendamiento de equipos que sean necesarios de acuerdo a las características técnicas y metodológicas según lo expresado en el Anexo I del presente instrumento.

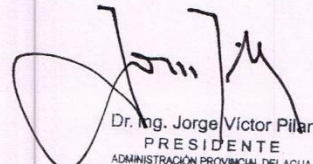
Artículo 3°: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria del Programa 11: Gestión de Riesgo Hídrico. Proyecto 01: Infraestructura para Contingencias Hídricas del AMGR. Obra 59: Emergencia Hidrometeorológica AMGR (11-00-01-59). Partida 420-Subpartida 422, de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua -, de conformidad a la naturaleza del gasto.

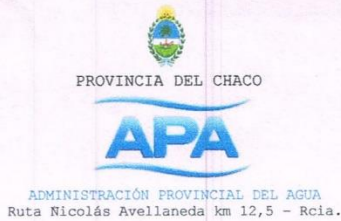
Artículo 4°: Encuadrar la presente medida en las excepciones previstas en lo establecido en el Capítulo XI (Obras por Administración) de la Ley 1182-K y en sus artículos 22°, inc. d) y 97° de la Ley de Obras Públicas; en el artículo 133 inc. d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Decreto N° 762/24 de Emergencia Hidrometeorológica.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0904-24


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0904-24

ANEXO I

CONTRATAR LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE 800 m³ HORMIGÓN H-30 bajo agua.

El trabajo comprende la provisión de hormigón para la reparación de la solera de descarga de la Obra de Control del Río Negro-Barranqueras.

Descripción del objeto.

La presente contratación tiene por objeto adquirir:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	800	m ³	Provisión de Hormigón H-30 bajo agua
2	1	Gl	Logística colocación y distribución de hormigón bajo agua

Para la colocación del hormigón en obra, la contratista deberá disponer

- Una pluma de alcance > 40 m para distribuir el material
- Instalación bomba pluma
- Servicio de bombeo
- Tener el personal necesario en el área de trabajo para distribuir el material según las indicaciones de la APA.
- Producción diaria de hormigón puesto en obra 150 m³

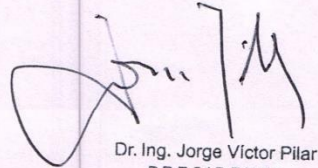
PROPIEDADES EN ESTADO FRESCO Y ENDURECIDO DEL PRODUCTO

La Contratista deberá presentar las propiedades en estado fresco como ser:

- | | |
|---|------------------|
| • Consistencia de descarga | Fluida |
| • Asentamiento de descarga | 18cm±3cm |
| • Asentamiento de llegada en obra | 10cm±2cm |
| • de requerirse aditivo superfluidificantes deberá ajustarse la dosis en obra | |
| • Peso por unidad de volumen | |
| • Contenido de aire | 5.0%±1.5% |
| • Tamaño nominal del agregado grueso | 19 mm |

Las propiedades en estado endurecido


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0904-24

Resistencia	CIRSOC 201:2005
• Clase de Hormigón	H-30
• Resistencia característica	30 MPa
• Edad de diseño	28 días
Durabilidad	
• Relación agua/cemento	0.45
Adiciones	
• De requerirse Dosis de microfibra	450gr/cm3
• Resistencia a tracción de microfibra	550 MPa

PRESUPUESTO OFICIAL.

Se establece un Presupuesto Oficial de Pesos distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO
1	800	m ³	Provisión de Hormigón H-30 bajo agua	\$160.927.432,00
2	1	Gl	Logística colocación y distribución de hormigón bajo agua	\$ 4.827.822,96
PRESUPUESTO OFICIAL				\$ 165.755.254,96

SON PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILDOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/96/100

PLAZO DE ENTREGA, diez (10) días corridos.

La totalidad de la provisión adjudicada (800 m³), deberá estar disponible con la firma del contrato, asegurando la provisión diaria de 150 m³, de hormigón a partir del inicio de Obra.

DE LAS COTIZACIONES.


Las cotizaciones deberán confeccionarse con IVA incluido, haciendo mención al **precio unitario y al precio global**. La propuesta deberá firmadas por el oferente en todas sus fojas.

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará

1. Anticipo de 30 % con la firma del contrato.
2. Un pago de 35 % con la finalización del trabajo.
3. Un pago de 35 % a los treinta (30) días de la firma de contrato.


Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9